

CG140/2014

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO INICIADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CONTRA DE LOS CC. JAVIER DUARTE DE OCHOA, GABRIEL DEANTES RAMOS, JORGE ALEJANDRO CARVALLO DELFÍN Y FRANCISCO JAVIER MUÑOZ RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE IGNACIO DE LA LLAVE VERACRUZ, SUBSECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, OTRORA DIPUTADO LOCAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ Y COORDINADOR DE ASESORES DE DICHA SECRETARÍA, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, INTEGRANTES DE LA ENTONCES COALICIÓN “COMPROMISO POR MÉXICO”, POR HECHOS QUE CONSIDERA CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012

Distrito Federal, 31 de marzo de dos mil catorce.

VISTOS los autos para resolver el expediente identificado al rubro, y:

R E S U L T A N D O

I. PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA. Con fecha cuatro de abril de dos mil doce, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el escrito identificado con la clave RPAN/471/2012, signado por el C. Rogelio Carbajal Tejada, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto; por medio del cual hace del conocimiento de esta autoridad hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismos que hizo consistir en lo siguiente:

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012**

"(...)

HECHOS:

PRIMERO.- El día 17 de agosto del año 2011 mediante sesión del Consejo General del Instituto Federal Electoral se aprobó el Acuerdo con el número y rubro CG247/2011 '[...] POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO CG193/2011 MEDIANTE EL CUAL SE EMITIERON NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE IMPARCIALIDAD EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 347, PÁRRAFO 1, INCISO C) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 134, PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN ACATAMIENTO A LO ORDENADO POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EN EL NÚMERO EXPEDIENTE SUP-RAP-147/2011.' En el que medularmente se establecieron los siguientes Acuerdos: (se transcribe)

SEGUNDO.- Que el pasado 7 de octubre del año 2011, mediante sesión del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 210 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dio inicio el Proceso Electoral Federal ordinario 2011-2012, a efecto de elegir a los integrantes del Congreso General de las Cámaras del Poder Legislativo así como al Titular del Poder Ejecutivo de la Federación. Lo anterior, mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas en las que los ciudadanos en aptitud de hacerlo participen entre otras formas por medio de su voto libre, universal, secreto y directo.

TERCERO.- El día 8 de febrero del año 2012 mediante sesión del Consejo General del Instituto Federal Electoral se aprobó el Acuerdo con el número y rubro CG75/2012 '[...] MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE 111, APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011-2012, Así COMO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CON JORNADA COMICIAL COINCIDENTE CON LA FEDERAL Y LOS PROCESOS ELECTORALES EXTRAORDINARIOS A CELEBRARSE EN LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO y XOCHICOATLÁN, EN EL ESTADO DE HIDALGO Y EL MUNICIPIO DE MORELIA, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN.' En el que medularmente se establecieron los siguientes Acuerdos: (se transcribe)

CUARTO.- Es un hecho público y notorio (por tanto exento de prueba en términos del artículo 358 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales), que Enrique Peña Nieto es el candidato al cargo de Presidente de la República de los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.

QUINTO.- El día 30 de marzo de la presenta anualidad dio inicio el periodo de campañas del Proceso Electoral 2011-2012 dentro del cual se llevarán a cabo elecciones para renovar, entre otros cargos, el de Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012**

SEXTO.- El día 4 de abril del presente año el C. Enrique Peña Nieto ofreció una conferencia de prensa y firma de compromisos en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En dicho evento se reunió con el Gobernador Constitucional del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el C. Javier Duarte Ochoa, con el C. Jorge Carvalho Delfin y un número no identificado de funcionarios públicos del Gobierno del estado de Veracruz.

Sirvan como elementos indiciarios de prueba las siguientes notas periodísticas las cuales versan sobre la asistencia de los servidores públicos al evento proselitista en flagrante violación al artículo 134, antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al artículo 347, incisos c), d), e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales:

1) Nota periodística del diario XALAPA, de fecha 4 de abril de 2012, intitulada 'Enrique Peña Nieto se reúne con empresarios y políticos veracruzanos'
Enrique Peña Nieto se reúne con empresarios y políticos veracruzanos
Peña Nieto ofreció una conferencia de Prensa en El Café de La Parroquia, en el puerto de Veracruz. Foto: Facebook
Organización Editorial Mexicana
4 de abril de 2012
EPN

Carlos Lara/El Sol de México
Ciudad de México.- En el sexto día de campaña proselitista por la Presidencia de la República, Enrique Peña Nieto destacó que uno de sus objetivos primordiales es el de convencer a los indecisos y con ello obtener el triunfo el próximo 1 de julio.
Al sostener una reunión con empresarios y políticos veracruzanos, Peña Nieto dijo que el mayor reto al que se enfrenta es el de convencer a todos los mexicanos de que su proyecto político es el mejor.
En su mensaje, el candidato de la coalición 'Compromiso por México', pidió a los militantes priistas no bajar la guardia y no confiarse de cara al proceso comicial.
En todo momento, se escucharon arengas de: 'Se ve, se siente, Enrique Presidente', por lo que les dejo en claro a los veracruzanos: 'me quedo y me encargo de ustedes; que cuando sea presidente me encargaré de darles los mayores beneficios', finalizó.
La dirección electrónica así como la imagen de la página donde se encuentra la noticia son las siguientes: <http://www.oem.com.mx/diariodexalapa/notas/n2493524.htm>

2) Nota periodística del diario XEU, de fecha 4 de abril de 2012, intitulada 'Peña Nieto se reúne con principales priistas del Estado'
4 abr 2012 4:29 PM.

Por: Anabel Vela - XEU Noticias.
El candidato del PRI a la Presidencia de la República, Enrique Peña Nieto sostiene una reunión con el Gobernador del Estado, Javier Duarte, así como diversos secretarios de la entidad en la sede del sindicato de Comercio del Centro de la Ciudad como parte de sus actos proselitistas.
El evento en que se tuvo un despliegue de seguridad en el que incluso los mismo invitados especiales priistas, tuvieron restricciones para ingresar al recinto.
El candidato de la coalición Compromiso por México estuvo acompañado de su esposa Angélica Rivera en cuya mesa también se encuentra Duarte de Ochoa; la alcaldesa de Veracruz, Carolina Gudiño Corro; el alcalde de Boca del Río, Salvador Manzur; el líder estatal del PRI, Erick Lagos; así como los candidatos al senado de la República y a la diputación local de la zona conurbada.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012**

La dirección electrónica así como la imagen de la página donde se encuentra la noticia son las siguientes: <http://www.xeu.com.mx/nota.cfm?id=402568>

3) Nota periodística del diario EL UNIVERSAL VERACRUZ, de fecha 4 de abril de 2012, intitulada 'Funcionarios solicitaron licencia por visita de EPN'

'Funcionarios solicitaron licencia por visita de EPN'

La Contraloría General del estado y la Secretaría de Finanzas son las encargadas de verificar los descuentos a los servidores públicos que se tendrán que reincorporar este jueves 5 de abril a sus labores.

El gobierno de Veracruz informó que diversos funcionarios de la administración estatal solicitaron licencia sin goce de sueldo para este miércoles 4 de abril.

A través de la Contraloría General del Estado y la Secretaría de Finanzas se llevarán a cabo los descuentos a los funcionarios que solicitaran licencia.

La solicitud coincide con la visita del candidato presidencial de la alianza Compromiso por México, Enrique Peña Nieto, al Puerto de Veracruz, quien durante un momento de su visita se reunió con miembros de su partido, entre ellos algunos funcionarios como el Gobernador Javier Duarte.

El contralor de la entidad señaló que en el caso de Duarte de Ochoa, la Constitución del estado permite la ausencia breve de sus funciones, por lo que envió a Finanzas una carta para que la dependencia tramite el descuento al salario del mandatario.

La licencia finaliza este mismo día, por lo que, de acuerdo a lo informado, los funcionarios deberán reincorporarse este jueves 5 de abril a sus actividades.'

La dirección electrónica así como la imagen de la página donde se encuentra la noticia son las siguientes: <http://www.eluniversalveracruz.com.mx/15586.html>

4) Nota periodística del diario EL UNIVERSAL, de fecha 4 de abril de 2012, intitulada 'Se siente Peña Nieto 'arropado y seguro' en Veracruz'

'Se siente Peña Nieto "arropado y seguro" en Veracruz

Política, VotoXvoto 2012 Presidencial • 4 Abril 2012 - 4:10pm - Milenio.com con

Información de Israel Navarro

El candidato del PRI-PVEM se reunió con la clase política y empresarial de la entidad.

Foto: Israel Navarro

ENRIQUE PEÑA NIETO EN VERACRUZ.

'El candidato de la coalición PRI-PVEM, Enrique Peña Nieto, aseguró sentirse muy seguro durante su gira proselitista por Veracruz, donde se reunió con la clase política y empresarial del estado.

En entrevista con Milenio, el priista dijo sentirse 'muy arropado' por los correligionarios de su partido, simpatizantes e integrantes de la CROC en el puerto jarocho.

Tras reunirse con el gobernador de la entidad, Javier Duarte, Peña Nieto junto con su esposa, Angélica Rivera, regaló calcomanías de su campaña a taxistas que transitaban por la zona.'

La dirección electrónica así como la imagen de la página donde se encuentra la noticia son las siguientes: <http://www.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/a9fbc2b6d064f2e6c8b7b230d677a5dd>

SEPTIMO.- *De conformidad con el artículo 134 antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: '... los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos...' como se puede apreciar, en este*

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012**

caso el candidato a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos se reunió con el Gobernador del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave quien además orgullosamente dice que a la reunión con el candidato asistieron más servidores públicos del Estado.

Uno de los principios que rigen la función electoral es el de imparcialidad, el cual exige que las autoridades gubernamentales se mantengan al margen del proceso, con el propósito de evitar que algún candidato, partido o coalición obtenga algún tipo de apoyo del Gobierno.

En ese sentido, el artículo 134 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación por parte de los servidores públicos de la federación, los estados y los municipios, de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos. Dicho artículo a la letra señala lo siguiente: (se transcribe)

Como se observa, nuestra Carta Magna establece como obligación de los servidores públicos de la federación, los estados y los municipios, aplicar con imparcialidad los recursos públicos que tienen bajo su resguardo, con el objeto de no afectar el equilibrio de la competencia entre los Partidos Políticos Nacionales.

De lo anterior, es posible desprender que la actuación imparcial de los servidores públicos a que se refiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entendida en función del principio de equidad en la contienda electoral, exige que las autoridades gubernamentales se mantengan al margen del Proceso Electoral, con el objeto de que ningún partido, candidato o coalición obtenga apoyo del gobierno que pueda afectar el equilibrio entre dichas entidades políticas.

Al mandar que la propaganda oficial que se difunda tenga el carácter de institucional, se busca que los poderes, órganos y cualquier ente público se conduzcan con total imparcialidad, a fin de que los recursos públicos bajo ningún motivo se conviertan en una herramienta que pueda provocar un desequilibrio entre las distintas fuerzas políticas, a partir de que éstas puedan o no contar con el apoyo gubernamental, y al proscribirse que en la propaganda se incluyan nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público, se garantiza la equidad, en la medida en que se impide que el cargo público sea un factor que permita obtener una posición favorable para escalar en aspiraciones políticas.

Ahora bien, es importante mencionar que todo servidor público tiene en todo momento la responsabilidad de llevar a cabo con rectitud, los principios de imparcialidad y equidad, pero sobre todo en el desarrollo de un Proceso Electoral, ya que por las características y el cargo que desempeñan pudieren efectuar acciones u omisiones que tiendan a influir en la contienda de las instituciones políticas del país y como consecuencia violentar los citados principios.

Como se advierte, a través de la reforma constitucional en materia electoral se establece la obligación de todo servidor público de aplicar con imparcialidad los recursos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Por otra parte, el segundo párrafo tiene como propósito poner fin a la indebida práctica de que servidores públicos utilicen la propaganda oficial, cualquiera que sea el medio para su difusión, pagada con recursos públicos o utilizando los tiempos de que el Estado dispone en radio y

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012

televisión, para la promoción personal. Para ello, se establece que esa propaganda no podrá incluir nombres, imágenes voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

En suma, de los dictámenes de las Cámaras de Senadores y Diputados integrantes del Congreso de la Unión, se hace palmario que uno de los objetivos principales de la reforma electoral 2007/2008, fue modificar radicalmente el esquema de comunicación político-electoral entre los partidos y la sociedad, incluyendo a los servidores públicos.

De forma congruente con lo dispuesto por el artículo 134, párrafo 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el numeral 347, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone lo siguiente: (se transcribe)

Por su parte, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, emitió el 'ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el Acuerdo CG193/2011 mediante el cual se emitieron normas reglamentarias sobre imparcialidad en la aplicación de recursos públicos a que se refiere el artículo 347, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en acatamiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-147/2011' el cual establece lo siguiente: (se transcribe)

Además se debe destacara que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido en reiteradas ocasiones que el principio de imparcialidad previsto en el artículo 134 de la Constitución puede analizarse desde dos grupos de conductas a efecto de determinar su posible vulneración, los cuales se pueden identificar de la siguiente forma:

a) Las relacionadas con la regulación de conductas que impliquen de alguna forma el uso indebido de recursos públicos, en dinero o en especie; el uso de servicios, programas, bienes y obras públicas; en general recursos humanos, materiales o financieros que por su empleo, cargo o comisión tengan a su disposición los servidores públicos; los medios de comunicación social oficiales, los tiempos del Estado en radio o televisión a que tengan derecho o que sean contratados con recursos públicos o cualquier conducta análoga a lo expuesto.

b) Aquellas que regulan conductas que no necesariamente implican el uso de recursos del Estado, pero que se relacionen con la calidad de servidor público que ostentan en el momento en que acontecen los hechos, tales como: las que regulan la asistencia de dichos sujetos durante sus respectivas jornadas laborales a mítines, marchas, asambleas, reuniones o eventos públicos que tengan como finalidad promover o influir, de cualquier forma el voto a favor o en contra de un partido político; las que restringen la difusión de informes de labores o de gestión durante la campaña y hasta la Jornada Electoral; y las que prohíben expresamente su intervención en los procesos electorales, esto es, las que restringen sus libertades de expresión y asociación con el objeto de evitar que sus acciones favorezcan o perjudiquen a un partido político o candidato, o de alguna manera, los vincule a los procesos electorales.

En congruencia con lo anterior el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece en su artículo 347 que constituyen infracciones al presente Código de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012**

poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público el incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales, como se puede apreciar, la aparición del Gobernador del Estado en un evento político de un candidato a Presidente de México es una violación al principio de imparcialidad que además afecta la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

De los hechos relatados en esta queja, puede razonarse que el denunciado Enrique Peña Nieto y los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México han incurrido en infracciones en materia electoral, al realizar actos públicos con diversos Servidores Públicos del estado de Veracruz y mediante ello han influido directamente en la equidad en la contienda.

El análisis jurídico de las violaciones a las que se hace mención, se desarrollará en el siguiente apartado:

CONSIDERACIONES DE DERECHO

1. Violación al principio de imparcialidad y por lo tanto afectación al principio de equidad de la competencia por parte del C. Enrique Peña Nieto y el Gobernador del estado de Veracruz, el C. Javier Duarte Ochoa.

De conformidad con el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones. Asimismo, los Gobernadores de los Estados, los Diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales y, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales, tal como se puede apreciar de la transcripción que se inserta a continuación: (se transcribe)

En congruencia con lo anterior, el antepenúltimo párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Asimismo, establece que los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos, tal como se puede apreciar de la transcripción que se inserta a continuación: (se transcribe)

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012

En atención a dichos preceptos, el artículo 347 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que constituyen infracciones al Código, por parte de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público las siguientes: (se transcribe)

Como se puede apreciar de lo anterior, el Gobernador Constitucional del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es sujeto de responsabilidad de conformidad con el COFIPE, y por lo tanto debe mantener el debido respeto al principio de imparcialidad establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Como se puede apreciar de las notas periodísticas antes referidas, el Gobernador del Estado así como diversos Servidores Públicos del Estado acudieron a un evento proselitista organizado por el C. Enrique Peña Nieto y los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, con lo cual se actualiza el supuesto de violación al principio de imparcialidad de los Servidores Públicos así como la incidencia en la equidad en la contienda en detrimento del resto de los candidatos.

Es en tal determinación que se solicita a esta autoridad electoral que imponga la sanción correspondiente al Gobernador Constitucional del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave así como al C. Enrique Peña Nieto por violaciones al artículo 347, párrafo 1, incisos a), b), c) ye).

2. Culpa in vigilando de los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.

De conformidad con el artículo 38, párrafo primero, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es obligación de los Partidos Políticos Nacionales, conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos, es decir, velar por que sus precandidatos, candidatos y militantes cumplan con la normatividad electoral.

Este deber de vigilancia de los partidos políticos ha sido confirmado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante la tesis XXXIV/2004, cuyo rubro reza 'PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES', misma que se transcribe a continuación: (se transcribe)

En este sentido, los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México incumplieron su calidad de garantes al tolerar que el Candidato Enrique Peña Nieto llevara a cabo actos en flagrante violación al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como al 347 del Código Comicial Federal. Por lo tanto, el incumplimiento a su obligación de garante, actualiza su responsabilidad en términos del artículo 38, párrafo primero, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y debe ser sancionado en consecuencia.

(...)"

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012

Adjuntó al documento de referencia el quejoso aportó lo siguiente:

- Cuatro notas periodísticas de distintos portales de internet, mismas que se encuentran transcritas en dicho documento.
- Así mismo, solicitó al Secretario General de este Instituto la certificación de los portales de internet identificados con los links:
<http://www.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/a9fbc2b6d064f2e6c8b7b230d677a5dd>
<http://www.eluniversalveracruz.com.mx/15586.html>
<http://www.xeu.com.mx/nota.cfm?id=402568>
<http://www.oem.com.mx/diariodexalapa/notas/n2493524.htm>

El nueve de abril de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el que ordenó la radicación de la denuncia presentada, asignándole el número de expediente citado al rubro, determinando reservar lo relativo a la admisión y el emplazamiento hasta en tanto culminara la indagatoria preliminar que sería practicada, con el propósito de constatar los hechos materia de inconformidad, por lo que le solicitó información al Gobernador Constitucional del estado de Veracruz, a efecto de que informara los motivos por el cual asistió al evento materia de inconformidad; por otra parte se le solicitó información a la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la Contraloría General de dicha entidad federativa, para que precisara si el día cuatro de abril otorgaron licencias; así mismo se realizó la certificación de las páginas de internet solicitado por el quejoso.

II. ACUERDOS DE INVESTIGACIÓN. Mediante Acuerdo de fecha dieciséis de mayo de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ordenó requerir al Coordinador Nacional de Comunicación Social de este Instituto, a efecto de que informara si existían notas relacionadas con los hechos materia del presente procedimiento, asimismo, se le solicitó al Director de lo Contencioso que proporcionara los domicilios de los CC. Gabriel Deantes Ramos, Jorge Alejandro Carvallo Delfín, y Francisco Javier Muñoz Ruiz, Subsecretario de Finanzas y Planeación, Otrora Diputado Local en el estado de Veracruz y Coordinador de Asesores de dicha Secretaría, respectivamente.

De igual forma, con fecha veintiocho de junio de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ordenó requerir a los CC. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012

Constitucional del estado de Veracruz, Gabriel Deantes Ramos, Subsecretario de Finanzas y Planeación, Francisco Javier Muñoz Ruiz, Coordinador de Asesores del Secretario de Finanzas y Planeación, ambos de dicha entidad federativa, así como al C. Enrique Peña Nieto, otrora Candidato a la Presidencia de la República postulado por la coalición denominada “Compromiso por México”, así como al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en el estado de Veracruz, a efecto de que proporcionaran información respecto del evento celebrado el día cuatro de abril de dos mil doce, materia del presente procedimiento.

Con fecha trece de julio de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ordenó requerir de nueva cuenta al C. Francisco Javier Muñoz Ruiz, Coordinador de Asesores del Secretario de Finanzas y Planeación del estado de Veracruz, a efecto de que informara si asistió al evento celebrado el día cuatro de abril de dos mil doce, materia del presente procedimiento.

III. PRIMER ACUERDO DE EMPLAZAMIENTO. En fecha veintitrés de julio de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el que determinó la admisión de la denuncia planteada y asimismo ordenó emplazar al C. Javier Duarte de Ochoa, en su carácter de Gobernador Constitucional del estado de Veracruz, así como al Partido Revolucionario Institucional y al Partido Verde Ecologista de México.

IV. PRIMER ACUERDO DE ALEGATOS. El veinte de agosto de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ordenó dar vista a las partes en el presente procedimiento, a fin de que manifestaran los alegatos que a su derecho conviniera.

V. ESCISIÓN DEL PROCEDIMIENTO SCG/PE/PAN/CG/103/PEF/180/2012 Y AMPLIACIÓN DE LA QUEJA. Mediante Acuerdo de fecha catorce de noviembre de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ordenó en el procedimiento SCG/PE/PAN/CG/103/PEF/180/2012, escindir lo relativo a los hechos denunciados en el escrito de ampliación de queja presentada por el C. Rogelio Carbajal Tejada, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, a fin de que se resuelvan en forma conjunta los temas afines en ambos expedientes.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012

Para mayor identificación se transcribe, la parte conducente del escrito referido en el párrafo que precede; dado que de la lectura se aprecia que es idéntico al que dio inicio al presente procedimiento:

"(...)

SEXTO.- Que el día 4 de abril del año en curso, mediante oficio número RPAN/471/2012, presenté ante ese órgano electoral queja en contra de los denunciados que ya he mencionado, debido a que el día 4 de abril del presente año el C. Enrique Peña Nieto ofreció una conferencia de prensa y firma de compromisos en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En dicho evento se reunió con el Gobernador Constitucional del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el C. Javier Duarte Ochoa, con el C. Jorge Carvalho Delfín y un número no identificado de funcionarios públicos del Gobierno del estado de Veracruz.

Sirvan como elementos indiciarios de prueba, en ampliación a la queja presentada en fecha 4 de abril del año en curso, las siguientes notas periodísticas las cuales versan sobre la asistencia de los servidores públicos al evento proselitista en flagrante violación al artículo 134, antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al artículo 347, incisos c), d), e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales:

- 1) *Nota periodística del "Diario de XALAPA", de fecha 5 de abril de 2012, intitulada "Con el proyecto de EPN Veracruz logrará un mayor desarrollo: Duarte", misma que se localiza en la dirección electrónica de internet:
<http://www.oem.com.mx/diariodexalapa/notas/n2494255.htm>*

*"Con el proyecto de EPN Veracruz logrará un mayor desarrollo: Duarte
Diario de Xalapa
5 de abril de 2012
Redacción / Diario de Xalapa*

Veracruz, Veracruz.- Con el proyecto de Enrique Peña Nieto Veracruz va para adelante, y logrará un mayor desarrollo, consolidar el bienestar y aspirar a una mejor condición para miles y miles de familias, afirmó el primer priista veracruzano, Javier Duarte de Ochoa, durante la recepción que el Partido Revolucionario Institucional ofreció al abanderado de la coalición Compromiso por México al finalizar su visita al puerto jarocho. Ante cientos de militantes de este instituto político, afirmó que Peña Nieto encabeza un proyecto que significa el desarrollo, el progreso y la prosperidad de la Nación, y manifestó la satisfacción por la presencia "del próximo presidente de México". Duarte de Ochoa señaló que en este evento se dio cita la clase política más representativa de la sociedad veracruzana, quienes comparten un proyecto de bienestar y desarrollo estatal, refrendando además su compromiso nacional. Mujeres y hombres de comprobado talento, jóvenes, comerciantes, empresarios, servidores públicos de excepción, todos hoy aquí presentes dando testimonio claro de formar parte de este gran equipo que aspira a poder tener un mejor desarrollo y un mejor bienestar, señaló.

El primer priista veracruzano puntualizó que en estricto apego a la legalidad, todos los funcionarios públicos presentes en el evento cumplieron con el deber de solicitar licencia sin goce de sueldo para poder manifestar su apoyo al candidato Enrique Peña Nieto. "Acudimos a este reencuentro con nuestro amigo, con nuestro candidato, con nuestra

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012**

esperanza, con este proyecto de nación que significa Enrique Peña Nieto y del cual depende que Veracruz pueda formar y pueda participar de mejor manera en el ámbito nacional con mejores instrumentos de bienestar y de progreso", señaló. Ya es momento, dijo, que a los veracruzanos se les brinde el apoyo y el respaldo que requieren, pues en el Estado se ha hecho mucho, pero también se necesita de esa mano, de ese respaldo que sólo el Presidente de la República puede otorgar a Veracruz. Destacó que el binomio que significa la alianza entre Enrique Peña y el pueblo veracruzano es indestructible, por lo que, como primer priista, pidió apoyar con toda la dedicación y con todo el esmero a la consolidación del proyecto de Enrique Peña Nieto y poder lograr el objetivo de recuperar la Presidencia de la República este primero de julio. "Estamos muy cerca ya; estamos verdaderamente a días de poderlo conseguir. Necesitamos imprimirle todo el ánimo, todo el entusiasmo y el dinamismo en estos próximos días", indicó.

Exhortó a quienes son funcionarios a trabajar con el mayor esmero, con la mayor dedicación, con el mayor y estricto apego a la legalidad, logrando que con su esfuerzo, con su trabajo y con los resultados se genere la empatía necesaria con la sociedad. Dijo que gobernar bien, de manera transparente, eficiente, para todos, es la mejor contribución que podemos hacer los servidores públicos priistas a la causa que significa Enrique Peña Nieto.

Finalmente, instó a los cuadros distinguidos del partido, a los sectores, a las organizaciones, a las sociedades, a todos los comités seccionales, municipales y estatal, a todos, "a nuestros candidatos", reforzar aún más su actividad empeñando todo ese dinamismo que significa ser veracruzano, y enfocarlo en esta causa, que es la causa verdadera y genuina del desarrollo de Veracruz.

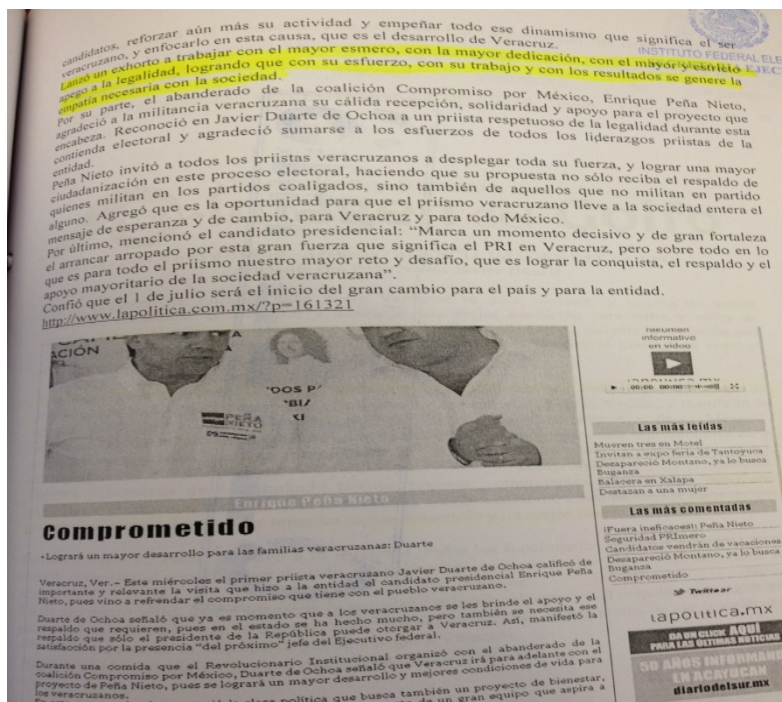
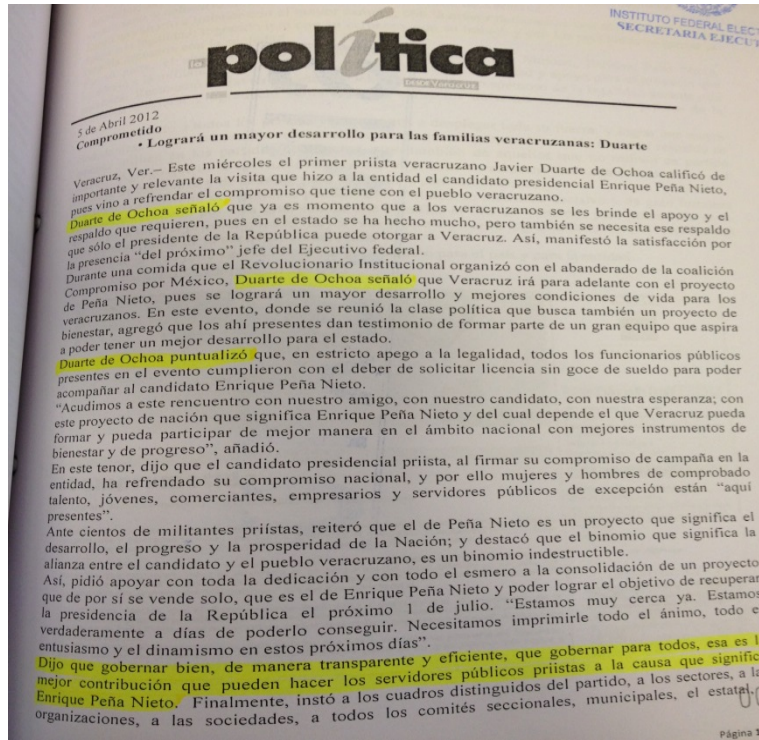
Por su parte, al hacer uso de la voz, Enrique Peña Nieto agradeció a la militancia veracruzana su cálida recepción y su solidaridad y apoyo al proyecto que encabeza. Y reconoció en Javier Duarte de Ochoa a un priista respetuoso de la legalidad durante esta contienda electoral y agradeció sumarse a los esfuerzos de todos los líderes priistas de la entidad.

Asimismo, invitó a todos los militantes veracruzanos a desplegar toda su fuerza, y lograr una mayor ciudadanía en este Proceso Electoral, haciendo que su propuesta no sólo reciba el respaldo de quienes militan en los partidos coaligados, sino también de aquellos que no militan en ningún partido.

"Marca un momento decisivo y de gran fortaleza el arrancar arropado por esta gran fuerza que significa el PRI en Veracruz, pero sobre todo en lo que es para todo el priismo veracruzano nuestro mayor reto y desafío: lograr la conquista, el respaldo y el apoyo mayoritario de la sociedad veracruzana", dijo.

Por último, el candidato presidencial del PRI indicó que es la oportunidad para que el priismo veracruzano lleve a la sociedad el mensaje de esperanza y de cambio, y que el primero de julio sea el inicio del gran cambio para Veracruz y para México."

- 2) *Nota periodística del "La Política DESDE Veracruz", de fecha 5 de abril de 2012, intitulada "Logrará un mayor desarrollo para las familias veracruzanas: Duarte", misma que se localiza en la dirección electrónica de internet:*



- 3) Nota periodística del "Periódico y Agencia de Noticias Imagen del Golfo", de fecha 5 de abril de 2012, intitulada "Adelante con Peña Nieto: Javier Duarte", misma que se localiza en la dirección electrónica de internet:



Veracruz - 2012-04-05 07:58:10 - Agencias / AGENCIA IMAGEN DEL GOLFO

Con el proyecto de Enrique Peña Nieto Veracruz va para adelante, y logrará un mayor desarrollo, consolidar el bienestar y aspirar a una mejor condición para miles y miles de familias, afirmó el primer priista veracruzano, Javier Duarte de Ochoa, durante la recepción que el PRI ofreció al abanderado de la coalición Compromiso por México al finalizar su visita al puerto Jarocho.

Ante cientos de militantes de este instituto político, afirmó que Peña Nieto encabeza un proyecto que significa el desarrollo, el progreso y la prosperidad de la Nación, y manifestó la satisfacción por la presencia "del próximo presidente de México".

Duarte de Ochoa señaló que en este evento se dio cita la clase política más representativa de la sociedad veracruzana, quienes comparten un proyecto de bienestar y desarrollo estatal, refrendando además su compromiso nacional.

Mujeres y hombres de comprobado talento, jóvenes, comerciantes, empresarios, servidores públicos de excepción, todos hoy aquí presentes dando testimonio claro de formar parte de este gran equipo que aspira a poder tener un mejor desarrollo y un mejor bienestar, señaló.

Puntualizó que en estricto apego a la legalidad, todos los funcionarios públicos presentes en el evento cumplieron con el deber de solicitar licencia sin goce de sueldo para poder manifestar su apoyo al candidato Enrique Peña Nieto.

Ya es momento, dijo, que a los veracruzanos se les brinde el apoyo y el respaldo que requieren, pues en el estado se ha hecho mucho, pero también se necesita de esa mano, de ese respaldo que sólo el Presidente de la República puede otorgar a Veracruz.

- 4) Nota periodística de "El Universal Veracruz", de fecha 4 de abril de 2012, intitulada "Agasajan políticos de Veracruz a Peña", misma que se localiza en la dirección electrónica de internet:

*"Agasajan políticos de Veracruz a Peña
Funcionarios, alcaldes y la
estructura priista de la entidad
recibieron al candidato de la
alianza Compromiso por México*

*Por: Ariadna García y Rodrigo
Barranco | 2012-04-04 | 17:40*

La clase política de Veracruz encabezada por el gobernador Javier Duarte de Ochoa, agasaja con una comida al candidato presidencial de la coalición Compromiso por México, Enrique Peña Nieto.

En el salón del Sindicato de Empleados de Comercio, funcionarios del gobierno estatal así como alcaldes de distintos municipios se dieron cita para comer con el presidencial.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012**

En el lugar, además del Gobernador Javier Duarte, se encuentran funcionarios de la administración estatal como el secretario de Gobierno, Gerardo Buganza.

De acuerdo con los funcionarios estatales, cuentan con un permiso económico para estar presentes en el lugar.

El dirigente estatal del PRI, Erik Lagos Hernández, fue el encargado de dar la bienvenida a Peña Nieto y su esposa Angélica Rivera. Lagos Hernández dijo a Peña que los priistas del Estado tienen la instrucción del Gobernador Duarte Ochoa.

"El PRI veracruzano está con usted, porque usted es el conductor del cambio, esa ha sido la instrucción que nos ha dado el primer priista del Estado, Javier Duarte, esa es la tarea que nos ha encargado el señor gobernador, no le vamos a fallar, es el compromiso", señaló. "

(...)

Por lo anterior expuesto, respetuosamente solicito:

***PRIMERO.-** Tenerme por acreditada la personalidad con la que me ostento y las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones en términos expresados en el proemio del presente curso;*

***SEGUNDO.-** Tener por ratificados en todas y cada una de sus partes los argumentos expresados en el cuerpo del presente documento.*

***TERCERO.-** Admitir la ampliación de la presente denuncia, agregándose al expediente respectivo incoado con motivo del Procedimiento Especial Sancionador, en contra de quien resulte responsable de la comisión de los hechos narrados y la violación a la normatividad aplicable.*

***CUARTO.-** Tener por ofrecidas las pruebas que se precisan en el capítulo correspondiente, pidiendo se ordene su admisión por no ser contrarias a la moral y al derecho.*

(...)"

Anexo al escrito de referencia el quejoso aportó lo siguiente:

- Cuatro notas periodísticas de distintos portales de internet, mismas que se encuentran transcritas en dicho documento.

VI. SEGUNDA VISTA DE ALEGATOS. Mediante Acuerdo de fecha catorce de noviembre de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ordenó agregar el escrito de ampliación de queja de fecha nueve de abril de dos mil doce, presentado dentro del Procedimiento Especial Sancionador identificado con las siglas SCG/PE/PAN/CG/103/PEF/180/2012, en virtud de que los hechos ahí narrados

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012

guardan estrecha relación con el escrito primigenio que dio inicio al presente procedimiento ordinario sancionador; por lo anterior se corrió traslado a las partes con las constancias de mérito a efecto de que manifestaran lo que a su interés conviniera.

VII. ACUERDO DE INVESTIGACIÓN. Mediante Acuerdo de fecha veintiuno de octubre de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ordenó requerir a los CC. Gabriel Deantes Ramos, Jorge Alejandro Carvallo Delfín, y Francisco Javier Muñoz Ruiz, Subsecretario de Finanzas y Planeación, otrora Diputado Local en el estado de Veracruz y Coordinador de Asesores de dicha Secretaría, respectivamente, a efecto de que proporcionaran información relativa a los hechos denunciados.

VIII. SEGUNDO ACUERDO DE EMPLAZAMIENTO. En fecha dos de diciembre de dos mil trece, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un Acuerdo en el que determinó ordenar el emplazamiento de los CC. Gabriel Deantes Ramos, Jorge Alejandro Carvallo Delfín, y Francisco Javier Muñoz Ruiz, Subsecretario de Finanzas y Planeación, otrora Diputado Local en el estado de Veracruz y Coordinador de Asesores de dicha Secretaría, respectivamente.

IX. TERCER ACUERDO DE ALEGATOS. En fecha veintidós de enero de dos mil catorce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ordenó dar vista a las partes en el presente procedimiento, a fin de que manifiesten en vía de alegatos que a su derecho conviniera.

X. ACUERDO DE CIERRE DE INSTRUCCIÓN. Una vez agotadas las etapas procedimentales y no existiendo diligencias pendientes para su desahogo, el trece de marzo de dos mil catorce el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral dictó un Acuerdo en el que declaró cerrada la instrucción.

XI. SESIÓN DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS. En virtud de lo ordenado en el Acuerdo citado en el resultando que antecede, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, el cual fue aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, en la Primera Sesión Ordinaria de 2014, celebrada el día dieciocho de marzo de la presente anualidad, por votación unánime de la Consejera Electoral Doctora María Marván Laborde, del Consejero Electoral Maestro Marco Antonio Baños Martínez, y el Consejero

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012

Electoral y Presidente de la Comisión Doctor Lorenzo Córdova Vianello, por lo que:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. COMPETENCIA. Que en términos de lo previsto en los artículos 366, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19, numeral 1, inciso b), numeral 2, inciso a), fracción I y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto, analizar y valorar el Proyecto de Resolución que proponga el Secretario Ejecutivo para determinar su Acuerdo y posteriormente turnarlo al Consejo General; o bien en caso de desacuerdo, devolverlo a la Secretaría Ejecutiva para su reformulación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w), 356, párrafo 1 y 366, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el precepto 57 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, corresponde al Consejo General de este Instituto, conocer y resolver los asuntos turnados por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

SEGUNDO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA.- Que por tratarse de una cuestión de orden público, de conformidad con lo establecido por los artículos 363, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 30 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, para determinar la admisibilidad o no de un asunto, debe analizarse si se actualiza alguna de las causales de improcedencia previstas por la normatividad de la materia, pues de ser así, deberá decretarse el desechamiento de la queja, al existir un obstáculo que impide la válida instauración del proceso.

En el caso que nos ocupa, al desahogar el emplazamiento formulado por la autoridad tramitadora en el expediente en que se actúa, el C. Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias, otrora Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de esta institución, hizo valer como causal de desechamiento la contenida en el artículo 29, numeral 1, inciso d), del Reglamento de Quejas y Denuncias, al considerar que la queja es frívola ya que no se acredita que los hechos que señala el quejoso constituyan alguna

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012

infracción, ya que suponiendo que hubieran acudido servidores públicos a los eventos que refiere el impetrante, estos solicitaron licencia a sus labores y en caso de que no lo hayan hecho acudieron en ejercicio de sus derechos constitucionales de libre asociación lo que no constituye infracción alguna a la normativa electoral.

Al respecto, conviene reproducir la hipótesis normativa antes referida, misma que en la parte conducente señala que:

REGLAMENTO DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

“Artículo 29

Desechamiento e Improcedencia

1. La Queja o Denuncia será desechada de plano, por notoria improcedencia cuando:

d) Resulte frívola, es decir los hechos o argumentos resulten intrascendentes, superficiales, pueriles o ligeros.

(...)”

Así las cosas, debe decirse que no le asiste la razón al denunciado respecto de la causal que invoca, pues como se ha venido exponiendo, los hechos denunciados por el quejoso consisten en determinar si los CC. Javier Duarte de Ochoa, Gabriel Deantes Ramos, Jorge Alejandro Carvallo Delfín, y Francisco Javier Muñoz Ruiz, Gobernador Constitucional del estado de Veracruz, Subsecretario de Finanzas y Planeación, otrora Diputado Local en el estado de Veracruz y Coordinador de Asesores de la Secretaría de Finanzas y Planeación, respectivamente, infringieron lo previsto en el artículo 134 párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 347, párrafo 1 incisos c) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y a la norma segunda, fracción I, del “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE IMPARCIALIDAD EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 347, PÁRRAFO PRIMERO INCISO C) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 134, PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”, al haber participado o en su caso asistido en un evento de carácter proselitista a favor del C. Enrique Peña Nieto, otrora candidato a la Presidencia de la República por la coalición “Compromiso por México”, en donde se llevó a cabo una conferencia de prensa y firma de compromisos en “El café de la Parroquia”, así como un evento en el “Salón del Sindicato de Empleados de Comercio” o “Salón

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012

para los Trabajadores de Comercio”, ubicado en la zona centro del puerto de Veracruz.”, lo cual de acreditarse pudiera implicar la conculcación de los preceptos constitucionales y legales argüidos por el denunciante, de allí que la excitativa de justicia planteada no pueda considerarse como intrascendente o frívola.

Tal causal en consideración de esta autoridad, debe desestimarse tomando en cuenta los siguientes motivos:

En principio, cabe referir que de conformidad con el Diccionario de la Lengua Española, de la Real Academia Española, el vocablo “frívolo” se entiende como:

“Frívolo.- (del lat. Frivulus) adj. Ligeró, veleidoso, insustancial. II 2. Dícese de los espectáculos ligeros y sensuales, de sus textos, canciones y bailes, y de las personas, especialmente de las mujeres, que los interpretan. II 3. Dícese de las publicaciones que tratan temas ligeros, con predominio de lo sensual.”

Con base en lo antes expuesto, puede sostenerse que desde el punto de vista gramatical el vocablo “frívolo” significa ligero, pueril, superficial, anodino; así, la frivolidad de una queja o denuncia implica que la misma resulte totalmente intrascendente, esto es, que los hechos denunciados, aun cuando se llegaren a acreditar, por la subjetividad que revisten no impliquen violación a la normatividad electoral.

En tales circunstancias, toda vez que de la narración de los hechos planteados por el C. Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias, otrora Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral se desprenden conductas que de llegar a acreditarse podrían constituir una violación al marco constitucional y legal en materia electoral federal, esta autoridad estima que la presente queja no puede ser considerada frívola.

En virtud de lo anterior, toda vez que la queja cumple con los requisitos establecidos por la ley, resulta inatendible la causal de improcedencia hecha valer.

Por otra parte, es de referir que el C. Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias, otrora Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, así como los CC. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del estado de Veracruz, hicieron valer las siguientes defensas:

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012

- Que en términos del artículo 15 de la Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral el que afirma está obligado a probar, circunstancia que no aconteció, toda vez que no hay pruebas que acrediten de manera contundente la supuesta conducta irregular del Partido Revolucionario Institucional, y

Por su parte el C. Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias, otrora Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, hace valer también la defensa consistente en:

- La aplicación del principio general del derecho *Nullum crimen poena sine lege*, toda vez que al no existir una conducta violatoria por parte de tales sujetos de derecho, no es procedente la imposición de sanción alguna.

En relación con la defensa que se hace valer, consistente en la que deriva del artículo 15, numeral 2 de la Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que establece que “el que afirma está obligado a probar”, es de resaltar que, contrario a lo manifestado por los denunciados, de los elementos de prueba ofrecidos por el quejoso existen indicios suficientes, para haber dado inicio al presente procedimiento sancionador ordinario; en términos de lo anterior, resulta improcedente el argumento hecho valer, pues en el caso que nos ocupa el impetrante aportó como elementos probatorios para acreditar sus manifestaciones lo siguiente:

- Cuatro notas periodísticas de distintos portales de internet, que hacen referencia a los eventos de carácter proselitista realizados a favor del C. Enrique Peña Nieto, otrora candidato a la Presidencia de la República por la coalición “Compromiso por México”, en “El café de la Parroquia” en el Puerto de Veracruz, así como en el “Salón del Sindicato de Empleados de Comercio” o “Salón para los Trabajadores de Comercio”, ubicado en la zona centro del puerto de Veracruz.”
- Así mismo solicitó al Secretario General de este Instituto la certificación de los portales de internet identificados con los links:
<http://www.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/a9fbc2b6d064f2e6c8b7b230d677a5dd>
<http://www.eluniversalveracruz.com.mx/15586.html>
<http://www.xeu.com.mx/nota.cfm?id=402568>
<http://www.oem.com.mx/diariodexalapa/notas/n2493524.htm>

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012

Lo anterior, en concatenación con la clara expresión que realiza el quejoso de las circunstancias en que supuestamente acontecieron los hechos motivo de inconformidad, posibilitan a esta autoridad desprender indicios sobre una posible violación a la normatividad electoral.

Al respecto, conviene tener presente el contenido del artículo 64, párrafo 1, inciso e) del Reglamento de la materia, mismo que la letra establece:

“Artículo 64

1. La denuncia deberá reunir los siguientes requisitos

e) Ofrecer y exhibir las pruebas con que cuente; o en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas.”

Como se observa, el dispositivo legal antes transcrito faculta a la autoridad electoral a efecto de que admita a trámite una queja y pueda desarrollar la investigación de los hechos que se denuncian, siempre que de la narración de los mismos se desprendan indicios suficientes que le permitan desplegar dicha potestad investigadora.

Así las cosas, este órgano resolutor desprende que del contenido del material aportado por el denunciante, así como de la narración de la queja, es posible obtener indicios suficientes que le permitan desplegar su facultad investigadora, de ahí que resulte infundada la defensa hecha valer por el denunciado.

Esto es así, porque en principio la parte denunciante, presentó los elementos probatorios que consideró idóneos para acreditar su dicho, cumpliendo así con el requisito previsto en el inciso e) párrafo 3 del artículo 368 del Código Electoral Federal, así como lo previsto en la tesis relevante emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro dice: **“CARGA DE LA PRUEBA. EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR CORRESPONDE AL QUEJOSO O DENUNCIANTE.”**

En consecuencia, en el caso no se surte la defensa invocada, toda vez que la valoración e idoneidad de las pruebas aportadas por el quejoso para acreditar su dicho, no puede realizarse sino hasta el estudio de fondo de los motivos de inconformidad planteados, es decir, es hasta ese momento que a esta autoridad le corresponde valorarlas y justipreciarlas, a efecto de verificar si su alcance probatorio es suficiente para tener por acreditados los hechos denunciados.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012

Ahora bien, en cuanto a la segunda defensa, respecto a la aplicación del principio general del derecho *“Nullum crimen nulla poena sine lege”*, la misma resulta improcedente, en virtud de que, en el sumario en que se actúa, los motivos de inconformidad que hizo valer el C. Rogelio Carbajal Tejada, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, consisten en la posible infracción al principio de imparcialidad por parte de los CC. Javier Duarte de Ochoa, y otros servidores públicos por haber participado o en su caso asistido en un evento de carácter proselitista a favor del C. Enrique Peña Nieto, otrora candidato a la Presidencia de la República por la coalición *“Compromiso por México”*, en donde se llevó a cabo una conferencia de prensa y firma de compromisos en *“El café de la Parroquia”*, así como un evento en el *“Salón del Sindicato de Empleados de Comercio”* o *“Salón para los Trabajadores de Comercio”*, ubicado en la zona centro del puerto de Veracruz.”, hechos que en la especie podrían violentar lo previsto en el artículo 134 párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 347, párrafo 1 incisos c) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y a la norma segunda, fracción I, del *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE IMPARCIALIDAD EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 347, PÁRRAFO PRIMERO INCISO C) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 134, PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”*.

Por lo anterior, los sujetos denunciados en su caso, podrían hacerse acreedores a una sanción, cuestión que corresponde determinar a esta autoridad en el estudio de fondo que realice respecto de los hechos denunciados.

En términos de lo anterior, resultan improcedentes las defensas hechas valer por el C. Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias, otrora Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en virtud de que los hechos antes citados, en el caso de ser acreditados por esta autoridad, deben ser sancionados en términos de la legislación electoral, esto es, existen dispositivos expresos que prevén o tipifican la conducta denunciada por los impetrantes.

TERCERO. CUESTIONES DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO. En el presente apartado, antes de entrar al fondo del asunto, resulta atinente pronunciarse respecto de algunas cuestiones relacionadas con los hechos

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012

materia de inconformidad; así como de los sujetos denunciados en el escrito primigenio de denuncia.

En este sentido, cabe precisar que en la especie, el C. Enrique Peña Nieto, otrora candidato a Presidente de la República, por la coalición “Compromiso por México”, integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México fue denunciado por la presunta violación al principio de imparcialidad en la utilización de recursos públicos, al respecto, es de hacer notar, que no fue llamado al presente procedimiento, toda vez que al momento en que acaecieron los hechos análisis del presente estudio, el otrora candidato Enrique Peña Nieto, no contaba con la calidad de servidor público y mucho menos tenía a su cargo el ejercicio de recursos de origen público, por ende, no cubría los extremos establecidos por el artículo 134, párrafo séptimo, Constitucional, ni los previstos por el 347, párrafo 1, inciso c) y f), y en consecuencia tampoco con lo dispuesto en el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE IMPARCIALIDAD EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 347, PÁRRAFO PRIMERO INCISO C) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 134, PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”*.

En términos de lo anterior, y toda vez que no fue emplazado a proceso el C. Enrique Peña Nieto, esta autoridad administrativa, no entrará al estudio de su responsabilidad.

CUARTO. LITIS. Que al haberse desvirtuado las causales de improcedencia hechas valer, y dado que esta autoridad no advierte alguna otra que deba estudiarse de oficio en el actual sumario, lo procedente es realizar el análisis de fondo del asunto, a fin de determinar:

- A)** Si el C. Javier Duarte de Ochoa, Gabriel Deantes Ramos, Jorge Alejandro Carvallo Delfín, y Francisco Javier Muñoz Ruiz, Gobernador del estado de Veracruz, Subsecretario de Finanzas y Planeación, otrora Diputado Local en el estado de Veracruz y Coordinador de Asesores de la Secretaría de Finanzas y Planeación, respectivamente, en dicha entidad federativa infringieron lo previsto en el artículo 134 párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 347, párrafo 1 incisos c) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y a la norma segunda, fracción I, del *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE IMPARCIALIDAD EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS*

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012

PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 347, PÁRRAFO PRIMERO INCISO C) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 134, PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”, al haber participado en los eventos proselitistas a favor del C. Enrique Peña Nieto, otrora candidato a la Presidencia de la República por la coalición “Compromiso por México”, los cuales se llevaron a cabo el día cuatro de abril de dos mil doce, en donde se llevó a cabo una conferencia de prensa y firma de compromisos en “El café de la Parroquia”, así como un evento en el “Salón del Sindicato de Empleados de Comercio” o “Salón para los Trabajadores de Comercio”, ubicado en la zona centro del puerto de Veracruz.”.

- B)** Si el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, transgredieron las disposiciones contenidas en los artículos 38, párrafo 1, inciso a) y 342, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por la omisión de vigilar que su conducta y la de sus militantes permanentemente se realice dentro de los cauces legales y en estricto apego al Estado Democrático, derivado de la presunta participación del C. Javier Duarte de Ochoa, en su carácter de Gobernador del estado de Veracruz, en un evento de carácter proselitista a favor del C. Enrique Peña Nieto, otrora candidato a la Presidencia de la República por la coalición “Compromiso por México”, el cual se llevó a cabo el cuatro de abril de dos mil doce, en el “Salón del Sindicato de Empleados de Comercio” o “Salón para los Trabajadores del Comercio”

QUINTO. HECHOS DENUNCIADOS Y EXCEPCIONES Y DEFENSAS. En razón de lo anterior, lo procedente es entrar al análisis de los hechos denunciados, así como las excepciones y defensas hechas valer por el denunciado.

En este sentido, del análisis integral a los escritos de denuncia, se desprende que los motivos de inconformidad del escrito de queja y de ampliación planteados por el C. Rogelio Carbajal Tejada, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, consisten en lo siguiente:

- En fecha cuatro de abril de dos mil doce, el C. Enrique Peña Nieto, ofreció una conferencia de prensa y firma de compromisos en el estado de Veracruz.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012**

- En el mencionado evento, dicho candidato a la Presidencia de la República, se reunió con el C. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del estado de Veracruz, así como con un número no identificado de funcionarios públicos de dicha entidad.
- De las notas periodísticas que aporta el quejoso para corroborar su dicho, se desprende que además de que el C. Enrique Peña Nieto, candidato a la Presidencia de la República, se reunió con el C. Javier Duarte de Ochoa, éste último refirió que a la reunión con dicho candidato asistieron más servidores públicos del estado de Veracruz.
- Que la aparición de un gobernador del estado en un evento político de un candidato a Presidente de México, es una violación al principio de imparcialidad, que además afecta la equidad de la competencia entre los partidos políticos.
- Que el denunciado C. Enrique Peña Nieto y los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, han incurrido en infracciones en materia electoral, al realizar actos públicos con diversos servidores públicos del estado de Veracruz y mediante ello, han influido directamente en la equidad de la contienda.
- Los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, incumplieron su calidad de garantes al tolerar que el candidato Enrique Peña Nieto llevara actos en flagrante violación al artículo 134 constitucional, así como el 347 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Por lo que se encuentra actualizada su responsabilidad en términos del artículo 38, párrafo primero, inciso a) del Código Electoral Federal.

**ESCRITOS SIGNADOS POR EL C. ROGELIO CARBAJAL TEJADA
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE
EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A LA VISTA
DE ALEGATOS.**

- Ratifica su escrito inicial de queja y la ampliación de la misma, así como todas las pruebas que se acompañaron a las mismas.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012

- El Partido Revolucionario Institucional no condujo su actividad de garante dentro de los cauces legales al permitir que el C. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del estado de Veracruz infringiera la legalidad, igualdad y equidad en la contienda.
- En el evento denunciado, el citado Gobernador hizo diversas menciones a favor del candidato referido, lo que infringió el principio de imparcialidad con lo que se vio afectada la equidad de la contienda electoral, hecho que fue divulgado por diversos medios de comunicación.
- Que esta autoridad no puede enfocarse solo a la simple asistencia en días inhábiles de los servidores públicos a eventos de proselitismos político, en virtud de que el C. Javier Duarte de Ochoa no sólo asistió al evento proselitista referido, sino que emitió un mensaje a diversos funcionarios públicos a su mando, así como militantes y participantes de los partidos políticos denunciados, lo que infringe la normatividad electoral federal y los Acuerdos en la materia emitidos por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, ya que los mensajes que emitió el C. Javier Duarte de Ochoa en su calidad de Gobernador Constitucional del estado de Veracruz es una conducta contraria al principio de imparcialidad y por tanto afectan la equidad en la competencia de los partidos políticos.
- Que si bien el C. Javier Duarte de Ochoa en su calidad de Gobernador Constitucional del estado de Veracruz, no asistió a una rueda de prensa, si lo hizo en el evento proselitista y que el hecho de que instruyera al Secretario de Finanzas y Planeación, para que se le realizara un descuento por el día cuatro de abril de dos mil doce, no lo exime, ya que el simple hecho de que un servidor público se dirija a los medios de comunicación genera imparcialidad e inequidad en la contienda electoral.
- De conformidad con la Constitución Política del estado de Veracruz, es facultad del Congreso del Estado conceder licencia temporal para separarse de su cargo, por lo que el documento que presentó el Gobernador en cuestión no es el idóneo por lo que se debe declarar fundado el presente procedimiento.
- En consecuencia los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, omitieron implementar actos idóneos y eficaces para garantizar que la conducta del Gobernador utilice recursos en beneficio de

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012**

dichos institutos políticos, lo que genera una afectación a la legalidad, igualdad y equidad en la contienda electoral.

ESCRITO SIGNADO POR EL C. JAVIER DUARTE DE OCHOA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ, A TRAVÉS DEL CUAL DIO RESPUESTA A LAS IMPUTACIONES FORMULADAS EN EL EMPLAZAMIENTO AL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

- Es falso que asistió a una conferencia de prensa y firma de compromisos en el estado de Veracruz, por parte del candidato a la Presidencia de la Republica, el C. Enrique Peña Nieto, el pasado cuatro de abril de dos mil doce.
- Tal y como se desprende de las notas periodísticas aportadas por el denunciante, no asistió a la rueda de prensa y firma de compromisos, sino que dichas notas hacen referencia a su asistencia a una reunión exclusivamente con reconocidos políticos del estado, miembros del partido al que pertenece, con el C. Enrique Peña Nieto.
- Ante el requerimiento de esta autoridad electoral, sostuvo que no asistió a la conferencia de prensa del C. Enrique Peña Nieto, en “El café La Parroquia” el cuatro de abril de dos mil doce.
- De la nota periodística titulada “Enrique Peña Nieto se reúne con empresarios y políticos veracruzanos”, se advierte la imagen de dicho candidato saludando a un varón de avanzada edad, que además se advierte que el periodista Carlos Lara, hace referencia a la reunión que sostuvo el C. Enrique Peña Nieto, con empresarios y políticos veracruzanos así como parte del mensaje donde dicho candidato pide a los militantes priístas no bajar la guardia y no confiarse de cara al proceso comicial.
- Que la nota marcada con el arábigo 2, del medio de comunicación XEU, intitulada “Peña Nieto se reúne con principales priístas del estado”, se advierte que dicho candidato se reunión con el Gobernador del Estado, Javier Duarte, en la sede del Sindicato del Comercio del centro de la ciudad como parte de sus actos proselitistas.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012

- Que de la nota señalada como número 3, titulada “Funcionarios solicitaron licencia por visita de EPN”, se desprende que el gobierno de Veracruz informó que diversos funcionarios de la administración estatal solicitaron licencia sin goce de sueldo para el miércoles cuatro de abril.
- Respecto de la nota identificada como número 4, que se titula “Se siente Peña Nieto, arropado y seguro en Veracruz”, se advierte que dicho candidato se reunió con la clase política y empresarial de la entidad.
- Que se trata de dos momentos completamente distintos: la conferencia de prensa y firma de compromisos, la primera que se llevó a cabo en el café “La Parroquia”, y por otro lado, la reunión que se llevó a cabo en el Sindicato de Comercio del centro de la ciudad, con militantes del Partido Revolucionario Institucional; al respecto, reitera que la *litis* sólo versa respecto de la conferencia de prensa y firma de compromisos que se llevaron a cabo en el café la “Parroquia”.
- Suponiendo sin conceder que la *litis* se fijara en el evento llevado a cabo en la sede del “Sindicato de Comercio”, refiere que acepta que acudió a dicho evento con carácter de ciudadano, ejerciendo su garantía constitucional y prerrogativa de asociarse y reunirse pacíficamente, con cualquier objeto lícito, con su derecho de ciudadano de tomar parte de los asuntos políticos del país.
- Mediante oficio 102/2012, de fecha tres de abril de dos mil doce, se instruyó al licenciado Tomás Ruiz González, Secretario de Finanzas y Planeación del Estado para realizar los trámites correspondientes a efecto de que se le habilitara sin goce de sueldo, el día miércoles cuatro de abril del año dos mil doce, toda vez que realizaría actividades de naturaleza privada, tal y como lo ampara el artículo 48, fracción I, de la Constitución Política del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Es cierto que asistió al evento del entonces candidato a la Presidencia de la República, Enrique Peña Nieto, sin embargo, es falso que haya referido “orgullosamente” que a la reunión con dicho candidato asistieron más servidores públicos del estado, tal y como lo afirma el denunciante, dado que no señala circunstancias de modo tiempo y lugar.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012

- Es falso que violentara el principio de imparcialidad y equidad entre los partidos políticos en contienda electoral a que se refiere el artículo 134 de la Carta Magna. Asimismo, refiere que no acudió en carácter de servidor público, que dicho evento era de carácter partidista, no fue abierto a la ciudadanía en general y que en ningún momento se utilizaron recursos públicos bajo su responsabilidad.
- Asistió a un evento de carácter político organizado por el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, del cual no tuvo injerencia alguna el Gobierno del estado de Veracruz, asimismo, ni antes ni con posterioridad a dicho evento, se le dio difusión a dicho evento por parte del gobierno de dicha entidad federativa.
- El treinta y uno de julio de dos mil doce, solicitó información al Partido Revolucionario Institucional, para que le proporcionara información sobre el origen de los recursos utilizados para llevar a cabo el evento proselitista en mención.
- El primero de agosto de dos mil doce, se le dio respuesta a su solicitud, señalando que el evento realizado el cuatro de abril de dicha anualidad, fue organizado por el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz, siendo convocados los militantes de dicho instituto político en el estado.
- El evento al que asistió tuvo lugar en el salón “Empleados de Comercio”, ubicado en la calle Gómez Farias S/N de la zona centro de la ciudad y puerto de Veracruz.
- Respecto del financiamiento de dicho evento, fueron tomados de las prerrogativas de financiamiento ordinario que por derecho corresponden a dicho instituto político.
- El Gobierno del estado no tuvo participación alguna en la organización del evento del cuatro de abril de dos mil doce, en su financiamiento o difusión, como falsamente lo señala el denunciante.

ESCRITO SIGNADO POR EL C. JAVIER DUARTE DE OCHOA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN LA ETAPA DE ALEGATOS.

- Que no asistió a la rueda de prensa y firma de compromisos del actual Presidente electo C. Enrique Peña Nieto, celebrado en el café la Parroquia, de la ciudad de Veracruz, el pasado cuatro de abril de dos mil doce.
- Únicamente asistió a la reunión privada y comida del Partido Revolucionario Institucional, en el Salón del Sindicato de Comercio, en el centro del puerto de Veracruz, el mismo día cuatro de abril de dos mil doce, en el que se congregaron con el Presidente electo, empresarios, comerciantes y simpatizantes del partido mencionado.
- Asistió al mencionado evento previa habilitación sin goce de sueldo, para realizar actividades de carácter privado, tal y como consta en el oficio número 102/2012, en el que se instruyó al C. Tomás José Ruíz González, Secretario de Finanzas y Planeación, a fin de que realizara los trámites conducentes.
- Asistió a dicho evento en carácter de ciudadano mexicano con los derechos que le otorga la norma superior y no como servidor público.
- La Constitución Política del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala que el Gobernador podrá ausentarse hasta por diez días naturales, sin necesidad de dar aviso al Congreso, quedando encargado del despacho el Secretario de Gobierno.
- No está demostrado que haya acudido a la rueda de prensa y firma de compromisos celebrada el cuatro de abril de dos mil doce, cuestión en la que se basa la *litis* del denunciante en la queja interpuesta en su contra.
- Que no ha violentado ninguna norma de carácter electoral, ya que actuó bajo su derecho de libertad de expresión y derecho de asociación, derivado de su habilitación sin goce de sueldo para llevar a cabo actividades de carácter privado con recursos privados, como ciudadano mexicano y no como Gobernador del estado de Veracruz.
- Conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la manifestación de ideas, la libertad de expresión son derechos

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012

fundamentales indispensables para la formación de una opinión pública en una democracia.

- De las notas ofrecidas en la ampliación de queja se advierte que hay un evento privado organizado por el Partido Revolucionario Institucional, al cual asistió en el “Salón del Sindicato de los Trabajadores del Comercio” previa licencia y por otro lado, un evento al que no asistió en el café “La Parroquia” que es la firma de compromisos.
- En relación a las pruebas recabadas por la autoridad a través del Coordinador Nacional de Comunicación Social, éstas son ineficaces para determinar en su generalidad las circunstancias de modo, tiempo y lugar además de ser la apreciación de sus autores.
- No ha vulnerado norma electoral alguna, en atención a su derecho de libertad de expresión y de asociación y derivado de su habilitación sin goce de sueldo para llevar a cabo actividades de carácter privado como ciudadano y no como Gobernador Constitucional del estado de Veracruz, por lo que no se acredita infracción alguna
- No se incurrió en violación al principio de imparcialidad ya que es criterio del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que la condición de servidores públicos no es suficiente para estimar que su simple asistencia en días inhábiles a eventos proselitistas genera la inducción del voto del electorado en determinado sentido.

ESCRITO SIGNADO POR EL C. SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A TRAVÉS DEL CUAL DIO RESPUESTA A LAS IMPUTACIONES FORMULADAS A SU REPRESENTADA, EN EL EMPLAZAMIENTO AL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

- Niega categóricamente la vinculación y en consecuencia la responsabilidad que sobre los hechos denunciados indebidamente, se le pretenden adjudicar a su representado.
- El quejoso solamente identifica a dos personas y de manera demasiado amplia pretende argüir que un número no identificado de servidores

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012**

públicos asistió al evento de marras basándose en notas periodísticas que de forma indiscriminada inserta en su escrito.

- El quejoso se limita a atribuir la responsabilidad a su representado, a partir de la dogmática afirmación de que las pruebas que ofrece evidencian, en su concepto, la utilización indebida de los recursos públicos con fines político-electorales.
- El quejoso no expone argumentos lógico-jurídicos atinentes para concluir que los hechos que eventualmente podrían desprenderse de los limitados indicios que ofrece, podrían ser constitutivos de la infracción señalada y demostrativos de la responsabilidad de su representado en ese tipo de faltas.

ESCRITOS SIGNADOS POR LOS C. SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA Y JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS REPRESENTANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A TRAVÉS DEL CUAL DIERON RESPUESTA A LA VISTA DE ALEGATOS AL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

- Ratifica lo señalado en su escrito de respuesta al emplazamiento.
- En la imputación del quejoso, no se acreditan las circunstancias de modo, tiempo y lugar de realización de actos propios a partir de los cuales se pueda concluir algún tipo de autoría o participación en la comisión de alguna infracción a la norma electoral.
- Los hechos denunciados no constituyen de manera alguna infracción en materia político-electoral.
- De las pruebas que obran en el expediente no se acreditan los hechos denunciados, por lo que se objetan en cuanto a su contenido y alcance, ya que no generan convicción plena, y no pueden ser utilizadas para imponer sanción a su representado.

ESCRITO SIGNADO POR LA C. SARA ISABEL CASTELLANOS CORTÉS, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A TRAVÉS DEL CUAL DIO RESPUESTA A LAS IMPUTACIONES

FORMULADAS EN EL EMPLAZAMIENTO A SU REPRESENTADO EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

- En la fecha y entidad aludidos por el denunciante, efectivamente se realizó una visita al estado de Veracruz por parte del candidato de la coalición “Compromiso por México”, Lic. Enrique Peña Nieto, la cual está integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.
- En dicha visita se incluyó una comida de carácter privado en el lugar conocido como “Salón para los Trabajadores de Comercio”, en la que estuvo presente el C. Javier Duarte Ochoa, sin que sea posible recordar o saber si asistieron servidores públicos del estado de Veracruz.
- El candidato no reúne las cualidades que exige la norma a los sujetos destinatarios de la misma, ya que no ostenta la calidad de servidor público y no tiene a su cargo el ejercicio de recursos públicos, por lo que no puede configurarse la violación al principio de imparcialidad y equidad de la contienda.

ESCRITO SIGNADO POR LA C. SARA ISABEL CASTELLANOS CORTÉS, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LA ETAPA DE ALEGATOS.

- No se transgredió el artículo 134 Constitucional, dado que el C. Enrique Peña Nieto, al momento de los hechos, no era servidor público, en virtud de no estar desarrollando en aquél entonces labor pública.
- De los autos de la investigación no se desprende la utilización de recursos públicos en la comida aludida.
- Niega la vinculación que se pretende generar y los hechos que se le pretenden atribuir a su representada.
- Del escrito de ampliación se establece que los elementos en los que se basa la afirmación son endebles y llenos de subjetividad en cuanto al valor probatorio que se les pretende dar.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012

- No se precisan las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la realización de los actos propios a partir de los cuales se desprenda algún tipo de coautoría a la normatividad electoral federal.
- Es criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que las documentales privadas, fotografías, cintas de video, copias fotostáticas, notas periodísticas entre otros solo generan indicios que se deben corroborar con otros medios de prueba.
- En el expediente no hay argumentos suficientes de los que se desprenda infracción a la normatividad electoral, ni elementos necesarios que determinen las circunstancias de tiempo modo y lugar de los cuales se acredite participación de su representada en la comisión de infracción alguna.
- Solicita se desestime el sentido y alcance que el denunciante pretende atribuir a los medios probatorios que ofreció en su escrito de denuncia.

ESCRITO SIGNADO POR EL C. GABRIEL DEANTES RAMOS SUBSECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, AL EMPLAZAMIENTO QUE LE FUE FORMULADO POR ESTA AUTORIDAD:

- No asistió a la conferencia de prensa y firma de compromisos en el “Café la Parroquia” en el Puerto de Veracruz el día cuatro de abril de dos mil doce.
- Acudió al evento del entonces candidato a la Presidencia de la República del Partido Revolucionario Institucional, C. Enrique Peña Nieto en la ciudad de Veracruz en el “Salón del Sindicato de Empleados de Comercio” o Salón para los Trabajadores de Comercio”, el cuatro de abril de dos mil doce.
- A dicho evento asistió en su carácter de ciudadano, ejerciendo su garantía constitucional de asociación, como lo demuestra con el acuse del oficio de fecha tres de abril de dos mil doce, dirigido a al Secretario de Finanzas y Planeación del Estado, en el que le solicitó el descuento del día cuatro de abril de dos mil doce, en virtud de que realizaría actividades de carácter privado con sus propios recursos.
- Que en atención a lo anterior, el Director General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación le hizo del conocimiento que se han realizado las acciones pertinentes para que se efectuó el descuento de sus

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012

percepciones económicas correspondientes al día cuatro de abril de dos mil doce.

- Las notas periodísticas que presenta el denunciante solo son apreciación de sus autores, por lo que son genéricas, subjetivas e imprecisas en cuanto a su contenido.
- En el evento realizado en el “Salón del Sindicato de Empleados de Comercio” o Salón para los Trabajadores de Comercio” el promovente no señaló las circunstancias de modo, tiempo y lugar y la calidad (servidor público) en las que estuvo en dicho evento, por lo que le corresponde la carga de la prueba en términos de la legislación electoral.
- Que solicita se declare infundado el presente procedimiento, ya que el denunciante no establece de qué forma vulneró el principio de imparcialidad, ni los elementos necesarios que lo convaliden, ya que solo refiere que al evento fueron servidores públicos e hicieron uso indebido de recursos públicos con fines político electorales
- Objeta las pruebas ofrecidas por el quejoso, ya que no acredita las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que supuestamente sucedieron los hechos ilícitos, sino que solo presenta notas periodísticas que se circunscriben a la interpretación de quien las hizo y que al no estar relacionadas con los hechos solicita sean desechadas.

**ESCRITO SIGNADO POR EL C. GABRIEL DEANTES RAMOS
SUBSECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, A LA VISTA DE
ALEGATOS QUE LE FUE FORMULADO POR ESTA AUTORIDAD:**

- Reitera que no asistió a la conferencia de prensa y firma de compromisos en el “Café la Parroquia” en el Puerto de Veracruz el día cuatro de abril de dos mil doce.
- Reitera que acudió a un evento privado del Partido Revolucionario Institucional en el “Salón del Sindicato de Empleados de Comercio” o Salón para los Trabajadores de Comercio” el cuatro de abril de dos mil doce.
- Que como ya lo acreditó en autos, en su oportunidad solicitó al Secretario de Finanzas y Planeación del estado de Veracruz que le realizara el

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012

descuento correspondiente en virtud de que iba a realizar actividades de carácter personal el día cuatro de abril de dos mil doce, por lo que le fue contestado por el Director General de Administración de dicha dependencia que se habían realizado las acciones pertinentes para efectuar el descuento solicitado.

- Acudió al evento citado como ciudadano mexicano en ejercicio de su libertad de expresión y derecho de asociación y no como servidor público.
- En relación a las notas periodísticas, solo enmarcan el tiempo y lugar del evento pero no el modo en que ocurrieron los hechos ya que estas resultan de la apreciación de sus autores, resultando ser genéricas, subjetivas e imprecisas.
- El suscrito acudió a un evento organizado por el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, y no establece el partido actor como el suscrito infringió el principio de imparcialidad y el de equidad, ni aporta pruebas suficientes para acreditar su dicho.

**ESCRITO SIGNADO POR EL C. JORGE ALEJANDRO CARVALLO DELFÍN,
OTRORA DIPUTADO LOCAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ AL
EMPLAZAMIENTO QUE LE FUE FORMULADO POR ESTA AUTORIDAD**

- Que los hechos denunciados no constituyen violación a la normatividad electoral federal ya que el suscrito contaba con licencia sin goce de sueldo el día cuatro de abril de dos mil doce, aunado a que no señala cual fue su participación en los hechos, sino que se trata de apreciaciones subjetivas.
- Como ya dijo anteriormente contaba con licencia sin goce de sueldo por su encargo como Diputado de la LXII Legislatura del Congreso del estado de Veracruz, por lo que podía realizar las actividades personales que estimara pertinentes.
- En términos de lo anterior, no recibió remuneración alguna por su encargo el día cuatro de abril de dos mil doce, por lo que no se actualizo el uso de recursos públicos para el evento político en cuestión.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012**

- No se desprende infracción a la normatividad constitucional y legal ya que suponiendo que hubiera acudido al evento denunciado, eso fue en ejercicio de sus derecho político electorales.
- Las notas periodísticas ofrecidas por el quejoso solo son indicios que no están concatenados con otros medios de convicción y que no acreditan algún uso indebido de recursos públicos.
- Objeta las pruebas en cuanto su alcance valor probatorio, autenticidad y contenido ya que el oferente no señala el hecho que pretende acreditar limitándose única y exclusivamente a señalar en que consiste, ni estima la razón por la que demostraran las afirmaciones; de tal forma que no generan convicción sobre la veracidad de los hechos referidos por el actor.

**ESCRITO SIGNADO POR EL C. JORGE ALEJANDRO CARVALLO DELFÍN,
OTRORA DIPUTADO LOCAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ A LA VISTA DE
ALEGATOS QUE LE FUE FORMULADO POR ESTA AUTORIDAD.**

- Ratifica sus escritos presentados con anterioridad
- No existe prueba alguna por parte del quejoso que acredite la utilización de recursos públicos o que se hayan vulnerado las disposiciones constitucionales y legales, así como el principio de imparcialidad.
- Acudió al evento que ha señalado en uso de sus derechos político electorales, los que se encuentran protegidos por nuestra Carta Magna.
- El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que en días no laborales los funcionarios públicos no tienen impedimento legal para asistir a eventos proselitistas, en el caso, al no haber recibido remuneración alguna el mismo es considerado como inhábil, por lo que su presencia en sí misma no implica el uso de recursos públicos.
- Los derechos de libertad de expresión y de asociación son derechos que no se pueden restringir solo por ser servidor público y que en ningún momento implicó desvió de recursos públicos del estado para favorecer a algún partido político o candidato.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012

- El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mantiene vigente el principio de presunción de inocencia para los sujetos a los que se les instaura un procedimiento administrativo electoral sancionador hasta en tanto no existe prueba en contrario.

ESCRITO SIGNADO POR EL C. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ RUIZ, OTRORA COORDINADOR DE ASESORES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, EN EL ESTADO DE VERACRUZ AL EMPLAZAMIENTO QUE LE FUE FORMULADO POR ESTA AUTORIDAD.

- No asistió a la conferencia de prensa y firma de compromisos en el “Café la Parroquia” en el Puerto de Veracruz, ni al “Salón del Sindicato de Empleados de Comercio” o Salón para los Trabajadores de Comercio” el día cuatro de abril de dos mil doce.
- Que como lo demuestra con el acuse del oficio de fecha tres de abril de dos mil doce, dirigido a al Secretario de Finanzas y Planeación del Estado solicitó el descuento del día cuatro de abril, en virtud de que realizaría actividades de carácter privado con sus propios recursos.
- En atención a lo anterior, el Director General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación le hizo del conocimiento que se han realizado las acciones pertinentes para que se efectuó el descuento de sus percepciones económicas correspondientes al día cuatro de abril de dos mil doce.
- Que salió de viaje el día cuatro de abril de dos mil doce a la ciudad de Cancún en el estado de Quintana Roo por motivos personales, tal y como lo demuestra con la confirmación de la reservación realizada en la aerolínea “vivaerobus.com” con un horario de 8.55 y llegada de 10.40 am.
- El quejoso no hace un señalamiento directo a su persona, ni señala la forma en la que infringe la normativa electoral federal, solo se limita a decir que varios funcionarios estuvieron presentes en las reuniones en controversia, en términos de lo anterior, la carga de la prueba le corresponde al quejoso.
- El denunciante no establece de qué forma se vulnero el principio de imparcialidad, sino que solo se limita a señalar que las pruebas que ofrece

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012

evidencian, a los funcionarios públicos que asistieron al evento e hicieron uso indebido de recursos públicos con fines político-electorales.

- Objeta las pruebas ofrecidas por el quejoso en cuanto a su alcance y valor probatorio, ya que no acredita las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que supuestamente sucedieron los hechos ilícitos, ya que solo presenta notas periodísticas que se circunscriben a la interpretación de quien las hizo y que al no estar ofrecidas conforme a derecho solicita sean desechadas.

ESCRITO SIGNADO POR EL C. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ RUIZ, OTRORA COORDINADOR DE ASESORES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, EN EL ESTADO DE VERACRUZ A LA VISTA DE ALEGATOS QUE LE FUE FORMULADO POR ESTA AUTORIDAD.

- Reitera que no asistió a la conferencia de prensa y firma de compromisos en el “Café la Parroquia” en el Puerto de Veracruz, ni al evento celebrado en el “Salón del Sindicato de Empleados de Comercio” o Salón para los Trabajadores de Comercio” el día cuatro de abril de dos mil doce,
- Que como lo ha señalado en sus respuestas anteriores, del escrito de queja, ni de su ampliación se desprende que el suscrito haya estado en dicho evento.
- Que solicitó licencia sin goce de sueldo para llevar actividades de carácter privado, por lo que se le hizo el descuento correspondiente como lo ha acreditado en autos.
- El día cuatro de abril de dos mil doce, salió de viaje al estado de Cancún en el estado de Quintana Roo por motivos personales como lo demostró en autos, por lo que no pudo haber estado en los eventos denunciados.
- En relación a los recursos utilizados en los eventos denunciados fueron sufragados por el Partido Revolucionario Institucional, específicamente por el Comité Directivo Estatal, por lo que no se desprende que el suscrito hubiera desviado recursos públicos para dichos eventos.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012

- No se establece un nexo causal entre los hechos denunciados y el suscrito, ni siquiera un indicio con lo que lo vincule con los hechos denunciados

Por otra parte, en relación a la objeción de las pruebas ofrecidas por el C. Rogelio Carbajal Tejada, Representante Propietario del Partido Acción Nacional de México ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en cuanto a su alcance y valor probatorio, al ser insuficientes para acreditar circunstancias de modo, tiempo y lugar, en los que supuestamente sucedieron los hechos denunciados en contra de los CC. José Antonio Hernández Fraguas, Gabriel Deantes Ramos, Jorge Alejandro Carvallo Delfín y Francisco Javier Muñoz Ruiz, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, Subsecretario de Finanzas y Planeación y otrora Diputado Local en el estado de Veracruz y Coordinador de Asesores de la Secretaría de Finanzas y Planeación, respectivamente; cabe mencionar que su dicho en tal sentido no demerita el alcance y valor probatorio asignado por esta autoridad a las probanzas de mérito, en virtud de que para tal efecto resulta indispensable que existieran causas motivadoras de la invalidez, así como que aportaran las pruebas idóneas para tal fin, lo que en el caso no aconteció.

Sirve de apoyo a lo anterior la tesis de jurisprudencia de la Octava Época, emitida por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Materia Común, visible en la página 291 del Semanario Judicial de la Federación, Primer Parte, Enero a Junio de 1988, cuyo texto y rubro son del tenor literal siguiente:

“DOCUMENTOS, OBJECIONES A LOS. DEBEN TENERSE POR NO HECHAS SI SOLO SE REFIEREN AL ALCANCE PROBATORIO.- Si la objeción a diversas facturas aportadas como prueba se hace consistir exclusivamente en que éstas no acreditan los hechos que con las mismas pretendieron demostrarse, debe considerarse que ello no constituye en realidad una objeción que impida otorgarles valor probatorio, pues no se controvierte su autenticidad, sino exclusivamente su alcance probatorio, debiendo, por tanto, tenerse como objetadas y, otorgándoles valor probatorio, determinar su alcance conforme a las circunstancias del caso, a las demás pruebas aportadas, si las hubo, y a los argumentos esgrimidos para desvirtuarlo que con ellas se pretende acreditar.”

SEXTO. EXISTENCIA DE LOS HECHOS. Que en tales condiciones, resulta fundamental para la Resolución del presente asunto, verificar la existencia de los hechos materia de la queja de mérito, toda vez que a partir de la valoración del acervo probatorio que obra en el presente sumario y que tenga relación con la *litis* planteada, es que este órgano resolutor se encontrará en posibilidad de emitir algún pronunciamiento conforme a derecho.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012**

VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS

1. PRUEBAS APORTADAS POR EL C. ROGELIO CARBAJAL TEJADA REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

PRUEBAS DOCUMENTALES PRIVADAS:

A) Consistentes en ocho notas periodísticas, de la uno a la cuatro señaladas en su escrito inicial de queja y de la quinta a la octava en la ampliación a la misma, las cuales corresponden a las siguientes direcciones electrónicas:

No	PÁGINA DE INTERNET	TITULO Y FECHA DE LA NOTA PERIODÍSTICA	SE DESPRENDE DE LAS NOTAS LO SIGUIENTE
1	http://www.oem.com.mx/diariodexalapa/notas/n2493524.htm	"Enrique Peña Nieto se reúne con empresarios y políticos veracruzanos". 4-abril-2012	<ul style="list-style-type: none"> • Se advierte una fotografía en la que aparece el C. Enrique Peña Nieto, saludando a un varón de edad avanzada. • Que en el sexto día de su campaña el C. Enrique Peña Nieto destacó que uno de sus objetivos primordiales es convencer a los indecisos y con ello obtener el triunfo el primero de julio. • Que el C. Enrique Peña Nieto, se reunió con empresarios y políticos de Veracruz y refirió que el mayor reto a que se enfrenta es el de convencer a todos los mexicanos que su proyecto es el mejor. Asimismo pidió a los militantes priistas no bajar la guardia y no confiarse de cara al proceso comicial.
2	http://www.xeu.com.mx/nota.cfm?id=402568	"Peña Nieto se equivoca en reunión con priistas del Estado" 4-abril-2012	<ul style="list-style-type: none"> • Que el C. Enrique Peña Nieto, sostuvo una reunión con el C. Javier Duarte Gobernador del estado de Veracruz. Que dicho evento se llevó a cabo en la sede del Sindicato de Comercio. • Se advierte una fotografía en la que aparece un grupo de personas sentadas alrededor de una mesa, que a decir de la nota periodística se encontraban el C. Enrique Peña Nieto, así como su esposa Angélica Rivera y diversos servidores públicos
3	http://www.eluniversalveracruz.com.mx/15586.html	"Funcionarios solicitaron licencia por visita de EPN" 4-abril-2012	<ul style="list-style-type: none"> • Que el gobierno de Veracruz informó que diversos funcionarios de la administración estatal, solicitaron licencia sin goce de sueldo para este miércoles 4 de abril. • Que la Secretaria de Finanzas y la Contraloría del Estado verificarán los descuentos a los servidores públicos, que se tendrán que reincorporar este jueves 5 de abril a sus labores. • Que entre asistentes a dicho evento, se encontraba el Gobernador Javier Duarte. • Se advierte una fotografía en la que aparecen dos varones, uno de complexión delgada y otro de complexión robusta, los cuales viste camisa blanca. En la parte inferior de dicha fotografía se encuentra la leyenda "El gobernador participó en los eventos de este miércoles 4 de abril en el puerto".
4	http://www.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/a9fbc2b6d064f2e6c8b7b230d677a5dd	"Se siente Peña Nieto "arropado y seguro" en Veracruz" 4-abril-2012	<ul style="list-style-type: none"> • Que durante su gira proselitista por Veracruz, el candidato a la presidencia de la república, por la coalición PRI-PVEM, Enrique Peña Nieto, refirió que se sentía seguro y muy arropado en dicha entidad.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012

No	PÁGINA DE INTERNET	TITULO Y FECHA DE LA NOTA PERIODÍSTICA	SE DESPRENDE DE LAS NOTAS LO SIGUIENTE
			<ul style="list-style-type: none"> • Que el C. Enrique Peña Nieto se reunió con el C. Javier Duarte Gobernador de Veracruz. • Se advierte una fotografía en la parte central de la nota, en donde aparece de pie, el C. Enrique Peña Nieto, saludando, así también se observa a cuatro personas que se encuentran sentadas, dos en cada costado de dicho candidato. Debajo de la fotografía se encuentra la leyenda "ENRIQUE PEÑA NIETO EN VERACRUZ"
5	http://www.oem.com.mx/diariodexalapa/notas/n2494255.htm	<p>"Con el proyecto de EPN Veracruz logrará un mayor desarrollo: Duarte"</p> <p>5-abril-2012</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Que de la nota periodística en cita se desprende que durante la recepción que el Partido Revolucionario Institucional ofreció al C. Enrique Peña Nieto, el C. Javier Duarte de Ochoa, manifestó que "Con el proyecto de Enrique Peña Nieto, Veracruz va para adelante, y logrará un mayor desarrollo, consolidar el bienestar y aspirar a una mejor condición para miles de familias.
6	http://www.lapolitica.com.mx/?p=161321	<p>"Logrará un mayor desarrollo para las familias veracruzanas: Duarte".</p> <p>5-abril-2012</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Que durante la comida que el Partido Revolucionario Institucional organizó para el C. Enrique Peña Nieto, el C. Duarte de Ochoa señaló que "Veracruz irá para adelante con el proyecto de Peña Nieto, pues se logrará un mayor desarrollo y mejores condiciones de vida para los veracruzanos. • Que el C. Duarte de Ochoa manifestó que todos los funcionarios públicos presentes habían solicitado licencia sin goce de sueldo para poder acompañar al candidato Enrique Peña Nieto, que además agregó expresamente "Acudimos a este reencuentro con nuestro amigo, con nuestro candidato, con nuestra esperanza; con este proyecto de nación que significa Enrique Peña Nieto y del cual depende el que Veracruz pueda formar y pueda participar de mejor manera en el ámbito con mejores instrumentos de bienestar y de progreso" • Que el C. Duarte de Ochoa, refirió que al haber firmado su compromiso de campaña, el candidato presidencial priísta, refrendó su compromiso nacional y que por ello mujeres y hombres de comprobado talento están ahí, jóvenes, comerciantes, empresarios y servidores públicos, ahí presentes. • Que el C. Duarte de Ochoa, pidió apoyar con toda la dedicación y con todo esmero al proyecto del C. Enrique Peña Nieto, y poder lograr el objetivo de recuperar la presidencia de la República el próximo 1 de julio. Que también el C. Duarte de Ochoa refirió que gobernar de manera transparente y eficiente, que gobernar para todos, esa es la mejor contribución que pueden hacer los servidores públicos priístas a la causa que significa Enrique Peña Nieto. • Que el C. Duarte de Ochoa lanzó un exhorto a trabajar con mayor esmero con mayor dedicación, con apego a la legalidad, logrando con su esfuerzo, trabajo y resultados se genere empatía necesaria con la sociedad. • Finalmente se colige que el C. Enrique Peña Nieto, agradeció a la militancia veracruzana así como al C. Javier Duarte de Ochoa por sumarse a los esfuerzos de todos los liderazgos priístas de la entidad.
7	http://www.imagendelgolfo.com.mx/resumen.php?id=306460	<p>"Adelante con Peña Nieto: Javier Duarte"</p> <p>5-abril-2012</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Que con el proyecto de Enrique Peña Nieto, Veracruz, logrará un mayor desarrollo, consolidar el bienestar y aspirar a un mejor condición para miles y miles de familias.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012**

No	PÁGINA DE INTERNET	TITULO Y FECHA DE LA NOTA PERIODÍSTICA	SE DESPRENDE DE LAS NOTAS LO SIGUIENTE
8	http://www.eluniversalveracruz.com.mx/15587.html	"Agasajan Políticos de Veracruz a Peña" 4-ABRIL-2012	<ul style="list-style-type: none"> • Que la clase política de Veracruz, encabezada por el Gobernador Javier Duarte de Ochoa, tuvieron una comida con el C. Enrique Peña Nieto, candidato presidencial por la coalición "Compromiso por México", la cual se llevó a cabo en el salón del "Sindicato de Empleados del Comercio", • Que el dirigente estatal del PRI, Erick Lagos Hernández dio la bienvenida a Peña Nieto, haciéndole saber que los priístas del estado tenían la instrucción del Gobernador Duarte Ochoa, expresando lo siguiente: "El PRI veracruzano está con usted, porque usted es el conductor del cambio, esa ha sido la instrucción que nos ha dado el primer priísta del Estado, Javier Duarte esa es la tarea que nos ha encargado el señor gobernador, no le vamos a fallar, es el compromiso".

Documentales de las que se obtiene la siguiente información:

- El C. Enrique Peña Nieto, sostuvo una reunión con el C. Javier Duarte Gobernador del estado de Veracruz, en la sede del Sindicato de Comercio.
- El gobierno de Veracruz informó que diversos funcionarios de la administración estatal, solicitaron licencia sin goce de sueldo para el miércoles cuatro de abril de dos mil doce.
- La Secretaria de Finanzas y la Contraloría del Estado, se encargarían de verificar los descuentos a los servidores públicos, que se tendrán que reincorporar el jueves cinco de abril de dos mil doce a sus labores.
- Durante su gira proselitista por Veracruz, el candidato a la presidencia de la república, por la coalición PRI-PVEM, C. Enrique Peña Nieto, refirió que se sentía seguro y muy arropado en dicha entidad.
- El C. Duarte de Ochoa, manifestó que todos los funcionarios públicos presentes habían solicitado licencia sin goce de sueldo para poder acompañar al candidato C. Enrique Peña Nieto, que además agregó expresamente "Acudimos a este reencuentro con nuestro amigo, con nuestro candidato, con nuestra esperanza; con este proyecto de nación que significa C. Enrique Peña Nieto y del cual depende el que Veracruz pueda formar y pueda participar de mejor manera en el ámbito con mejores instrumentos de bienestar y de progreso".

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012

- El C. Duarte de Ochoa lanzó un exhorto a trabajar con mayor esmero con mayor dedicación, con apego a la legalidad, logrando con su esfuerzo, trabajo y resultados se genere empatía necesaria con la sociedad.

Al respecto, debe decirse que los elementos probatorios de referencia tiene el carácter de **documentales privadas, cuyo valor probatorio en principio sólo es indiciario** en atención a su origen y respecto de lo que en ellas se consignan, debiendo precisar que tocante a su contenido, su alcance se ciñe a aportar elementos indiciarios en relación con los hechos que en ellos se hacen constar.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafos 1 y 3, inciso b) y 359, párrafo 3 del Código Federal Electoral, en relación con los numerales 33, párrafo 1, inciso b); 35, 41 y 44, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 33, párrafo 1, inciso b); 35 y 44 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

Al efecto, resulta aplicable la tesis de jurisprudencia 38/2002, sustentada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a saber:

“NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA.— Los medios probatorios que se hacen consistir en notas periodísticas, sólo pueden arrojar indicios sobre los hechos a que se refieren, pero para calificar si se trata de indicios simples o de indicios de mayor grado convictivo, el juzgador debe ponderar las circunstancias existentes en cada caso concreto. Así, si se aportaron varias notas, provenientes de distintos órganos de información, atribuidas a diferentes autores y coincidentes en lo sustancial, y si además no obra constancia de que el afectado con su contenido haya ofrecido algún mentis sobre lo que en las noticias se le atribuye, y en el juicio donde se presenten se concreta a manifestar que esos medios informativos carecen de valor probatorio, pero omite pronunciarse sobre la certeza o falsedad de los hechos consignados en ellos, al sopesar todas esas circunstancias con la aplicación de las reglas de la lógica, la sana crítica y las máximas de experiencia, en términos del artículo 16, apartado 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, o de la ley que sea aplicable, esto permite otorgar mayor calidad indiciaria a los citados medios de prueba, y por tanto, a que los elementos faltantes para alcanzar la fuerza probatoria plena sean menores que en los casos en que no medien tales circunstancias.”

DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN REALIZADAS POR ESTA AUTORIDAD

Al respecto, debe decirse que el Secretario Ejecutivo en su carácter del Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en uso de sus facultades de investigación y a efecto de allegarse de mayores elementos que permitieran la debida integración del presente asunto, llevó a cabo diversas diligencias relacionadas con los hechos denunciados; en virtud de lo anterior, realizó un acta circunstanciada para certificar la existencia y contenido de las páginas de internet que señaló el quejoso, así como diversos requerimientos de información.

1.- DOCUMENTALES PÚBLICAS

- A)** Acta circunstanciada de fecha nueve de abril de dos mil doce, instrumentada por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este órgano electoral federal autónomo, misma que señala lo siguiente:

"(...)

ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTA CON OBJETO DE DEJAR CONSTANCIA DE LA DILIGENCIA PRACTICADA EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PUNTO DECIMO DEL AUTO DE FECHA NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IDENTIFICADO CON LA CLAVE SCG/QPAN/029/PEF/53/2012. En la ciudad de México, Distrito Federal, a nueve de abril de dos mil doce, constituidos en las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 38, párrafo 1, inciso b) y párrafo 2, del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto, actúan el suscrito Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este órgano electoral federal autónomo, así como la Maestra Rosa María Cano Melgoza y la Licenciada Nadia Janet Choreño Rodríguez, Directora Jurídica y Directora de Quejas de este Instituto, respectivamente, quienes actúan como testigos de asistencia en la presente diligencia con objeto de practicar la búsqueda a que se refiere el auto de misma fecha, dictado en el expediente administrativo citado al rubro, a efecto de constatar el contenido de diversas páginas electrónicas.

CONSEJO GENERAL EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012

Siendo las doce horas del día en que se actúa, el suscrito ingresó a la siguiente liga de internet <http://www.oem.com.mx/diariodexalapa/notas/n2493524.htm>, desplegándose la siguiente pantalla:



Una vez desplegada la página de internet, alegada, en el escrito de queja del impetrante, se observa una fotografía con las siguientes características:

- En la parte superior una leyenda que dice, "Enrique Peña Nieto se reúne con empresarios y políticos veracruzanos".
- Se aprecia en la fotografía a un hombre de complexión delgada, con una camisa de color blanco, con distintivos rojo y verde de los que se observa el nombre de "PEÑA NIETO", seguido de unos logos similares a los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.
- De igual forma en la misma fotografía se aprecia, a dicha persona entre un grupo de gente, saludando a una persona del sexo masculino de edad avanzada.
- Por lo que esta autoridad al verificar el contenido del reportaje de la referida página, certifica que coincide fielmente con la nota periodística aportada por el impetrante en el capítulo de hechos, del punto sexto de la referida queja.

Continuándose con la presente diligencia, se ordena abrir la siguiente página de internet <http://www.xeu.com.mx/nota.cfm?id=402568> y descargar la referida nota periodística anexada en la queja del C. Rogelio Carbajal Tejada, representante propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Peña Nieto se equivoca en reunión con priístas del Estado

4 abr 2012 4:29 PM.
Por: Anabel Vela - XEU Noticias.

6

Escucha Audio: [Player]

El candidato del PRI a la Presidencia de la República, Enrique Peña Nieto sostuvo una reunión con el Gobernador del Estado, Javier Duarte, así como diversos secretarios de la entidad y en su discurso confundió a Javier Duarte con el gobernador del Estado de México.

En la sede del sindicato de Comercio del Centro de la Ciudad dijo en su discurso: "La dupla que hagamos con él como el Gobernador del Estado de México, del Estado de Veracruz, es que somos hermanos Estado de México y Veracruz".

El evento en que se tuvo un despliegue de seguridad en el que incluso los mismo invitados especiales priístas tuvieron restricciones para ingresar al recinto.

El candidato de la coalición Compromiso por México estuvo acompañado de su esposa Angélica Rivera en cuya mesa también se encuentra Duarte de Ochoa, la alcaldesa de Veracruz, Carolina Gudiño Corro; el alcalde de Boca del Río, Salvador Manzur; el líder estatal del PRI, Erick Lagos; así como los candidatos al senado de la República y a la diputación local de la zona conurbada.

AL MINUTO

- 13:25 Vela y Moreno se verán las caras...
- 13:22 Se espera derrama económica en Boca del Río de 400 mdp
- 13:19 En este año concluye 1ra etapa en San Juan de Ulúa
- 13:18 Bañistas no atienden las recomendaciones: PC
- 13:16 A finales de Abril, la remodelación de la Unidad 'Salvador Campa': Samuel Armas
- 13:14 Daniel Craig será el presentador de los Juegos Olímpicos 2012
- 13:13 Se quejan artesanos de bajas ventas
- 13:13 México 1-0 Barbados ¡Tiburón da el

SIGUENOS EN: Twitter Facebook

Directorio Veracruz.com ¿Que estas buscando?

Una vez desplegada la página de internet, alegada, en el escrito de queja del impetrante, se observa una fotografía con las siguientes características:

- En la parte superior izquierda una leyenda que dice, "Peña Nieto se equivoca en reunión con priístas del Estado".
- Se aprecia en la fotografía a un grupo de personas sentados alrededor de una mesa, que a decir de la nota periodística se trata del candidato de la coalición Compromiso por México, acompañado de su esposa Angélica Rivera en cuya mesa también se encuentra Duarte de Ochoa; la alcaldesa de Veracruz, Carolina Gudiño Corro; el alcalde de Boca del Río, Salvador Manzur; el líder estatal del PRI, Erick Lagos; así como los candidatos al senado de la República y a la diputación local de la zona conurbada.
- Por lo que esta autoridad al verificar el contenido del reportaje de la referida página, certifica que coincide fielmente con la nota periodística aportada por el impetrante en el capítulo de hechos, del punto sexto de la referida queja.

Continuándose con la presente diligencia, se ordena abrir la siguiente página de internet <http://www.eluniversalveracruz.com.mx/15586.html> y descargar la referida nota periodística anexada en la queja del C. Rogelio Carbajal Tejada, representante propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

The screenshot shows the website 'EL UNIVERSAL VERACRUZ' with the date 'Miércoles 04 de abril de 2012'. The main article is titled 'Funcionarios solicitaron licencia por visita de EPN' and discusses the request for leave by state officials to visit the EPN candidate. A photo shows two men, one thin and one robust, both in white shirts. A sidebar on the right lists 'NOTICIAS DEL DÍA' with various headlines. Social media sharing options for Twitter and Facebook are visible.

Una vez desplegada la página de internet, alegada, en el escrito de queja del impetrante, se observa una fotografía con las siguientes características:

- En la parte izquierda una leyenda que dice, "Funcionarios solicitaron licencia por visita de EPN".
- Se aprecia en la fotografía a dos personas del sexo masculino, uno de complexión delgada y la otra de complexión robusta, ambos vestidos con una camisa de color blanco, y en su parte inferior una leyenda que dice "El gobernador participó en los eventos de este miércoles 4 de abril en el Puerto".
- Por lo que esta autoridad al verificar el contenido del reportaje de la referida página, certifica que coincide fielmente con la nota periodística aportada por el impetrante en el capítulo de hechos, del punto sexto de la queja en comento.

Continuándose con la presente diligencia, se ordena abrir la siguiente página de internet <http://www.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/a9fbc2b6d064f2e6c8b7b230d677a5dd> y descargar la referida nota periodística anexada en la queja del C. Rogelio Carbajal Tejada, representante propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012

MILENIO Viernes, 06 de Abril de 2012

Inicio Política D.F. Estados Política Internacional Negocios Tendencias Cultura ¡hey! Tecnología Ciencia

Benedito XVI Jesús de Nazaret \$699

Se siente Peña Nieto “arropado y seguro” en Veracruz

POLÍTICA, VOTOXVOTO 2012 PRESIDENCIAL • 4 ABRIL 2012 • 4:10PM — MILENIO.COM CON INFORMACIÓN DE ISRAEL NAVARRO

El candidato del PRI-PVEM se reunió con la clase política y empresarial de la entidad.

Foto: Israel Navarro
ENRIQUE PEÑA NIETO EN VERACRUZ

MÁS ACERCA DE ESTE ARTÍCULO

- Ejército y Marina en las calles el tiempo que sea necesario: Peña
- Veracruz es territorio de ciudadanos trabajadores: Peña Nieto

Veracruz • El candidato de la coalición PRI-PVEM, [Enrique Peña Nieto](#), aseguró sentirse muy seguro durante su gira proselecionista por Veracruz, donde se reunió con la clase política y empresarial del estado.

En [entrevista](#) con Milenio, el priista dijo sentirse “muy arropado” por los correligionarios de su partido, simpatizantes e integrantes de la CROC en el puerto jarocho.

Tras reunirse con el gobernador de la entidad, Javier Duarte, [Peña Nieto](#) junto con su esposa, Angélica Rivera, regaló calcomanías de su campaña a taxistas que transitaban por la zona.

Una vez desplegada la página de internet, alegada, en el escrito de queja del impetrante, se observa una fotografía con las siguientes características:

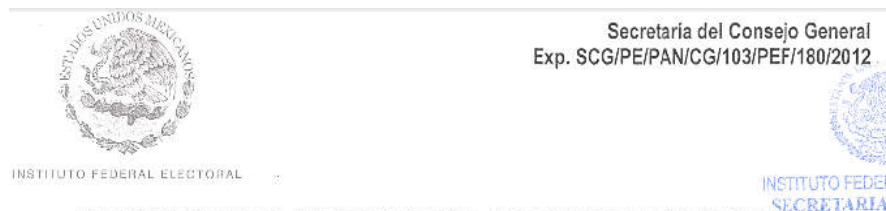
- En la parte superior una leyenda que dice, “Se siente Peña Nieto “arropado y seguro” en Veracruz”.
- En la parte inferior de la fotografía otra leyenda que dice, “ Foto: Israel Navarro Enrique Peña Nieto en Veracruz”
- Se aprecia en la fotografía a un grupo de personas sentados alrededor de una mesa, que a decir de la nota periodística son el C. Enrique Peña Nieto, acompañado de su señora esposa Angélica.
- Por lo que esta autoridad al verificar el contenido del reportaje de la referida página, certifica que coincide fielmente con la nota periodística aportada por el impetrante en el capítulo de hechos, del punto sexto de la queja en comento.

Una vez que el suscrito ha realizado la verificación del contenido de las páginas de Internet, se concluye la presente diligencia siendo las doce horas con treinta y cinco minutos del día en que se actúa, instruyéndose la presente acta para dejar constancia de los hechos que en ella se refieren, para los efectos legales a que haya lugar.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012**

(...)"

- B)** Acta circunstanciada de fecha dieciséis de abril de dos mil doce, instrumentada por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este órgano electoral federal autónomo, la cual señala lo siguiente:



ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTA CON OBJETO DE DEJAR CONSTANCIA DE LA DILIGENCIA PRACTICADA EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL PUNTO CUARTO DEL AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO IDENTIFICADO CON LA CLAVE SCG/PE/PAN/CG/103/PEF/180/2012. En la ciudad de México, Distrito Federal, a dieciséis de abril de dos mil doce, constituidos en las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, actúan el suscrito Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este órgano electoral federal autónomo, así como la Licenciada Nadia Janet Choreño Rodríguez, Directora del Área de Quejas y el Licenciado Marco Vinicio García González, Abogado Instructor de Procedimientos Administrativos Sancionadores Ordinarios y Especiales de la Dirección de Quejas, todos de este Instituto, quienes actúan como testigos de asistencia en la presente diligencia con objeto de practicar la búsqueda a que se refiere el auto de misma fecha, dictado en el expediente administrativo citado al rubro, a efecto de constatar el contenido de las siguientes direcciones electrónicas:-----

<http://www.oem.com.mx/diariodexalapa/notas/n2494255.htm>;
<http://www.lapolitica.com.mx/?p=161321>;
<http://www.eluniversalveracruz.com.mx/15587.html>

Consecuentemente siendo las doce horas con diez minutos del día en que se actúa, el suscrito ingresó a la página de inicio de Internet Explorer, procediendo a introducir en la barra de direcciones las ligas antes referidas, las cuales fueron verificadas y se aprecia que coinciden con las transcritas por el quejoso en su escrito de denuncia.

Acto seguido el suscrito ingresó a la página de inicio de Internet Explorer, procediendo a introducir en la barra de direcciones la siguiente liga: <http://www.imagendelgolfo.com.mx/resumen.php?id=306460>, por lo que al dar clic se despliega la siguiente pantalla:



CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Secretaría del Consejo General
Exp. SCG/PE/PAN/CG/103/PEF/180/2012



INSTITUTO FEDERAL
SECRETARÍA UJI

En la cual se advierte que dicha página no se encontraba disponible, por lo que no se pudo corroborar el contenido de la misma, la cual se imprime en 1 foja y se agrega a la presente como anexo Único-----

Una vez que el suscrito ha realizado la inspección ordenada, se concluye la presente diligencia siendo las doce horas con veintidós minutos del día en que se actúa, instruyéndose la presente acta para dejar constancia de los hechos que en ella se refieren, misma que consta en tres fojas útiles y que se manda agregar a los autos del expediente administrativo citado al rubro, para los efectos legales a que haya lugar.---

Directora de Quejas del Instituto Federal
Electoral

Lic. Nadia Janet Choreño Rodríguez

Abogado Instructor de Procedimientos
Administrativos Sancionadores Ordinarios y
Especiales de la Dirección de Quejas

Lic. Marco Vinicio García González

El Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario
del Consejo General del Instituto Federal Electoral

Lic. Edmundo Jacobo Molina

Respecto a la **existencia de las páginas de Internet**, sobre las cuales el Secretario Ejecutivo en ejercicio de sus facultades hace constar, el acta circunstanciada valorada, constituye una **documental pública**, en términos de lo previsto en los artículos 358, numeral 3, inciso a), y 359, numerales 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con los artículos 33, párrafo 1, inciso a); 34, párrafo 1, inciso a); y 44 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, y al ser un documento emitido por autoridad competente en ejercicio de sus funciones tiene **valor probatorio pleno**, con relación a la fe que da la autoridad de lo consignado en el acta, es decir, **en cuanto a la existencia de los hechos**.

Ahora bien, por lo que respecta a la **veracidad del contenido de las notas contenidas en internet y su relación con los hechos señalados en éstas**, únicamente **constituyen un indicio** de lo que en ellas se precisa, de acuerdo con

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012

lo dispuesto por los artículos 358, párrafo 3, inciso b), y 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 33, párrafo 1, inciso b); 35, párrafo 1, y 44, párrafo 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

C) La respuesta del C. Javier Duarte de Ochoa, en su carácter de Gobernador Constitucional del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al requerimiento de información que le formulo esta autoridad con fecha nueve de abril de dos mil doce, el cual consistió en lo siguiente:

"a) Con qué motivos asistió a la conferencia de prensa del C. Enrique Peña Nieto, en "El café La Parroquia", el día cuatro de abril de la presente anualidad; b) Precise el horario y su duración de la referida conferencia de prensa del C. Enrique Peña Nieto, en "El café La Parroquia", el día cuatro de abril de la presente anualidad; c) Precise quién fue el organizador de la conferencia de prensa del C. Enrique Peña Nieto, en "El café La Parroquia", el día cuatro de abril de la presente anualidad; d) Señale quién contrató el establecimiento denominado como "El café de La Parroquia", para la conferencia de prensa del C. Enrique Peña Nieto, el día cuatro de abril de la presente anualidad; e) Indique qué servidores públicos asistieron a la conferencia de prensa del C. Enrique Peña Nieto, en "El café La Parroquia", el día cuatro de abril de la presente anualidad, proporcionando a esta autoridad el nombre, cargo y dependencia a la que están asignados; y f) De igual forma, sírvase acompañar copias de las constancias que estime pertinentes para dar soporte a lo afirmado en sus respuestas"

De dicho requerimiento, se obtuvo la siguiente respuesta:

"Que en atención al requerimiento que me hiciera mediante oficio número SCG/3081/2012, específicamente en el apartado SEXTO, subapartado I), en los autos del expediente al rubro anotado, y estando dentro del término de tres días hábiles que me fue concedido para tal efecto, por este conducto me permito informar lo siguiente:

1. Respecto al inciso a), relativo a que se indique '...con que motivos asistió a la conferencia de prensa del C. Enrique Peña Nieto, en 'El café La Parroquia', el día cuatro de abril de la presente anualidad'.

Me permito señalar que el suscrito no asistió a conferencia de prensa en cuestión.

2. Por cuanto hace a los incisos b), c), d), e) y f).

Al haber sido negativa la respuesta al cuestionamiento anterior, no procede informar respecto a los incisos mencionados"

Del escrito antes precisado, se desprende lo siguiente:

- Que el C. Javier Duarte Ochoa, Gobernador Constitucional del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, no asistió a la conferencia de prensa del C.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012**

Enrique Peña Nieto en el Café la Parroquia con fecha cuatro de abril de dos mil doce.

- D)** Respuesta del C. Iván López Fernández, en su calidad de Contralor General del estado de Veracruz, al requerimiento de información que le formulo esta autoridad con fecha nueve de abril de dos mil doce, el cual consistió en lo siguiente:

“a) Señale los nombres y los cargos de las personas que le solicitaron licencia para el día cuatro de abril de la presente anualidad y el motivo en que fundamentaron tal solicitud; b) Proporcione a esta autoridad electoral la documentación en la cual conste dicha solicitud con la respectiva autorización de tan insigne dependencia”

De dicho requerimiento, se obtuvo la siguiente respuesta:

“Que vengo en tiempo y forma a dar contestación al requerimiento que me hiciera a través del oficio número SCG/3082/2012, notificado en fecha 02 de mayo de 2012, mediante el cual se solicita la siguiente información

Lo que refiere a los incisos a) y b) “Señale los nombres y cargos de las personas que le solicitaron licencia para el día cuatro de abril de la presente anualidad y el motivo en que fundamentaron tal solicitud” y “Proporcione a esta autoridad electoral la documentación en la cual conste dicha solicitud con la respectiva autorización de tan insigne dependencia”

En respuesta, hago de su conocimiento que, ninguna persona de esta dependencia solicitó licencia para el día cuatro de abril de la presente anualidad.”

Del escrito antes precisado, se desprende lo siguiente:

- Que no se solicitaron licencias en dicha dependencia por parte de los servidores públicos, para el día cuatro de abril de dos mil doce.
- E)** Respuesta del C. Tomás José Ruíz González, en su calidad de Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del estado de Veracruz, al requerimiento de información que le formulo esta autoridad con fecha nueve de abril de dos mil doce, el cual consistió en lo siguiente:

“a) Señale los nombres y los cargos de las personas que le solicitaron licencia para el día cuatro de abril de la presente anualidad y el motivo en que fundamentaron tal solicitud; b) Proporcione a esta autoridad electoral la documentación en la cual conste dicha solicitud con la respectiva autorización de tan insigne dependencia”

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012

De dicho requerimiento, se obtuvo la siguiente respuesta:

Que vengo en tiempo y forma a dar contestación al requerimiento que me hiciera a través del oficio número SCG/3083/2012, notificado en fecha 02 de mayo de 2012, mediante el cual se solicita la siguiente información:

Lo que refiere al inciso a) "Señale los nombres y cargos de las personas que le solicitaron licencia para el día cuatro de abril de la presente anualidad y el motivo en que fundamentaron tal solicitud"

En respuesta al inciso en mención, se relaciona los nombres y cargos de las personas correspondientes a esta dependencia que informaron se ausentarían de sus funciones sin goce de sueldo, para el día 4 de abril del año en curso.

<i>N</i>	<i>Nombre</i>	<i>Cargo</i>	<i>Motivo</i>
<i>1</i>	<i>GABRIEL DEANTES RAMOS</i>	<i>Subsecretario de Finanzas y Planeación</i>	<i>Actividades de carácter privado</i>
<i>2</i>	<i>FRANCISCO JAVIER MUÑOZ RUIZ</i>	<i>Coordinador de Asesores del Secretario de Finanzas y Planeación</i>	<i>Actividades de carácter privado.</i>

Así como que requiere en el inciso b) "Proporcione a esta autoridad electoral la documentación en la cual conste dicha solicitud con la respectiva autorización de tan insigne dependencia"

Para dar cumplimiento al inciso b) se adjunta al presente el anexo marcado con El arábigo 1 "

Asimismo, anexó a dicha respuesta la siguiente documentación

- 1)** Copia certificada del acuse de recibo de la solicitud realizada por el C. Gabriel Deantes Ramos, Subsecretario de Finanzas y Planeación, al C. Tomás Ruiz González, Secretario de Finanzas y Planeación, por medio del cual le solicita que se le realice el descuento a las percepciones económicas correspondientes al día cuatro de abril de dos mil doce, para llevar a cabo actividades de carácter privado, que serán cubiertas con recursos propios
- 2)** Copia certificada del oficio DGA/1301/2012 a través del cual el C. Eduardo Contreras Rojano, Director General de Administración, da respuesta a la solicitud realizada por el C. Gabriel Deantes Ramos, Subsecretario de Finanzas y Planeación, haciéndole de su conocimiento que se han realizado las acciones pertinentes para efectuar el descuento a sus percepciones económicas como Subsecretario de Finanzas y Administración, correspondiente al día cuatro de abril de dos mil doce.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012

- 3) Copia certificada del acuse de recibo de la solicitud realizada por el C. Francisco Javier Muñoz Ruiz, Coordinador de Asesores del Secretario de Finanzas y Planeación, por medio del cual le solicita al Secretario de Finanzas y Planeación que se le realice el descuento a las percepciones económicas correspondientes al día cuatro de abril de dos mil doce, ya que llevará a cabo diversas actividades de carácter privado, que serán cubiertas con recursos propios.
- 4) Copia certificada del oficio DGA/1301/2012 a través del cual el C. Eduardo Contreras Rojano, Director General de Administración, por medio del cual da respuesta al C. Francisco Javier Muñoz Ruiz, Coordinador de Asesores del Secretario de Finanzas y Planeación, haciéndole de su conocimiento que se han realizado las acciones pertinentes para efectuar el descuento a sus percepciones económicas como Coordinador de Asesores, correspondiente al día cuatro de abril del presente año.

Documentos de los cuales se desprende la siguiente información:

- Que los CC. Gabriel Deantes Ramos y Francisco Javier Muñoz Ruiz, Subsecretario de Finanzas y Planeación y el Coordinador de Asesores del Secretario de Finanzas y Planeación, respectivamente, solicitaron el descuento correspondiente para el día cuatro de abril de dos mil doce, ya que realizarían actividades de carácter privado con recursos propios.
- Que el C. Eduardo Contreras Rojano, Director de Administración, les informó que se habían realizado las acciones pertinentes para efectuar el descuento a las percepciones económicas correspondientes al día cuatro de abril de dos mil doce.

Al respecto es de referirse que las documentales señaladas en los **incisos c), d) y e) así como sus documentos anexos revisten el carácter de documentales públicas**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 33; párrafo 1, inciso a); 34; 41; 44, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, el cual tiene valor probatorio pleno para acreditar lo que en él se consigna, toda vez que fue emitido por la autoridad competente para ello en ejercicio de su encargo.

- F) Respuesta del C. José Luis Alcudia Goya, Coordinador Nacional de Comunicación Social, por medio del cual da contestación al requerimiento

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012**

de información que le fue formulado por esta autoridad mediante proveído de fecha dieciséis de mayo de dos mil doce, el cual consistió en lo siguiente:

- "a) Realice una búsqueda exhaustiva dentro del periodo del tres al cinco de abril del dos mil doce, a fin de verificar la existencia de alguna publicación en los periódicos nacionales y locales, así como en páginas de internet, notas periodísticas imputables al C. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del estado de Veracruz, en la que presuntamente asistió a un evento que, a decir del impetrante; "el día cuatro de abril del presente año el C. Enrique Peña Nieto, ofreció una conferencia de prensa y firma de compromisos en "El café de La Parroquia", en el puerto de Veracruz. En dicho evento se reunió con el C. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del estado de Veracruz, con el C. Jorge Carvalho Delfín y un número no identificado de funcionarios públicos del Gobierno del estado de Veracruz". Además, señala en su escrito de queja diversas notas periodísticas las cuales dan cuenta del referido evento con sus direcciones de las páginas de internet:*
- <http://www.oem.com.mx/diariodexalapa/notas/n2493524.htm>, <http://www.xeu.com.mx/nota.cfm?id=402568>,
<http://www.eluniversalveracruz.com.mx/15586.html>,
<http://www.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/a9fbc2b6d064f2e6c8b7b230d677a5dd>,*
- b) Remita todas las notas periodísticas atinentes"*

Requerimiento del que se obtuvo la siguiente respuesta:

"En respuesta al oficio No. SCG/3994/2012 y a efecto de dar cumplimiento a las instrucciones ahí contenidas, me permito enviar impreso y en disco compacto la información sobre el C. Javier Duarte de Ochoa.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo"

Asimismo, anexó al oficio de mérito, cuarenta y cuatro copias simples y un disco compacto que contiene diversas notas periodísticas en medios impresos y electrónicos, así como archivos de radio y televisión alusivos a los eventos denunciados, mismos que se reseñan a continuación:

Medios Impresos

MEDIO DE COMUNICACIÓN	TÍTULO DE LA NOTA PERIODÍSTICA Y FECHA	SE DESPRENDE DE LAS NOTAS LO SIGUIENTE:
Diario de Xalapa	"Marina y Ejército continuarán en Veracruz: Peña Nieto" (pág. principal) 5-abril-2012	<ul style="list-style-type: none"> • Que el C. Javier Duarte manifestó que con el proyecto de Enrique Peña Nieto, Veracruz irá para adelante y logrará un mayor desarrollo. • Que manifestó su satisfacción por la presencia del "Nuevo Presidente de México".
		<ul style="list-style-type: none"> • Que el 4 de abril de 2012, durante la recepción que el Partido Revolucionario Institucional que ofreció al candidato Enrique Peña Nieto, el C. Javier Duarte manifestó ante militantes de ese instituto político, que con el proyecto de dicho candidato, Veracruz va para adelante y logrará un mayor desarrollo. • Que manifestó su satisfacción por la presencia del "Nuevo Presidente de México".

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012

MEDIO DE COMUNICACIÓN	TÍTULO DE LA NOTA PERIODÍSTICA Y FECHA	SE DESPRENDE DE LAS NOTAS LO SIGUIENTE:
Diario de Xalapa	"Con Enrique Peña Nieto Veracruz irá para adelante: Javier Duarte" (pág. 6A) 5-abril-2012	<ul style="list-style-type: none"> • Que a dicho evento asistió la clase política más representativa de Veracruz, así como funcionarios públicos del Estado, quienes solicitaron licencia sin goce de sueldo para manifestar su apoyo al candidato aludido. • Que en dicho evento, el C. Javier Duarte de Ochoa manifestó expresamente "Acudimos a este reencuentro con nuestro amigo, con nuestro candidato, con nuestra esperanza, con ese proyecto de nación que significa Enrique Peña Nieto y del cual depende que Veracruz pueda formar y pueda participar de mejor manera en el ámbito nacional con mejores instrumentos de bienestar y de progreso". • Que el C. Javier Duarte pidió apoyar con toda la dedicación y con todo el esmero a la consolidación del proyecto del candidato Enrique Peña Nieto y poder lograr el objetivo de recuperar la Presidencia de la República el primero de julio. • Que el C. Javier Duarte exhortó a los funcionarios a trabajar con el mayor esmero, dedicación con apego a la legalidad, logrando que con su esfuerzo, su trabajo y los resultados se genere la empatía necesaria en la sociedad. • Que el C. Enrique Peña Nieto, agradeció a la militancia veracruzana la cálida recepción, y agradeció al C. Javier Duarte por sumarse a los esfuerzos de todos los liderazgos priistas de la entidad.
Gráfico de Xalapa	"Vienen mejores tiempos para Veracruz: Javier Duarte" (pags. principal y 6) 5-abril-2012	<ul style="list-style-type: none"> • Que el C. Javier Duarte, refirió que el proyecto de Enrique Peña Nieto traerá más desarrollo y bienestar para miles y miles de familias veracruzanas. • Que en el evento, se dio cita la clase política más representativa de la sociedad veracruzana. • Que además entre los presentes se encontraban servidores públicos. • Que según el C. Javier Duarte, los funcionarios públicos presentes, solicitaron licencia sin goce de sueldo para poder manifestar su apoyo al candidato Enrique Peña Nieto. • Que el C. Javier Duarte, solicitó apoyar con toda dedicación, y esmero a la consolidación del proyecto de Enrique Peña Nieto y poder lograr el objetivo de recuperar la presidencia de la república el primero de julio. • Que el C. Javier Duarte, exhortó a quienes son funcionarios a trabajar con el mayor esmero y dedicación, logrando que con su esfuerzo, trabajo y los resultados se genere la empatía necesaria con la sociedad.
El Dictamen	"La Policía Naval se quedará en Veracruz: Peña Nieto" (págs. principal, 2 y 4) 5-abril-2012	<ul style="list-style-type: none"> • Que en el Café la Parroquia, el C. Enrique Peña Nieto llevó a cabo la firma del décimo tercer compromiso ante el Notario Público 41. • Que su compromiso fue que la Policía Naval y la Secretaría de Marina continuaran su presencia en Veracruz, en tanto no se tengan las medidas de seguridad que requieren los veracruzanos. • Se advierte una fotografía en la que aparecen tres personas del sexo masculino y una fémina. Que debajo de dicha fotografía se señala lo siguiente: <i>"El Gobernador Javier Duarte de Ochoa, primer priista de la entidad, acompaña al candidato del PRI a la Presidencia de la República, Enrique Peña Nieto, y a su esposa, Angélica Rivera de Peña, en la comida ofrecida por la clase política de Veracruz, en el salón de Empleados del Comercio. Con ellos el secretario de Organización del CEN del partido, Miguel Ángel Osorio Chong".</i>
Diario AZ	"Peña Nieto por la Seguridad de Veracruz" (pág. principal) 5-abril-2012	<ul style="list-style-type: none"> • Que el candidato a la Presidencia de la República, Enrique Peña Nieto, firmó ante notario, el compromiso de mantener a las fuerzas armadas federales frente a la seguridad pública de Veracruz. • Se advierten tres fotografías, en la primera de estas, aparecen dos varones que visten camisa blanca, en la segunda de éstas, se advierte que aparecen, una persona del sexo femenino, una del sexo masculino y una menor de edad.
		<ul style="list-style-type: none"> • Que durante la recepción que el PRI ofreció al C. Enrique Peña Nieto, el C. Javier Duarte de Ochoa, refirió que el proyecto de Enrique Peña Nieto traerá más desarrollo y bienestar para miles y miles de familias veracruzanas. • Que el C. Javier Duarte de Ochoa manifestó su satisfacción por la presencia

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012

MEDIO DE COMUNICACIÓN	TÍTULO DE LA NOTA PERIODÍSTICA Y FECHA	SE DESPRENDE DE LAS NOTAS LO SIGUIENTE:
Diario AZ	"Vienen mejores tiempos para Veracruz y México: Duarte" 5-abril-2012	<p>del "Nuevo Presidente de México".</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que en el evento, se dio cita la clase política más representativa de la sociedad veracruzana. • Que además entre los presentes se encontraban servidores públicos. • Que según el C. Javier Duarte, los funcionarios públicos presentes, solicitaron licencia sin goce de sueldo para poder manifestar su apoyo al candidato Enrique Peña Nieto. • Que el C. Javier Duarte, solicito apoyar con toda dedicación, y esmero a la consolidación del proyecto del C. Enrique Peña Nieto y poder lograr el objetivo de recuperar la presidencia de la república el primero de julio. • Que el C. Javier Duarte, señaló que gobernar bien, de manera transparente, eficiente, para todos, es la mejor contribución que pueden hacer los servidores públicos prístas a la causa que significa Enrique Peña Nieto. • Se advierte una fotografía en la que aparecen tres varones que visten una camisa color blanco y una fémina que igualmente viste una camisa en color blanco.
El Heraldo de Xalapa	"Javier Duarte: Vienen mejores tiempos para Veracruz y para México" (págs. principal y 2) 5-abril-2012	<ul style="list-style-type: none"> • Que durante la recepción del PRI del C. Enrique Peña Nieto, el C. Javier Duarte de Ochoa, refirió que el proyecto de dicho candidato, traerá más desarrollo y consolidar el bienestar para miles y miles de familias veracruzanas. • Que en el evento, se dio cita la clase política más representativa de la sociedad veracruzana. • Que el C. Javier Duarte de Ochoa manifestó que el exgobernador del Estado de México, encabeza objetivos claros: desarrollo, progreso y prosperidad para la Nación. Asimismo, manifestó su satisfacción por la presencia del "Nuevo Presidente de México". • Que además entre los presentes se encontraban servidores públicos. • Que según el C. Javier Duarte, los funcionarios públicos presentes, solicitaron licencia sin goce de sueldo para poder manifestar su apoyo al candidato Enrique Peña Nieto. • Que en dicho evento, el C. Javier Duarte de Ochoa manifestó expresamente "Acudimos a este reencuentro con nuestro amigo, con nuestro candidato, con nuestra esperanza, con ese proyecto de nación que significa Enrique Peña Nieto y del cual depende que Veracruz pueda formar y pueda participar de mejor manera en el ámbito nacional con mejores instrumentos de bienestar y de progreso." • Que el C. Javier Duarte, solicito apoyar con toda dedicación y esmero a la consolidación del proyecto del C. Enrique Peña Nieto y poder lograr el objetivo de recuperar la presidencia de la república el primero de julio. • Que el C. Javier Duarte, señaló que gobernar bien, de manera transparente, eficiente, para todos, es la mejor contribución que pueden hacer los servidores públicos prístas a la causa que significa Enrique Peña Nieto. • Que el C. Enrique Peña Nieto, agradeció a la militancia veracruzana la cálida recepción, y agradeció al C. Javier Duarte por sumarse a los esfuerzos de todos los liderazgos prístas de la entidad. • Se advierte una fotografía en la que aparecen tres varones que visten una camisa color blanco y una fémina que igualmente viste una camisa en color blanco.
El Heraldo de Coatzacoalcos	"Afirma Javier Duarte de Ochoa:" Vienen mejores tiempos para Veracruz y México".	<ul style="list-style-type: none"> • Que durante la recepción del PRI al C. Enrique Peña Nieto, el C. Javier Duarte de Ochoa, refirió que el proyecto de dicho candidato, traerá más desarrollo y consolidar el bienestar para miles y miles de familias veracruzanas. • Que en el evento, se dio cita la clase política más representativa de la sociedad veracruzana. • Que el C. Javier Duarte de Ochoa manifestó que el exgobernador del Estado de México, encabeza objetivos claros: desarrollo, progreso y prosperidad para la Nación. Asimismo, manifestó su satisfacción por la presencia del "Nuevo Presidente de México".

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012**

MEDIO DE COMUNICACIÓN	TÍTULO DE LA NOTA PERIODÍSTICA Y FECHA	SE DESPRENDE DE LAS NOTAS LO SIGUIENTE:
	<p>(págs. principal y 3)</p> <p>5-abril-2012</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Que además entre los presentes se encontraban servidores públicos. • Que el C. Javier Duarte, mencionó que los funcionarios públicos presentes, solicitaron licencia sin goce de sueldo para poder manifestar su apoyo al candidato Enrique Peña Nieto. • Que en dicho evento, el C. Javier Duarte de Ochoa manifestó expresamente "Acudimos a este reencuentro con nuestro amigo, con nuestro candidato, con nuestra esperanza, con ese proyecto de nación que significa Enrique Peña Nieto y del cual depende que Veracruz pueda formar y pueda participar de mejor manera en el ámbito nacional con mejores instrumentos de bienestar y de progreso." • Que el C. Javier Duarte, solicito apoyar con toda dedicación y esmero a la consolidación del proyecto del C. Enrique Peña Nieto y poder lograr el objetivo de recuperar la presidencia de la república el primero de julio. • Que el C. Javier Duarte, señaló que gobernar bien, de manera transparente, eficiente, para todos, es la mejor contribución que pueden hacer los servidores públicos priístas a la causa que significa Enrique Peña Nieto. • Que el C. Enrique Peña Nieto, agradeció a la militancia veracruzana la cálida recepción, y agradeció al C. Javier Duarte por sumarse a los esfuerzos de todos los liderazgos priístas de la entidad. • Se advierte una fotografía en la que aparecen tres varones que visten una camisa color blanco y una fémina que igualmente viste una camisa en color blanco. Así también se advierte otra fotografía en donde aparece un varón con un traje color oscuro.
<p>El Heraldo de Coatzacoalcos</p>	<p>"Arropan políticos al candidato tricolor"</p> <p>5-abril-2012</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Que se ofreció una comida a favor del candidato Enrique Peña Nieto en el salón para trabajadores del comercio. • Que a dicho evento asistió el C. Javier Duarte de Ochoa, quien manifestó que todos los secretarios y directores presentes, habiásn solicitado previamente, permiso sin goce de sueldo, para estar con el candidato referido. • Que mediante un comunicado enviado a la par del discurso del C. Javier Duarte, se informó que los permisos en cita se tramitaron ante la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contraloría General. • Que el comunicado señalaba expresamente: "Para no incurrir en alguna falta, y en cumplimiento de las disposiciones del Código federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe) y del Código Penal Federal, diversos funcionarios del Gobierno Estatal, solicitaron licencia sin goce de sueldo para poder acudir a actividades particulares este día." • Que durante su discurso el C. Javier duarte de Ochoa, pidió a los presentes trabajar de manera ardua en las labores que les han encomendado en sus trabajos con la finalidad de dejar un buen sabor de boca, a la población y que éstos a su vez ayuden a Peña Nieto a ganar la Presidencia de la República. • Se advierte una fotografía en la que aparecen una persona del sexo masculino levantando la mano y saludando y otra persona del sexo femenino sentada a su costado.
<p>El Mundo de Córdoba</p>	<p>"Marina continúa en Veracruz: EPN"</p> <p>5-abril-2012</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Que en el Café la Parroquia, el C. Enrique Peña Nieto llevó a cabo la firma del décimo tercer compromiso ante el Notario Público 41. • Que su compromiso fue que la Policía Naval y la Secretaria de Marina continuaran su presencia en Veracruz, en tanto no se tengan las medidas de seguridad que requieren los veracruzanos. • Que durante la recepción que el PRI organizó al C. Enrique Peña Nieto, el C. Javier Duarte de Ochoa, refirió que el proyecto de dicho candidato, traerá más desarrollo y mejores condiciones de vida para los veracruzanos. • Que el C. Javier Duarte, mencionó que los funcionarios públicos presentes, solicitaron licencia sin goce de sueldo para poder acompañar al candidato Enrique Peña Nieto.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012

MEDIO DE COMUNICACIÓN	TÍTULO DE LA NOTA PERIODÍSTICA Y FECHA	SE DESPRENDE DE LAS NOTAS LO SIGUIENTE:
La Crónica de hoy.	<p>“EPN ofrece mantener a Ejército y Armada en la lucha contra la delincuencia organizada”. (págs., 1 y 3)</p> <p>5-abril-2012</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Que en conferencia de prensa, en el Café la Parroquia, el candidato Enrique Peña Nieto anunció la permanencia de la Armada en Veracruz. Lo anterior, con motivo de la firma del décimo tercer compromiso. • Que el C. Enrique Peña Nieto refirió que estaba dispuesto a participar en los debates organizados por la autoridad electoral. • Que por la tarde dicho candidato encabezó una reunión con la clase política de Veracruz, evento al cual asistió el C. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador de Veracruz. • Se advierte una fotografía en la que aparece un varón que viste una camisa color blanco, el cual se encuentra mostrando unas hojas de papel. • Que debajo de dicha fotografía se desprende la leyenda “El candidato presidencial de la Coalición Compromiso por México, Enrique Peña Nieto, firmo ante notario público el compromiso de mantener a la Policía Naval velando por la seguridad de todos los habitantes de Veracruz.
El Universal	<p>“Cruzan halagos sin goce de sueldo” (pág. 6)</p> <p>5-abril-2012</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Que el Salón del Sindicato de Empleados del Comercio, fue el lugar en donde se reunió la clase política de Veracruz con el candidato Enrique Peña Nieto. • Que en dicho evento dicho candidato y el Gobernador de Veracruz, resaltaron la unión que existe entre Veracruz y el Estado de México. • Que a dicho evento asistieron varios funcionarios públicos del Gobierno del Estado, así como alcaldes, quienes solicitaron permiso sin goce de sueldo, según lo difundió el Gobierno del Estado. • Que el Gobernador Javier Duarte solicitó a los presentes trabajar para que el PRI llegue a la primera magistratura. • Se advierte un fotografía en la que aparece un varón que viste camisa blanca y se encuentra mostrando una hojas de papel, en un costado de dicha fotografía se advierte la leyenda: “CONVENIO. Enrique Peña Nieto firmó el compromiso de mantener a la policía Naval velando por la seguridad de todos los habitantes de Veracruz”.
Reforma	<p>“Un día de playa, café, sones y marimba” (págs. 3)</p> <p>5-abril-2012</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Que en el Café la Parroquia, el C. Enrique Peña Nieto tuvo un encuentro con reporteros, en donde llevó a cabo la firma del compromiso dar seguridad a Veracruz, sobre todo con la presencia de la policía naval. • Que al termino de dicho encuentro con la prensa, el C. Enrique Peña Nieto se dirigió la playa Villa del Mar, en compañía de su esposa, en donde tuvo la oportunidad de saludar a las personas que ahí se encontraban. • Que al medio día el C. Enrique Peña Nieto y su esposa, fueron recibidos para llevar a cabo una comida en el Salón del Sindicato de Comercio Veracruzano. • Que éste último evento, estuvo encabezado por el Gobernador Javier Duarte y otros funcionarios del gabinete. • Que el C. Javier Duarte de Ochoa calificó a Peña Nieto como “proyecto que se vende solo”. • Que los funcionarios presentes gozaban de licencia por un día sin goce de sueldo. • Se advierte una fotografía en la que aparece una mujer rodeada de varias personas. En la parte inferior de dicha fotografía aparece la leyenda: “COMPANÍA. En todas las actividades de su gira por Veracruz, Peña Nieto estuvo acompañado por su esposa, Angélica Rivera. En la imagen, durante su paseo por la playa.
La Prensa	<p>“Ofrece EPN servir a todos los mexicanos sin distinción alguno.” (pág. 147)</p> <p>5-abril-2012</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Que durante una comida celebrada en el Salón del Sindicato Único de Empleados del Comercio, el candidato de la Coalición Compromiso por México, a la Presidencia de la República, el C. Enrique Peña Nieto, refirió “Vamos bien, pero tenemos que ir mejor”. • Que a dicho evento, asistió el C. Javier Duarte de Ochoa, en calidad de militante y previa licencia sin goce de sueldo. • Que el C. Javier Duarte de Ochoa, presentó al C. Enrique Peña Nieto como “el próximo presidente de México”, asimismo, refirió que “el primero de julio “es el inicio del gran cambio que quiere México y Veracruz”.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012

MEDIO DE COMUNICACIÓN	TÍTULO DE LA NOTA PERIODÍSTICA Y FECHA	SE DESPRENDE DE LAS NOTAS LO SIGUIENTE:
La Razón de México.	"Peña ofrece mantener a los federales en la seguridad." (pág. 4) 5-abril-2012	<ul style="list-style-type: none"> • Que en conferencia de prensa, en el tradicional Gran Café de la Parroquia, el candidato a la Presidencia de la República, el C. Enrique Peña Nieto, señaló que de ganar, mantendrá a la Policía Naval y la Marina en el Puerto. • Que dicho candidato firmó su compromiso 13, ante Notario Público, manifestando "La Policía naval seguirá velando por la seguridad de los habitantes de Veracruz el tiempo que sea necesario". • Que más tarde, el referido candidato asistió a una comida con representantes de su partido acompañado por su esposa Angélica Rivera, el Gobernador Javier Duarte, quien solicitó licencia al Congreso, el Coordinador de Campaña Luis Videgaray y el Secretario de Organización del PRI, Miguel Ángel Osorio Chong. • Que se advierte una fotografía en la que aparecen varias personas sentadas alrededor de una mesa, y una persona del sexo masculino que viste una camisa en color blanco, el cual se encuentra dando un discurso. Que en la parte inferior de dicha fotografía, aparece la leyenda "designó a Paloma Guillen como coordinadora regional de su campaña en Veracruz".
El Sol de México	"Mi objetivo es convencer a los indecisos" (pág. 4) 5-abril-2012	<ul style="list-style-type: none"> • Que al sostener una reunión con empresarios y políticos de Veracruz, el C. Enrique Peña Nieto, destacó que uno de sus objetivos principales es el de convencer a los indecisos y con ello obtener el triunfo el próximo primero de julio. • Que dicho evento contó con la presencia de Gobernador Javier Duarte de Ochoa, en calidad de primer priísta, previa licencia sin goce de sueldo. • Que el C, Javier Duarte de Ochoa presentó al candidato Enrique Peña Nieto como "el próximo presidente de México", y que también adujo que "es el inicio del gran cambio que quieren México y Veracruz".
Excélsior	"Arranca suspiros en la playa" (págs. principal y 7) 5-abril-2012	<ul style="list-style-type: none"> • Que el candidato Enrique Peña Nieto realizó una visita a la playa Villa del Mar, en donde realizó un recorrido en compañía de su esposa. • Que en el café La Parroquia, dicho candidato firmó un compromiso estatal con los veracruzanos. Que refirió que no retirará de las calles al Ejército a la Armada hasta en tanto no haya condiciones de seguridad. • Se advierte una fotografía en donde aparecen varias personas sentadas alrededor de una mesa, asimismo se aprecia un varón el cual viste una camisa en color blanco y que se encuentra de pie, extendiendo su brazo derecho. • Que debajo de la fotografía en cita, se advierte la leyenda: "El PRI tiene que desplegar su fuerza para lograr un mayor respaldo de la ciudadanía, aseguró en Veracruz el candidato presidencial de la Coalición Compromiso por México, Enrique Peña Nieto, durante una comida con la clase política veracruzana.
El sol de México	"Veracruz y Estado de México son entidades hermanas, Duarte a Peña Nieto". (pág. 8) 5-abril-2012	<ul style="list-style-type: none"> • Que el candidato Enrique Peña Nieto se presentó en el café "La Parroquia", en donde lo aguardaban varios periodistas. • Que dicho candidato refirió que la Policía Naval de la Armada de México continuará en la tarea de vigilancia y patrullaje en Veracruz. • Que se realizó una comida en el local del Sindicato de Trabajadores del Comercio, en donde arribaron juntos el C. Enrique Peña Nieto y el C. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del estado de Veracruz. • Que el C. Javier Duarte de Ochoa manifestó que aunque era su hora de comida, junto con algunos de sus colaboradores, solicitaron licencia por un día sin goce de sueldo para que no se diga que usa recursos públicos en daño al erario. • Que el C. Enrique Peña Nieto, resaltó la hermandad que existe entre las entidades de México y Veracruz. • Que se logra advertir una fotografía en la que aparecen varios jóvenes con playeras en color blanco. Que debajo de dicha fotografía aparece la leyenda: "ENRIQUE PEÑA Nieto estuvo acompañado por un grupo de jóvenes encopetados apoyando la campaña del candidato tricolor".

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012

MEDIO DE COMUNICACIÓN	TÍTULO DE LA NOTA PERIODÍSTICA Y FECHA	SE DESPRENDE DE LAS NOTAS LO SIGUIENTE:
Ovaciones	"Ejército se queda en las calles" (pág., 1 y 3) 5-abril-2012	<ul style="list-style-type: none"> • Que en conferencia de prensa, en el café La Parroquia, el C. Enrique Peña Nieto, suscribió su decimotercer compromiso de campaña, manifestando que la Policía Naval seguirá velando por la seguridad de los habitantes del estado, en tanto sea necesario. • Que por la tarde el C. Enrique Peña Nieto encabezó una reunión con priistas del estado. Que a dicho evento asistió el C. Javier Duarte de Ochoa Gobernador del estado de Veracruz. • Que en el evento de referencia, el C. Javier Duarte de Ochoa presentó al C. Enrique Peña Nieto como el próximo presidente de México y refirió que el próximo primero de julio es el inicio del gran cambio que quieren México y Veracruz. • Que el C. Javier Duarte manifestó que el PRI estaba cerca de recuperar la Presidencia de la República. • Se advierte una fotografía en donde aparecen varias personas sentadas alrededor de una mesa, asimismo se aprecia un varón el cual viste una camisa en color blanco y que se encuentra de pie, extendiendo su brazo derecho. • Que debajo de la fotografía en cita, se advierte la leyenda: "Cuando se asume el gobierno, debe entenderse que se gobierna para todos, sin distinción de origen partidario, destacó en Veracruz, el candidato presidencial de la coalición Compromiso por México, Enrique Peña Nieto, durante una comida con la clase política veracruzana.
Rumbo de México	"Mi reto, convencer indecisos: Peña Nieto" (pág. 1) 5-abril-2012	<ul style="list-style-type: none"> • Que en gira por Veracruz el C. Enrique Peña Nieto, convocó a las bases de su partido para convencer a todos los indecisos para obtener la presidencia. • Que en compañía del C. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador de Veracruz así como algunos otros funcionarios quienes solicitaron licencia, el C. Enrique Peña Nieto, señaló que los priistas deben desplegar su fuerza y lograr el respaldo de la mayoría de la sociedad. • Se advierte una fotografía en donde aparecen dos personas una del sexo masculino que viste una camisa blanca y otra menos de edad del sexo femenino que muestra una hoja de papel.

Direcciones Electrónicas

http://www.oem.com.mx/diario/dexalapa/notas/n2493524.htm	Enrique Peña Nieto se reúne con empresarios y políticos veracruzanos	<ul style="list-style-type: none"> • Que en su sexto día de campaña Enrique Peña Nieto destacó que uno de sus objetivos primordiales es el de convencer a los indecisos y con ello obtener el triunfo el próximo 1 de julio. • Que tuvo una reunión con empresarios y políticos veracruzanos • Que pidió a los militantes priistas no bajar la guardia y no confiarse de cara al proceso comicial.
http://www.xeu.com.mx/nota.cfm?id=402568	Peña Nieto se equivoca en reunión con priistas del Estado	<p>Que el candidato del Partido Revolucionario Institucional a la Presidencia de la República, Enrique Peña Nieto sostuvo una reunión con el Gobernador del Estado y diversos funcionarios públicos.</p> <p>Que dicha reunión fue en la sede del sindicato de Comercio del Centro de la Ciudad.</p> <p>Que hubo restricciones para ingresar al recinto.</p>
http://www.eluniversalveracruz.com.mx/15586.html	Funcionarios solicitaron licencia por visita de EPN	<p>Que diversos funcionarios solicitaron licencia sin goce de sueldo para el 4 de abril de dos mil doce</p> <p>Que a través de la Contraloría General del Estado y la Secretaría de Finanzas se tramitaron los descuentos a los funcionarios que solicitaron licencia.</p>

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012**

		Que la solicitud coincide con la visita Enrique Peña Nieto, candidato presidencial por la coalición "Compromiso por México" al Puerto de Veracruz
http://www.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/a9fbc2b6d064f2e6c8b7b230d677a5dd	Se siente Peña Nieto "arropado y seguro" en Veracruz	<p>Que el candidato de la coalición PRI-PVEM, Enrique Peña Nieto, fue de gira proselitista al estado de Veracruz, donde se reunió con la clase política y empresarial del estado.</p> <p>Que en entrevista, el priista dijo sentirse "muy arropado" por los correligionarios de su partido, simpatizantes e integrantes de la CROC en el puerto jarocho.</p>
http://www.proceso.com.mx/?p=303358	<p>"Que EPN sea presidente, orden de Duarte: PRI Veracruz".</p> <p>5-abril-2012</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Que en conferencia de prensa, realizada en el café La Parroquia, el C. Enrique Peña Nieto, suscribió su decimotercer compromiso ante notario. • Que dicho candidato se comprometió a que los elementos de la Armada de México mantengan la vigilancia hasta que las condiciones de seguridad se restablezcan. • Que después de la referida conferencia de prensa, el C. Enrique Peña Nieto realizó un recorrido por la playa Villa del Mar. • Que a las 15:00 horas, el C. Enrique Peña Nieto, arribó al salón de fiestas del Sindicato de trabajadores únicos de comercio, acompañados por el gobernador priista Javier Duarte. • Que en dicho salón de evento de se encontraban presentes más de 100 personas entre los que se encontraban varios funcionarios del gobierno estatal, así como algunos alcaldes priistas. • Que el dirigente estatal del PRI Erick Lagos Hernández, manifestó a los presentes que por instrucciones del Gobernador Javier Duarte, los funcionarios harán todo para llevar a la Presidencia a Peña. • Que durante su discurso el C. Javier Duarte justificó la presencia de decenas de funcionarios refiriendo que los mismo solicitaron licencia sin goce de sueldo para estar con Peña Nieto.

Notas periodísticas en Radio y Televisión:

Carpeta	Título del archivo	Información obtenida:
Radio	"Contraportada-040412"	<ul style="list-style-type: none"> • Que en el Puerto de Veracruz en el café denominado "La Parroquia" el C. Enrique Peña Nieto firmo ante Notario su treceavo compromiso, por el cual se compromete a que la marina y el ejército se mantendrá en labores de seguridad. • Que C. Enrique Peña Nieto está listo para el debate y el antidumping con la condición de que se lo hagan todos y ante instituciones reconocidas. • Que posteriormente el C. Enrique Peña Nieto, realizó una visita a la playa villa del mar en compañía de su esposa. • Que dicho candidato comió con la clase política de Veracruz, encabezada por el primer priista del estado, Javier Duarte, quien aseguró que pidió licencia para acudir a dicho evento. Asimismo que Javier duarte solicitó a los funcionarios de gobierno, trabajar el doble para que la gente vea un buen gobierno y se vote por el Partido Revolucionario Institucional, que al C. Enrique Peña Nieto le exigió que de llegar a la presidencia le brinde el apoyo que necesita Veracruz. • Que el C. Enrique Peña Nieto solicitó a los presentes no confiarse y no bajar la guardia.
Radio	"Enfoque-040412".	<ul style="list-style-type: none"> • Que en el Café de la Parroquia en Veracruz, el candidato por la coalición "Compromiso por México" Enrique Peña, en conferencia de prensa llevó a cabo la firma su decimotercer de compromiso, consistente en mantener a la policía naval, de la armada para mantener la seguridad de Veracruz. • Que posteriormente dicho candidato encabezó un encuentro con la clase política de Veracruz, en donde estuvo acompañado por el Gobernador de la entidad el C. Javier Duarte.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012**

Carpeta	Título del archivo	Información obtenida:
		<ul style="list-style-type: none"> • Que el candidato de referencia enfatizó ante los presentes que de llegar a la presidencia gobernará para todos los mexicanos sin distinción alguna.
Radio	"EnlosTiempos-050412"	<ul style="list-style-type: none"> • Que en el tradicional Café de la Parroquia, en el puerto de Veracruz, el Candidato Enrique Peña Nieto, realizó la firma de su compromiso número trece, consistente en que la marina y el ejército seguirán encargándose de la seguridad en cualquier parte del país donde haga falta. • Que está de acuerdo en el debate y hacerse el antidumping siempre y cuando lo hagan todos y que lo haga una institución seria de renombre como la UNAM. • Que dicho candidato realizó una visita a la playa villa del mar • Que posteriormente el C. Enrique Peña Nieto sostuvo una comida con el Gobernador del estado de Veracruz, Javier Duarte y con la clase política de dicha entidad. • Que en dicho evento el C. Javier Duarte reiteró que solicitó licencia para poder asistir a dicho evento proselitista, que además solicitó a su burocracia trabajar el doble para que la gente vea un buen gobierno y voten por el PRI. • Que el C. Javier Duarte solicitó al C. Peña Nieto que de llegar a la presidencia brinde el apoyo que necesita Veracruz. • Que el C. Enrique Peña Nieto solicitó no bajar la guardia, y que de llegar a gobierno de la república gobernará para todos.
Radio	"Formato21-040412"	<ul style="list-style-type: none"> • Que el C. Enrique Peña Nieto concluyó su visita a Veracruz con un encuentro con la clase política del Estado, encabezados por el Gobernador Javier Duarte de Ochoa. • Que el C. Javier Duarte refirió en dicho evento que solicitó licencia para poder asistir al mismo. • Que a dicho evento asistieron funcionarios públicos de nivel municipal como estatales, y dijo el C. Javier Duarte que todos ellos solicitaron licencia para asistir al evento.
Radio	"JoseCárdenasinforma-040412"	<ul style="list-style-type: none"> • Que en el día seis de la campaña en el Puerto de Veracruz en el café denominado "La Parroquia" el C. Enrique Peña Nieto firmo ante Notario su decimotercer compromiso, por el cual se compromete a que la marina y el ejército se mantendrá en labores de seguridad. • Que está listo para el debate y el antidumping, siempre que lo haga una institución seria. • Que posteriormente el C. Enrique Peña Nieto, realizó una visita a la playa villa del mar en compañía de su esposa. • Que dicho candidato comió con la clase política de Veracruz, encabezada por el primer priista del estado, Javier Duarte, quien aseguró que pidió licencia para acudir a dicho evento proselitista. • Que el C. Javier Duarte solicitó a los funcionarios de gobierno presentes, trabajar el doble para que la gente vea un buen gobierno y voten por el PRI y que al C. Enrique Peña Nieto le exigió que llegado a la presidencia le brinde el apoyo que necesita Veracruz. • Que el C. Enrique Peña Nieto solicitó a los presentes no confiarse y no bajar la guardia.
Radio	"LaRed-040412"	<ul style="list-style-type: none"> • Que en conferencia de prensa en el Café la Parroquia, el candidato Enrique Peña Nieto, firmó de su decimotercer compromiso de campaña, consistente en que la armada de México seguirá garantizando la seguridad de Veracruz. • Que posteriormente el C. Enrique Peña Nieto en compañía de su esposa realizó un recorrido por la playa villa del mar. • Que por la tarde el C. Enrique Peña Nieto se reunió con la clase política de Veracruz, en la que estuvo presente e Gobernador Javier Duarte, quien manifestó que solicitó licencia para poder acudir a dicho evento. • Que los servidores públicos asistentes solicitaron licencia para acudir a dicho evento.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012

Carpeta	Título del archivo	Información obtenida:
Radio	"NoticiasMVS-040412"	<ul style="list-style-type: none"> • Que de gira por Veracruz, el candidato por la coalición "Compromiso por México" el C. Enrique Peña Nieto, señaló que se mantendrá el tiempo necesario ejército y la marina en las labores de seguridad, hasta en tanto existan las condiciones propicias. • Que está listo para el debate y los exámenes de polígrafo y que sean necesarios siempre y cuando los haga una institución reconocida como la UNAM. • Que dicho candidato sostuvo un encuentro con la clase política de Veracruz , en la que participó el Gobernador Javier Duarte, quien refirió que solicitó licencia para acudir al referido evento.
Televisión	"AlasTres-050412"	<ul style="list-style-type: none"> • Que en el Puerto de Veracruz el C. Enrique Peña Nieto comió con dirigentes estatales del PRI así como con el Gobernador Javier Duarte, en donde reiteró su disposición de participar en los debates que realice el IFE. • Que el C. Enrique Peña Nieto aseveró que el ejército y la armada se mantendrán en Veracruz en tanto existan las condiciones de seguridad.
Televisión	"PrimeroNoticias-050412"	<ul style="list-style-type: none"> • Que en el Puerto de Veracruz, en conferencia el candidato presidencial Enrique Peña Nieto, afirmó que de llegar a la presidencia redefinirá la estrategia contra el crimen organizado, por lo que el ejército y la armada se mantendrán en las labores de seguridad y se declaró listo para los debates cualquiera que sea el formato. • Que por la tarde el C. Enrique Peña Nieto se comió con los dirigentes estatales del PRI y con el Gobernador Javier Duarte.

Documentos de los cuales se depende la siguiente información:

- Que en conferencia de prensa en el Café la Parroquia, el candidato C. Enrique Peña Nieto, firmó de su decimotercer compromiso de campaña, consistente en que la armada de México seguirá garantizando la seguridad de Veracruz.
- Que posteriormente el C. Enrique Peña Nieto en compañía de su esposa realizó un recorrido por la playa villa del mar.
- Que por la tarde el C. Enrique Peña Nieto se reunió con la clase política de Veracruz, en la que estuvo presente el Gobernador Javier Duarte, quien manifestó que solicitó licencia para poder acudir a dicho evento.
- Que los servidores públicos asistentes solicitaron licencia para acudir a dicho evento.

Al respecto, cabe referir que de la constancia antes descrita y referida constituye una **documental pública**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los artículos 34; párrafo 1, inciso a); 35; 42; 45, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, por lo que su **valor probatorio es pleno** para acreditar lo que

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012

en él se consigna, toda vez que fue elaborada por la autoridad competente para ello en ejercicio de su encargo.

Ahora bien, por lo que respecta a la **veracidad del contenido de las notas periodísticas impresas** éstas, únicamente **constituyen un indicio** de lo que en ellas se precisa, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 358, párrafo 3, inciso b), y 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 33, párrafo 1, inciso b); 35, párrafo 1, y 44, párrafo 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

Al efecto, resulta aplicable la tesis de jurisprudencia 38/2002, sustentada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a saber:

“NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA.— Los medios probatorios que se hacen consistir en notas periodísticas, sólo pueden arrojar indicios sobre los hechos a que se refieren, pero para calificar si se trata de indicios simples o de indicios de mayor grado convictivo, el juzgador debe ponderar las circunstancias existentes en cada caso concreto. Así, si se aportaron varias notas, provenientes de distintos órganos de información, atribuidas a diferentes autores y coincidentes en lo sustancial, y si además no obra constancia de que el afectado con su contenido haya ofrecido algún mentís sobre lo que en las noticias se le atribuye, y en el juicio donde se presenten se concreta a manifestar que esos medios informativos carecen de valor probatorio, pero omite pronunciarse sobre la certeza o falsedad de los hechos consignados en ellos, al sopesar todas esas circunstancias con la aplicación de las reglas de la lógica, la sana crítica y las máximas de experiencia, en términos del artículo 16, apartado 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, o de la ley que sea aplicable, esto permite otorgar mayor calidad indiciaria a los citados medios de prueba, y por tanto, a que los elementos faltantes para alcanzar la fuerza probatoria plena sean menores que en los casos en que no medien tales circunstancias.”

Asimismo, resulta relevante precisar que el contenido de las notas periodísticas solamente le es imputable al autor de las mismas, mas no así a quienes se ven involucrados en la noticia correspondiente, lo anterior se sustenta con la siguiente tesis que no obstante que se derivan de la materia laboral, resultan ilustrativas al presente caso, toda vez que el criterio sostenido va encaminado a determinar el valor probatorio de las notas periodísticas en sí mismas, independientemente de alguna legislación en particular, y cuyo rubro es del tenor siguiente:

“PERIÓDICOS, VALOR DE LAS NOTAS DE LOS. La nota periodística en la que se atribuyen a una persona ciertos conceptos vertidos por ella, no constituye por sí sola y sin administración con diverso elemento probatorio, demostración fehaciente de la veracidad de lo expresado en la noticia.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012

Amparo directo en materia de trabajo 3520/53. Jefe del Departamento del Distrito Federal. 25 de enero de 1954. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Díaz Infante. Relator: Alfonso Guzmán Neyra. Quinta Época. Instancia: Cuarta Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo CXXI. Página: 2784."

Por otro lado, **los archivos de radio y televisión, que se anexan, junto con diversas notas electrónicas**, en el disco compacto antes referido, dada su propia y especial naturaleza debe considerarse como prueba técnica en atención a lo dispuesto por los artículos 358, párrafo 3, inciso c); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 36, y 44, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral y por ende su contenido, en principio, sólo tiene el carácter de indicio respecto de los hechos que en él se refieren.

Asimismo, cabe recordar que se considera que las pruebas técnicas han sido reconocidas unánimemente por la doctrina como de tipo imperfecto, ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y la dificultad para demostrar de modo absoluto e indudable las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido, pues es un hecho notorio que actualmente existen al alcance común de la gente un sinnúmero de aparatos y recursos tecnológicos y científicos para la obtención de imágenes, videos y de casetes de audio de acuerdo al deseo, gusto o necesidad de quien las realiza, ya sea mediante la edición total o parcial de las representaciones que se quieren captar y/o de la alteración de las mismas, colocando a una persona o varias en determinado lugar y circunstancias o ubicándolas de acuerdo a los intereses del editor para dar la impresión de que están actuando conforme a una realidad aparente o en su caso, con la creación de las mismas en las circunstancias que se necesiten.

- G)** Respuesta signada por el C. Francisco Javier Muñoz, en su calidad de Coordinador de Asesores del Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del estado de Veracruz, formulado por esta autoridad, mediante proveído de fecha veintiocho de junio dos mil doce, el cual consistió en lo siguiente:

a) Si asistió el día cuatro de abril de la presente anualidad a una reunión de carácter proselitista en favor de C. Enrique Peña Nieto candidato a la Presidencia de la República por la coalición "Compromiso por México", celebrada en el "Salón del Sindicato de Empleados de Comercio", o "Salón para los Trabajadores de Comercio" y/o "Salón de Empleados de Comercio" en la zona centro del puerto de Veracruz; b) En caso de ser afirmativa su respuesta al inciso anterior, diga si el C. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del estado de Veracruz asistió al referido evento y que personal del gabinete de Gobierno se encontraba presente, tal y como lo refieren las notas periodísticas que para mayor ilustración se anexan al presente proveído, sin omitir precisar los nombres completos y cargos en específico del

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012

personal que asistió al referido evento proselitista: c) Diga si el C. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del estado de Veracruz, emitió algún tipo de discurso o cual fue su participación dentro del referido evento; d) precise quien o quienes organizaron el referido encuentro proselitista y con qué recursos fue financiado (público o privado); e) Es de referirse que la información que tenga a bien proporcionar deberá expresar la causa o motivo en que sustenta sus respuestas, así mismo, acompañar copia de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones (contratos, convenios, órdenes, o cualquier otro), con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho."

De dicho requerimiento, se obtuvo la siguiente respuesta:

"En cumplimiento al Acuerdo, marcado con el número QUINTO, de fecha veintiocho de junio del año dos mil doce, mismo que me fuera notificado el cuatro de julio del mismo año, rindo el informe solicitado en el oficio y expediente al rubro citado, al tenor siguiente.

No asistí el día cuatro de abril de la presente anualidad a una reunión de carácter proselitista en favor del C. Enrique Peña Nieto, candidato a la Presidencia de la República por la Coalición "Compromiso por México", celebrada en el "Salón del Sindicato de Empleados de Comercio" o "Salón para los Trabajadores de Comercio" y/o "Salón de Empleados de Comercio" en la zona centro del puerto de Veracruz."

Del escrito antes precisado, se desprende lo siguiente:

- Que el día cuatro de abril, no asistió a reunión proselitista a favor del candidato Enrique Peña Nieto, que se llevó a cabo en el "Salón del Sindicato de Empleados del Comercio" o "Salón para los Trabajadores del Comercio" y/o "Salón de Empleados de Comercio".

H) Respuesta al requerimiento de información realizado por el C. Javier Duarte de Ochoa, en su calidad de Gobernador Constitucional del estado de Veracruz, formulado por esta autoridad, mediante proveído de fecha veintiocho de junio dos mil doce, el cual consistió en lo siguiente:

"a) Si asistió el día cuatro de abril de la presente anualidad a una reunión de carácter proselitista en favor de C. Enrique Peña Nieto candidato a la Presidencia de la República por la coalición "Compromiso por México", celebrada en el "Salón del Sindicato de Empleados de Comercio", o "Salón para los Trabajadores de Comercio" y/o "Salón de Empleados de Comercio" en la zona centro del puerto de Veracruz; b) En caso de ser afirmativa su respuesta al inciso anterior, diga si todo o parte de su gabinete de Gobierno se encontraba presente, tal y como lo refieren las notas periodísticas que para mayor ilustración se anexan al presente proveído, sin omitir precisar los nombres completos y cargos en específico de dichos servidores públicos que se encontraban presentes en la referida reunión proselitista; c) precise quien o quienes organizaron el referido encuentro proselitista y con qué recursos fue financiado (público o privado); d) Es de referirse que la información que tenga a bien proporcionar deberá expresar la causa o motivo en que sustenta sus respuestas, así mismo, acompañar copia de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones (contratos, convenios, órdenes, o cualquier otro), con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho."

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012**

De dicho requerimiento, se obtuvo la siguiente respuesta:

"En atención al requerimiento que se me hiciera mediante oficio número SCG/6146/2012, en fecha cuatro de julio de dos mil doce, en relación al expediente número CG/QPAN/029/PEF/53/2012, (sic) por este conducto me permito informar lo siguiente:

1. *Respecto al inciso a) relativo a 'Si asistió el día cuatro de abril de la presente anualidad a una reunión de carácter proselitista en favor del C. Enrique Peña Nieto, Candidato a la Presidencia de la República; por la Coalición 'Compromiso por México' celebrada en el 'Salón del Sindicato de Empleados de Comercio', o 'Salón para los Trabajadores de Comercio' y/o 'Salón de Empleados de Comercio' en la zona centro del puerto de Veracruz;...'*

Me permito señalar, que el suscrito asistí a dicha reunión, en mi carácter de ciudadano mexicano con los derechos que me otorga la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, y no como funcionario público, para lo cual anexo al presente informe copia del oficio número 102/2012, de fecha tres de abril del año que transcurre, mediante el cual instruí al Secretario de Finanzas y Planeación, C. Tomás José Ruiz González, para realizar los trámites correspondientes al efecto de que el suscrito fuera habilitado sin goce de sueldo para el día cuatro de abril de dos mil doce, toda vez que llevaría a cabo actividades de carácter privado y que fueron cubiertas por recursos propios.

2. *En relación al inciso b) donde se indica que 'En caso de ser afirmativa su respuesta al inciso anterior, diga si todo o parte de su gabinete de gobierno se encontraba presente, tal y como lo refieren las notas periodísticas que para mayor ilustración se anexan al presente proveído, sin omitir precisar los nombres completos y cargos en específico de dichos servidores públicos que se encontraban presentes en la referida reunión proselitista;...'*

Debido a que el evento fue ampliamente concurrido, no puedo precisar los nombres y cargos de los asistentes al mismo.

3. *Referente al inciso c), relativo a que 'Precise quien o quienes organizaron el referido encuentro proselitista y con qué recursos fue financiado (público o privado);...'*

He de manifestar que el evento lo organizó el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, desconociendo el origen de los recursos utilizados para la realización del mismo.

4. *En cuanto al inciso d), donde se señala que 'Es de referirse que la información que tenga a bien proporcionar deberá expresar la causa o motivo en que sustenta sus respuestas, así mismo, acompañar copia de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones (contratos, convenios, órdenes o cualquier otro), con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho;...'*

Es de manifestar, que se anexa copia de los documentos necesarios para acreditar los hechos que constituyen mi dicho."

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012**

Asimismo, a dicho escrito adjunto la siguiente documentación:

- 1) Copia certificada signada por el C. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del estado de Veracruz, por medio del cual nombra al C. Tomás Ruíz González, Secretario de Finanzas y Planeación, en dicha entidad federativa.
- 2) Copia certificada del oficio 102/2012, de fecha 3 de abril de dos mil doce, mediante el cual el C. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del estado de Veracruz, instruye al Lic. Tomás Ruíz González, Secretario de Finanzas y Planeación, para realizar los trámites correspondientes a efecto de que le sea habilitado sin goce de sueldo el próximo miércoles cuatro de abril de dos mil doce, en virtud de que llevaría a cabo diversas actividades de naturaleza privada, que serían cubiertas utilizando recursos propios.
- 3) Copia certificada del oficio SFA/217/2012, de fecha tres de abril de dos mil doce, mediante el cual el C.P. Gabriel Deantes Ramos, Subsecretario de Finanzas y Planeación, solicita al Lic. Elesban Jaime Solano Amador, Jefe de la Unidad Administrativa de la oficina del C. Gobernador, que se realicen las acciones pertinentes para efectuar el descuento a las percepciones económicas, del Gobernador del Estado, correspondiente al día cuatro de abril de dicha anualidad, documento cotejado por el Mtro. Eduardo Contreras Rojano, Director General de Administración, de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Del escrito antes precisado, se desprende lo siguiente:

- Que el día cuatro de abril de dos mil doce, asistió con carácter de ciudadano, a la reunión de carácter proselitista a favor del candidato a la Presidencia de la República, C. Enrique Peña Nieto, celebrada en el “Salón del Sindicato de Empleados del Comercio” o “Salón para los Trabajadores del Comercio” y/o “Salón de Empleados de Comercio”.
- Que mediante oficio 102/2012, de fecha tres de abril de dos mil doce, instruyó al Secretario de Finanzas y Planeación, C. Tomás José Ruiz González, realizar los trámites correspondientes a efecto de que fuera habilitado sin goce de sueldo para el día cuatro de abril del mismo año, dado que llevaría a cabo actividades de carácter privado, cubiertas con recursos propios.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012

- Que el C. Gabriel Deantes Ramos, Subsecretario de Finanzas y Administración le solicita al C. Elesban Jaime Solano Amador, Jefe de la Unidad Administrativa de la Oficina del C. Gobernador que conforme a sus atribuciones haga el descuento a las percepciones económicas del Gobernador correspondiente al día cuatro de abril de dos mil doce.
 - Que debido a que el evento fue ampliamente concurrido, no puede precisar los nombres y cargos de los asistentes al mismo.
 - Que el evento fue organizado por el Comité Directivo Estatal del PRI, desconociendo el origen de los recursos utilizados para la realización del mismo.
- I)** Consistente en el escrito signado por el C. Gabriel Deantes Ramos, en su calidad de Subsecretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del estado de Veracruz, de fecha seis de julio de dos mil doce, a través del cual dio contestación al requerimiento de información realizado por el Secretario Ejecutivo mediante Acuerdo de fecha veintiocho de junio dos mil doce, el cual consistió en lo siguiente:

“a) Si asistió el día cuatro de abril de la presente anualidad a una reunión de carácter proselitista en favor de C. Enrique Peña Nieto candidato a la Presidencia de la Republica por la coalición “Compromiso por México”, celebrada en el “Salón del Sindicato de Empleados de Comercio”, o “Salón para los Trabajadores de Comercio” y/o “Salón de Empleados de Comercio” en la zona centro del puerto de Veracruz; b) En caso de ser afirmativa su respuesta al inciso anterior, diga si el C. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del estado de Veracruz asistió al referido evento y que personal del gabinete de Gobierno se encontraba presente, tal y como lo refieren las notas periodísticas que para mayor ilustración se anexan al presente proveído, sin omitir precisar los nombres completos y cargos en específico del personal que asistió al referido evento proselitista; c) Diga si el C. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del estado de Veracruz, emitió algún tipo de discurso o cual fue su participación dentro del referido evento; d) precise quien o quienes organizaron el referido encuentro proselitista y con qué recursos fue financiado (público o privado); e) Es de referirse que la información que tenga a bien proporcionar deberá expresar la causa o motivo en que sustenta sus respuestas, así mismo, acompañar copia de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones (contratos, convenios, órdenes, o cualquier otro), con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho.”

De dicho requerimiento, se obtuvo la siguiente respuesta:

“Que en relación al acuerdo de fecha veintiocho de junio del año en curso, dictado dentro de los autos del expediente número CG/QPAN/029/PEF/53/2012, que me fuera notificado mediante oficio número SCG/6150/2012 en fecha cuatro de julio de 2012, en el cual se me requiere, en el Punto de Acuerdo cuarto, me permito informar lo siguiente:

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012

1. En relación a la pregunta señalada en el inciso a), he de manifestar que el suscrito asistí a dicho evento en mi carácter de ciudadano mexicano con los derechos que me otorga la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, y no como funcionario público, tal como consta en el oficio sin número, de fecha tres de abril del año que transcurre, del cual se anexa a la presente el correspondiente acuse, mediante el cual solicité al Secretario de Finanzas y Planeación, C. Tomás José Ruíz González, licencia sin goce de sueldo para el día cuatro de abril de dos mil doce, para realizar actividades de carácter privado, las cuales fueron cubiertas por recursos propios.

En cuanto al inciso b), manifiesto que el C. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del estado de Veracruz, sí estuvo presente en la reunión referida, pero desconozco que personas más hayan acudido al evento, pues debido a que fue muy concurrido el citado evento, me es imposible establecer los nombres y cargos de los presentes.

3. En relación al inciso e), manifiesto que el C. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dirigió un mensaje a los asistentes al evento.

4. Respecto de la pregunta señalada en el inciso d), es de manifestar que el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional organizó el evento proselitista de referencia, sin embargo desconozco el origen de los recursos que se utilizaron para que el evento citado se llevara a cabo, por no ser hechos propios

5. En cuanto a lo indicado en el inciso e), el suscrito anexo copia de los documentos que acreditan mi dicho en el presente informe en cuanto a los hechos que me constan"

Asimismo, anexó a dicho escrito los siguientes documentos:

1. Copia certificada del nombramiento del C. Tomás José Ruíz González como Secretario de Finanzas y Planeación, signado por el C. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del estado de Veracruz.
2. Copia certificada de la solicitud de fecha tres de abril de dos mil doce, realizada al Secretario de Finanzas y Planeación por parte del C. Gabriel Deantes Ramos, Subsecretario de Finanzas y Administración, en el que le hace del conocimiento que el próximo cuatro de abril de dos mil doce, llevara a cabo actividades de carácter privado, que serán cubiertas con recursos propios, por lo que solicita se realice el descuento en sus percepciones económicas conforme a la normatividad aplicable.
3. Copia certificada del oficio DGA/1301/2012, de fecha tres de abril de dos mil doce, signado por el C. Eduardo Contreras Rojano, Director General de Administración, por medio del cual le informa al C. Gabriel Deantes Ramos, Subsecretario de Finanzas y Administración, que se han realizado las acciones pertinentes para el descuento a sus percepciones económicas correspondientes al día cuatro de abril de dos mil doce.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012

De los escritos antes precisados, se desprende lo siguiente:

- Que el día cuatro de abril de dos mil doce, asistió con carácter de ciudadano, a la reunión de carácter proselitista a favor del candidato a la Presidencia de la República, C. Enrique Peña Nieto, celebrada en el “Salón del Sindicato de Empleados del Comercio” o “Salón para los Trabajadores del Comercio” y/o “Salón de Empleados de Comercio”.
- Que mediante oficio sin número, de fecha tres de abril de dos mil doce, solicitó al Secretario de Finanzas y Planeación, C. Tomás José Ruiz González, licencia sin goce de sueldo para el día cuatro de abril de dos mil doce, para realizar actividades de carácter privado, que fueron cubiertas con recursos propios.
- Que el C. Javier Duarte Ochoa, Gobernador de Veracruz, estuvo presente en la reunión aludida, desconociendo si alguien más acudió. Asimismo, que dicho Gobernador dirigió un mensaje a los asistentes.
- Que desconoce el origen de los recursos que se utilizaron para el evento.

En este contexto, de la documentales referidas en los **incisos g, h, e i) con sus anexos, debe decirse que constituyen documentales públicas**, en términos de lo previsto en los artículos 358, párrafos 1 y 3, inciso a), y 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 33, párrafo 1, inciso a); 34, párrafo 1, inciso a); y 44, párrafo 2, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, razón por la cual las mismas tienen **valor probatorio** pleno en cuanto a que las declaraciones que contienen ya que fueron efectuadas por un ente investido de fe pública, por tratarse de una autoridad al servicio del estado.

2.- DOCUMENTALES PRIVADAS.

- A)** Consistente en la respuesta del C. José Luis Rebollo Fernández, en su carácter de representante del C. Enrique Peña Nieto, de fecha cinco de julio de dos mil doce, a través del cual dio contestación al requerimiento de información realizado por el Secretario Ejecutivo mediante Acuerdo de fecha veintiocho de junio dos mil doce, el cual consistió en lo siguiente:

“a) Si asistió al evento proselitista celebrado el cuatro de abril de la presente anualidad en el “Salón del Sindicato de Empleados de Comercio”, o “Salón para los Trabajadores de Comercio” y/o “Salón de

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012**

Empleados de Comercio" en la zona centro del puerto de Veracruz; b) En caso de ser afirmativa su respuesta al inciso anterior, diga si el C. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del estado de Veracruz asistió al referido evento y que personal del gabinete de Gobierno se encontraba presente, tal y como lo refieren las notas periodísticas que para mayor ilustración se anexan al presente proveído, sin omitir precisar los nombres completos y cargos en específico del personal que asistió al referido evento proselitista; c) Diga si el C. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del estado de Veracruz, emitió algún tipo de discurso o cual fue su participación dentro del referido evento; d) precise quien o quienes organizaron el referido encuentro proselitista y con qué recursos fue financiado (público o privado); e) Es de referirse que la información que tenga a bien proporcionar deberá expresar la causa o motivo en que sustenta sus respuestas, así mismo, acompañar copia de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones (contratos, convenios, órdenes, o cualquier otro), con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho."

De dicho requerimiento, se obtuvo la siguiente respuesta:

"PREGUNTA:

a) Si asistió al evento proselitista celebrado el cuatro de abril de la presente anualidad en el "Salón del Sindicato de Empleados de Comercio", o "Salón para los Trabajadores de Comercio" y/o "Salón de Empleados de Comercio" en la zona centro del Puerto de Veracruz

RESPUESTA:

Mi representado realizó una visita al estado de Veracruz el día cuatro de abril de 2012. En la fecha señalada efectivamente se incluyó una comida de carácter privado, al parecer en el lugar conocido como "Salón para los Trabajadores de Comercio", sin poder sostener con certeza la denominación del lugar.

PREGUNTA:

b) En caso de ser afirmativa su respuesta al inciso anterior, diga si el C. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del estado de Veracruz asistió al referido evento y que personal del gabinete de Gobierno se encontraba presente, tal y como lo refieren las notas periodísticas que para mayor ilustración se anexan al presente proveído, sin omitir precisar los nombres completos y cargos en específico del personal que asistió al referido evento proselitista;

RESPUESTA:

Entre los asistentes estuvo presente C. Javier Duarte Ochoa, sin que sea posible a mi representado recordar si entre los demás asistentes había personas que formaran parte del Gabinete del Poder Ejecutivo del estado de Veracruz o de entes públicos de orden federal o municipal

PREGUNTA:

c) Diga si el C. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del estado de Veracruz, emitió algún tipo de discurso o cual fue su participación dentro del referido evento

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012

RESPUESTA:

En virtud de que mi representado acudió a multitud de eventos durante el desarrollo de la campaña del Proceso Electoral Federal de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, no le es posible recordar detalladamente lo ocurrido en todos y cada uno de los eventos. Por lo que hace a la información requerida, se señala en nombre de mi mandante que el C. Javier Duarte Ochoa sí emitió un mensaje, sin que sea posible a mi representado recordar su contenido.

PREGUNTA:

d) precise quien o quienes organizaron el referido encuentro proselitista y con qué recursos fue financiado (público o privado);

RESPUESTA:

Bajo protesta de decir verdad, se informa que mi mandante ignora quién o quiénes fueron, de manera personal y específica, los encargados de la organización y/o realización del evento materia del cuestionamiento, por tanto, tampoco cuenta con documentos que en su caso respalden la información concreta conducente.

e) Es de referirse que la información que tenga a bien proporcionar deberá expresar la causa o motivo en que sustenta sus respuestas, así mismo, acompañar copia de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones (contratos, convenios, órdenes, o cualquier otro), con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho."

Se acompaña copia certificada del instrumento público descrito en el proemio para acreditar la personería del suscrito"

Del escrito antes precisado, se desprende lo siguiente:

- Que el C. Enrique Peña Nieto realizó un visita al estado de Veracruz, en la que se incluyó una comida de carácter privado llevada a cabo en "Salón para los Trabajadores del Comercio", el día cuatro de abril de dos mil doce.
 - Que entre los asistentes a dicho evento, se encontraba el C. Javier Duarte de Ochoa, en donde emitió un mensaje sin recodar su contenido.
 - Que ignora quien haya organizado el evento de referencia.
- B)** Respuesta del C. Erick Alejandro Lagos Hernández, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Veracruz, de fecha siete de julio de dos mil doce, a través del cual dio contestación al requerimiento de información

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012**

realizado por el Secretario Ejecutivo mediante Acuerdo de fecha veintiocho de junio dos mil doce, el cual consistió en lo siguiente:

"a) Si con fecha cuatro de abril de la presente anualidad celebraron un evento proselitista en favor del C. Enrique Peña Nieto, Candidato a la Presidencia de la Republica; por la coalición "Compromiso por México" en el "Salón del Sindicato de Empleados de Comercio", o "Salón para los Trabajadores de Comercio" y/o "Salón de Empleados de Comercio" en la zona centro del puerto de Veracruz; b) En caso de ser afirmativa su respuesta al inciso anterior, diga si el C. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del estado de Veracruz asistió al referido evento y que personal del gabinete de Gobierno se encontraba presente, tal y como lo refieren las notas periodísticas que para mayor ilustración se anexan al presente proveído, sin omitir precisar los nombres completos y cargos en específico del personal que asistió al referido evento proselitista; c) Diga si el C. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del estado de Veracruz, emitió algún tipo de discurso o cual fue su participación dentro del referido evento; d) precise quien o quienes organizaron el referido encuentro proselitista y con qué recursos fue financiado (público o privado); e) Es de referirse que la información que tenga a bien proporcionar deberá expresar la causa o motivo en que sustenta sus respuestas, así mismo, acompañar copia de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones (contratos, convenios, órdenes, o cualquier otro), con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho"

De dicho requerimiento, se obtuvo la siguiente respuesta:

"Que en relación al acuerdo de fecha veintiocho de junio del año en curso, dictado dentro de los autos del expediente número CG/QPAN/029/PEF/53/2012, que me fuera notificado mediante oficio número SCG/6148/2012 en fecha cinco de julio de 2012, en el cual se me requiere, específicamente en el Punto de Acuerdo séptimo, informo lo siguiente

"a) Si con fecha cuatro de abril de la presente anualidad celebraron un evento proselitista en favor del C. Enrique Peña Nieto, Candidato a la Presidencia de la Republica; por la coalición "Compromiso por México" en el "Salón del Sindicato de Empleados de Comercio", o "Salón para los Trabajadores de Comercio" y/o "Salón de Empleados de Comercio" en la zona centro del puerto de Veracruz;

En relación al inciso a) he de manifestar, que el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz organizó y llevó a cabo, en la fecha señalada, el citado evento proselitista, convocando de forma general a todos los militantes de nuestro instituto político en el estado.

b) En caso de ser afirmativa su respuesta al inciso anterior, diga si el C. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del estado de Veracruz asistió al referido evento y que personal del gabinete de Gobierno se encontraba presente, tal y como lo refieren las notas periodísticas que para mayor ilustración se anexan al presente proveído, sin omitir precisar los nombres completos y cargos en específico del personal que asistió al referido evento proselitista;

En cuanto al inciso b), es de manifestar que el C. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del estado de Veracruz, sí acudió al evento de fecha cuatro de abril del año en curso, así también manifiesto que desconozco qué personal de Gobierno del estado asistió, en razón de la amplia concurrencia al evento en cita.

c) Diga si el C. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del estado de Veracruz, emitió algún tipo de discurso o cual fue su participación dentro del referido evento;

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012

En relación al inciso c), manifiesto que el C. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del estado de Veracruz, dirigió un mensaje a los presentes.

d) precise quien o quienes organizaron el referido encuentro proselitista y con qué recursos fue financiado (público o privado);

Respecto del inciso d), es de manifestar que el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional organizó el evento proselitista de referencia con financiamiento público.

e) Es de referirse que la información que tenga a bien proporcionar deberá expresar la causa o motivo en que sustenta sus respuestas, así mismo, acompañar copia de la documentación o constancias que justifiquen sus afirmaciones (contratos, convenios, órdenes, o cualquier otro), con la finalidad de obtener un elemento que respalde la veracidad de su dicho"

En cuanto al inciso e), por razones de competencia, en relación al financiamiento del evento proselitista de fecha cuatro de abril de dos mil doce llevado a cabo en el "Salón del Sindicato de Empleados de Comercio", en el puerto de Veracruz, se presentarán los informes correspondiente en el momento legalmente establecido para tal efecto y ante la autoridad de fiscalización que corresponda. Lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 77, 83 Y 84 del COFIPE así como por lo señalado por el Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del IFE."

Del escrito antes precisado, se desprende lo siguiente:

- Que el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz, organizó y llevó a cabo en fecha cuatro de abril de dos mil doce, el evento proselitista a favor del C. Enrique Peña Nieto, candidato a la Presidencia de la República, en el "Salón del Sindicato de Empleados del Comercio", o "Salón de los Trabajadores del Comercio" y/o "Salón de Empleados del Comercio". Evento al que se convocó de forma general a todos los militantes de dicho instituto político de la entidad.
 - Que el C. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del estado de Veracruz, acudió al mencionado evento y dirigió un mensaje a los presentes.
 - Que el evento proselitista de referencia, fue organizado por el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, con financiamiento público.
- C)** Respuesta del C. Jorge Alejandro Carballo Delfín, otrora diputado local en el estado de Veracruz, de fecha cinco de noviembre de dos mil trece, a

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012

través del cual dio contestación al requerimiento de información realizado por esta autoridad mediante Acuerdo de fecha veintiuno de octubre de dos mil trece, el cual consistió en lo siguiente:

“a) Indique si asistió el día cuatro de abril de dos mil doce a los eventos proselitistas que se efectuaron el día cuatro de abril de dos mil doce en donde se llevó a cabo una conferencia de prensa y firma de compromisos en “El café de la Parroquia” en el Puerto de Veracruz, así como un evento en el “Salón del Sindicato de Empleados de Comercio” o “Salón para los Trabajadores de Comercio”, ubicado en la zona centro del puerto de Veracruz ambos eventos proselitistas a favor del C. Enrique Peña Nieto, otrora candidato a la Presidencia de la República, postulado por la coalición “Compromiso por México”; b) En caso de ser afirmativa su respuesta al inciso anterior, señale si recibió alguna remuneración con motivo de su encargo el día cuatro de abril de dos mil doce; y c) Remita copia de la documentación o constancias que justifiquen la información que proporcione, y que se relacione con los hechos referidos; debiendo expresar la causa o motivo en que sustenta su respuesta, con la finalidad de obtener elementos que respalden la veracidad de la información que se remita”

De dicho requerimiento, se obtuvo la siguiente respuesta:

“Que vengo a dar contestación en tiempo y forma al requerimiento hecho en el Acuerdo de fecha veintiuno de octubre de dos mil trece, dictado en el expediente SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012, el cual me fue notificado mediante oficio SCG/4172/2013, el día 30 de octubre del presente año, con un término de cinco días hábiles contados a partir de su notificación, mismo que en la parte que nos ocupa señala:

(Se transcribe)

Al respecto he de manifestar que durante mi encargo como Diputado de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mis actividades siempre se realizaron en estricto apego a la normatividad, motivo por el cual he de referir a este órgano:

En relación con el inciso a), no asistí a la conferencia de prensa y firma de compromisos en el ‘Café la Parroquia’ del Puerto de Veracruz; sí asistí al evento en el ‘Salón para los Trabajadores de Comercio’.

En relación con el inciso b) no recibí remuneración alguna por mi encargo el día 4 de abril del 2012, ya que en fecha 03 de abril del 2012, mediante escrito dirigido al Luis Arturo Ugalde Álvarez, Secretario de Servicios Administrativos y Financieros del H. Congreso del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, le solicité se realizara el descuento en las percepciones económicas que conforme a derecho me correspondieran, toda vez que el día cuatro de abril llevaría a cabo diversas actividades de carácter personal, descuento que fuera realizado en la nómina de diputados correspondiente a la primera quincena de abril de dos mil doce.

En relación con el inciso c), y atento a lo solicitado, anexo a la presente la siguiente documentación:

1. Copia debidamente certificada en fecha 04 de noviembre del presente año, por el Lic. Francisco Báez Castillo Secretario de Servicios Legislativos del oficio sin número de fecha 03 de abril de 2012, signado por el suscribe, dirigido al Lic. Luis Arturo Ugalde Álvarez, Secretario de Servicios Administrativos y Financieros del H. Congreso del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, donde se solicita el descuento a las percepciones económicas relativas al día cuatro de abril de 2012;

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012**

2. Copia debidamente certificada en fecha treinta y uno de octubre del presente año, por el Lic. Francisco Báez Castillo, Secretario de Servicios Legislativos, del oficio CEV/SSAyF/DRH/DCP/195/2012, signado por el Lic. Luis Arturo Ugalde Álvarez, Secretario de Servicios Administrativos y Financieros, dirigido al Lic. Pablo Francisco Morales Falcón, Jefe del Departamento de Nómina, por medio del cual se remite el escrito mediante el cual solicité el descuento en mis percepciones económicas, correspondientes al día cuatro de abril del 2012, instruyendo se realice lo conducente para cumplir con lo solicitado;

3. Por último anexo a la presente, copias debidamente certificadas, ambas en fecha treinta y uno de octubre del presente año, por el Lic. Francisco Báez Castillo, Secretario de Servicios Legislativos, de los comprobantes de nómina correspondientes a la primera quincena del mes de abril de 2012, uno por la cantidad de veintisiete mil ciento veinticuatro pesos 25/100 m.n. mismo que se encuentra debidamente firmado de recibido por un servidor, en el cual se puede apreciar que se realizó el descuento correspondiente, y otro por la cantidad de veintinueve mil sesenta y un pesos 69/100 m.n., el cual no se encuentra firmado de recibido y en el que se puede apreciar la leyenda en la parte inferior derecha de 'se cancela'.

Una vez señalado lo anterior y no habiendo nada más que agregar, le solicito muy atentamente a esta Autoridad Electoral lo siguiente:

1.- Me tenga por presentado en tiempo y forma dando cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento hecho en el Acuerdo de fecha veintiuno de octubre de dos mil trece, dictado en el expediente SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012, notificado mediante oficio SCG/4172/2013 el día treinta de octubre de dos mil trece, para los efectos legales a que haya lugar.

2.- De conformidad con el artículo 368 base 5 inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 66 base 1 inciso b) del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, le solicito sea desechada de plano sin prevención alguna, dicha denuncia que no ha sido de mi conocimiento."

Asimismo, anexó a dicha respuesta la siguiente documentación:

1. Copia certificada del escrito de fecha tres de abril de dos mil doce, signado por el Diputado Jorge Alejandro Carvallo Delfín, dirigido al C. Secretario de Servicios Administrativos y Financieros del H. Congreso del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el que le solicita realice el descuento a sus percepciones económicas correspondientes al cuatro de abril de dos mil doce, en virtud de que realizaría actividades de carácter personal, mismas que serían cubiertas con recursos propios.
2. Copia certificada del oficio CEV/SSAyF/DRH/DCP/195/2012, signado por el C. Luis Arturo Ugalde Álvarez, Secretario de Servicios Administrativos y Financieros, dirigido al C. Pablo Medina Morales Falcón, Jefe de Departamento de Nomina del H. Congreso del estado de Veracruz, en el

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012

que le instruye que realice lo solicitado por el entonces Diputado Jorge Alejandro Carvalho Delfín.

3. Copia certificada de un recibo de Nómina correspondiente a la primera quincena de abril de 2012 a favor del C. Carvalho Delfín Jorge Alejandro, por la cantidad total neto de \$ 29,061.69 (veintinueve mil sesenta y un pesos 69/100 M.N.), el cual en la parte de abajo contiene escrito a mano la leyenda “se cancela”
4. Copia certificada de un recibo de Nómina correspondiente a la primera quincena de abril de 2012 a favor del C. Carvalho Delfín Jorge Alejandro, por la cantidad total neto de \$ 27,124.25 (veintisiete mil ciento veinticuatro pesos 25/100 M.N.).

Documentos de los que se desprende la siguiente información:

- Que el C. Jorge Alejandro Carvalho Delfín no asistió a la conferencia de prensa y firma de compromisos en el “Café la Parroquia” del Puerto de Veracruz; y sí asistió al evento en el “Salón para los Trabajadores de Comercio”.
 - Que el C. Jorge Alejandro Carvalho Delfín solicitó el descuento a su dieta correspondiente al día cuatro de abril de dos mil doce, en atención de que realizaría actividades de carácter particular.
 - Que no recibió remuneración alguna por su encargo el día cuatro de abril del dos mil doce.
- D)** Respuesta del C. Francisco Javier Muñoz Ruiz, otrora coordinador de asesores del Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del estado de Veracruz de la Llave, de fecha seis de noviembre de dos mil trece, a través del cual dio contestación al requerimiento de información realizado por esta autoridad mediante Acuerdo de fecha veintiuno de octubre de dos mil trece, el cual consistió en lo siguiente:

“a) Indique si asistió el día cuatro de abril de dos mil doce a los evento proselitistas que se efectuaron el día cuatro de abril de dos mil doce en donde se llevó a cabo una conferencia de prensa y firma de compromisos en “El café de la Parroquia” en el Puerto de Veracruz, evento proselitista a favor del C. Enrique Peña Nieto, otrora otrora candidato a la Presidencia de la República, postulado por la coalición “Compromiso por México”; b) En caso de ser afirmativa su respuesta al inciso anterior, señale si recibió alguna remuneración con motivo de su encargo el día cuatro de abril de dos mil doce; y c) Remita copia

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012**

de la documentación o constancias que justifiquen la información que proporcione, y que se relacione con los hechos referidos; debiendo expresar la causa o motivo en que sustenta su respuesta"

De dicho requerimiento, se obtuvo la siguiente respuesta:

"Respecto al inciso a), relativo a que se indique "...si asistió el día cuatro de abril de dos mil doce a los eventos proselitistas que se efectuaron el día cuatro de abril de dos mil doce en donde se llevó a cabo una conferencia de prensa y firma de compromisos en el 'Café de la Parroquia' en el Puerto de Veracruz, evento proselitista a favor del C. Enrique Peña Nieto, otrora candidato a la Presidencia de la República, postulado por la coalición 'Compromiso por México'; ...". Me permito afirmar que el suscrito NO asistió a la conferencia de prensa y firma de compromisos en el 'Café de la Parroquia'.

Derivado de esto, no me es posible dar respuesta al inciso b) y c) del requerimiento de cuenta."

Documento de los que se desprende la siguiente información:

- Que el C. Francisco Javier Muñoz Ruiz, otrora coordinador de asesores del Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del estado de Veracruz de la Llave no asistió a la conferencia de prensa y firma de compromisos en el 'Café de la Parroquia.

E) Respuesta de Gabriel Deantes Ramos, Subsecretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del estado de Veracruz, de fecha seis de noviembre de dos mil trece, a través del cual dio contestación al requerimiento de información realizado por esta autoridad mediante Acuerdo de fecha veintiuno de octubre de dos mil trece, el cual consistió en lo siguiente:

"a) Indique si asistió el día cuatro de abril de dos mil doce a los evento proselitistas que se efectuaron el día cuatro de abril de dos mil doce en donde se llevó a cabo una conferencia de prensa y firma de compromisos en "El café de la Parroquia" en el Puerto de Veracruz, evento proselitista a favor del C. Enrique Peña Nieto, otrora candidato a la Presidencia de la República, postulado por la coalición "Compromiso por México"; b) En caso de ser afirmativa su respuesta al inciso anterior, señale si recibió alguna remuneración con motivo de su encargo el día cuatro de abril de dos mil doce; y c) Remita copia de la documentación o constancias que justifiquen la información que proporcione, y que se relacione con los hechos referidos; debiendo expresar la causa o motivo en que sustenta su respuesta"

De dicho requerimiento, se obtuvo la siguiente respuesta:

"Que en relación al acuerdo de fecha veintiuno de octubre del presente año, dictado dentro de los autos del expediente número SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012, que me fuera notificado mediante oficio número SCG/4158/2013, en fecha treinta de octubre de 2013, en el cual se me otorga un término de

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012

cinco días hábiles para dar cumplimiento al requerimiento de información, en el Punto de Acuerdo tercero; me permito informar lo siguiente.

1. En la relación a la pregunta señalada en el inciso a), indique si asistió el día cuatro de abril de dos mil doce a los eventos proselitistas que se efectuaron el día cuatro de abril del dos mil doce en donde se llevó a cabo una conferencia de prensa y firma de compromisos en 'El Café de la Parroquia' en el Puerto de Veracruz, evento proselitista a favor del C. Enrique Peña Nieto, otrora candidato a la presidencia de la República, postulado por la coalición 'Compromiso por México'.

He de manifestar que NO ASISTI a la conferencia de prensa y firma de compromisos en 'El Café de la Parroquia'; derivado de esto, no me es posible dar respuesta al inciso b) y c) del requerimiento de cuenta.

- Que el C. Gabriel Deantes Ramos, Subsecretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del estado de Veracruz no asistió a la conferencia de prensa y firma de compromisos en el Café de la Parroquia.

Al respecto, debe decirse que los elementos probatorios señalados en los incisos **a), b), c), d) y e)** de referencia tiene el carácter de **documentales privadas, cuyo valor probatorio en principio sólo es indiciario** en atención a su origen y respecto de lo que en ellas se consignan, debiendo precisar que tocante a su contenido, su alcance se ciñe a aportar elementos indiciarios en relación con los hechos que en ellos se hacen constar.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 33, párrafo 1, inciso b); 35 y 44 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

En relación a los documentos que se anexaron al inciso **c)**, es de referirse que dichos documentos, revisten el carácter de **documentales públicas**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 33; párrafo 1, inciso a); 34; 41; 44, párrafo 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, el cual tiene valor probatorio pleno para acreditar lo que en él se consigna, toda vez que fue emitido por la autoridad competente para ello en ejercicio de su encargo.

PRUEBAS OFRECIDAS POR EL C. JAVIER DUARTE DE OCHOA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE LA LLAVE EN SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN AL EMPLAZAMIENTO DE FECHA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.

- a) Copia certificada de la Credencial para votar con Fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del C. Javier Duarte de Ochoa, cotejada ante la fe, del Lic. Rafael de la Huerta Manjarrez, Notario Público número dieciséis, de la Undécima Demarcación Notarial.
- b) Copia certificada de la Constancia de Mayoría a favor del C. Javier Duarte de Ochoa que lo acredita como Gobernador electo del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cotejada ante la fe de Notario Público número dieciséis, de la Undécima demarcación territorial, con residencia en la ciudad de Xalapa- Enriquez- Veracruz.
- c) Copia certificada del oficio 102/2012, de fecha tres de abril de dos mil doce, mediante el cual el C. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del estado de Veracruz, instruye al Lic. Tomás Ruíz González, Secretario de Finanzas y Planeación, para realizar los trámites correspondientes a efecto de que le fuera habilitado sin goce de sueldo el próximo miércoles cuatro de abril del mismo año, en virtud de que llevaría a cabo diversas actividades de naturaleza privada, mismas que serían cubiertas utilizando recursos propios.
- d) Acuse de recibo del escrito de solicitud de información dirigido al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, solicitándole información respecto a quién tuvo a cargo la organización del evento celebrado el día cuatro de abril en el Salón de “Empleados de comercio” en la ciudad de Veracruz.
- e) Escrito signado por el C. Erick Alejandro Lagos Hernández, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, identificado con el número CDE/1166/2012/2012, de fecha primero de agosto de dos mil doce, dirigido al C. Javier Duarte de Ochoa; en donde le informa que el evento proselitista celebrado el cuatro de abril de dos mil doce, realizado en el salón de “Empleados de Comercio” fue organizado por el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz, y se convocó a todos los militantes de su instituto político en el

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012

estado, así mismo fue pagado del financiamiento ordinario, que por derecho le corresponde a dicho instituto político.

- f) Escrito signado por el C. Javier Duarte de Ochoa al Secretario Ejecutivo y Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, el cual señala que no asistió al evento realizado el cuatro de abril de dos mil doce en el que el C. Enrique Peña Nieto, otrora candidato a la Presidencia de la República por la Coalición “Compromiso por México”, realizó conferencia de prensa y firma de compromisos en el estado de Veracruz.

Documentos de los que se obtiene la siguiente información:

- Que el evento proselitista celebrado el día cuatro de abril de dos mil doce, fue organizado por el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz.
- Que para el evento en cita se convocó a todos los militantes de dicho instituto político.
- Que el lugar en que se llevó a cabo es el salón para los “Empleados del Comercio”, ubicado en la calle Gómez Farías, S/N de la zona centro de la ciudad del Puerto de Veracruz, a partir de las 14:00 horas.
- Que el salón fue contratado para llevar a cabo una comida de naturaleza partidista.
- Que el financiamiento necesario para costear dicho evento, fue tomado de las prerrogativas de financiamiento ordinario que por derecho corresponden al Partido Revolucionario Institucional.
- Que el C. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del estado de Veracruz, instruyó al Lic. Tomás Ruíz González, Secretario de Finanzas y Planeación, para que realizara las gestiones necesarias para el descuento del día cuatro de abril de dos mil doce, fecha en que realizaría actividades de carácter privado.

En este contexto, de la documentales anteriormente referidas en los **incisos a), b) y c) constituyen documentales públicas**, en términos de lo previsto en los

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012

artículos 358, párrafos 1 y 3, inciso a), y 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 33, párrafo 1, inciso a); 34, párrafo 1, inciso a); y 44, párrafo 2, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, razón por la cual las mismas tienen **valor probatorio** pleno en cuanto a que las declaraciones que contienen ya que fueron efectuadas por un ente investido de fe pública, por tratarse de una autoridad al servicio del estado.

En relación a los elementos probatorios señalados en los incisos **d), e) y f)** tienen el carácter de **documentales privadas, cuyo valor probatorio en principio sólo es indiciario** en atención a su origen y respecto de lo que en ellas se consignan, debiendo precisar que tocante a su contenido, su alcance se ciñe a aportar elementos indiciarios en relación con los hechos que en ellos se hacen constar.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 33, párrafo 1, inciso b); 35 y 44 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

PRUEBAS OFRECIDAS POR EL C. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ RUIZ, OTRORA COORDINADOR DE ASESORES DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE LA LLAVE, EN SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN AL EMPLAZAMIENTO DE FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

- a) Copia simple de la Confirmación de Vivaerobus.com del vuelo de Veracruz a Cancún con un horario de salida a las 8.55 am y de llegada a las 10.40 am a nombre de Francisco Muñoz, correspondiente al día cuatro de abril de dos mil doce.
- b) Copia simple de la persona moral denominada Aeroenlaces Nacionales S.A. de C.V. de fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece, que contiene el detalle de vuelo VIV9130 de fecha cuatro de abril de dos mil doce, de la ciudad de Veracruz a Cancún con un horario de 08:55 a 10:40 a nombre de Muñoz Francisco.

Documentos de los que se obtiene la siguiente información:

- Que el C. Francisco Javier Muñoz Ruiz, otrora Coordinador de asesores del secretario de finanzas y planeación del Gobierno del estado de Veracruz confirmó en vuelo en vivaerobus para el día cuatro de abril de dos mil doce, del estado de Veracruz a Cancún Quintana Roo con un horario de salida de 8:55 a 10.40.

Al respecto, debe decirse que el elemento probatorio de referencia tiene el carácter de **documentales privadas, cuyo valor probatorio en principio sólo es indiciario** en atención a su origen y respecto de lo que en ellas se consignan, debiendo precisar que tocante a su contenido, su alcance se ciñe a aportar elementos indiciarios en relación con los hechos que en ellos se hacen constar.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 33, párrafo 1, inciso b); 35 y 44 del Reglamento de Quejas y Denuncias publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de septiembre de dos mil once.

CONCLUSIONES GENERALES

De conformidad con lo antes reseñado, adminiculado con las manifestaciones vertidas por las partes en el procedimiento, se arriba válidamente a las siguientes conclusiones:

- Que el día 4 de abril de dos mil doce, en el café “La Parroquia”, en el estado de Veracruz el entonces candidato a la Presidencia de la República, por la Coalición “Compromiso por México”, C. Enrique Peña Nieto, llevó a cabo la firma de su décimo tercer compromiso ante el Notario Público 41.
- No se tiene constancia de que a dicho evento hubieran asistido servidores públicos federales o locales.
- En el evento realizado en el Café “La Parroquia” no asistieron los CC. Javier Duarte de Ochoa, Gabriel Deantes Ramos y Jorge Alejandro Carvalho Delfín, Gobernador del estado de Veracruz, Subsecretario de Finanzas y Planeación, y otrora Diputado Local en el estado de Veracruz, respectivamente.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012

- Ese mismo día, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz, organizó un evento proselitista a favor del otrora candidato Enrique Peña Nieto, el cual se llevó a cabo en “Salón del Sindicato de Empleados del Comercio”, o “Salón de los Trabajadores del Comercio” y/o “Salón de Empleados del Comercio en la zona centro de la ciudad del Puerto de Veracruz.
- Entre los asistentes a dicho evento, se encontraba el C. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del estado de Veracruz, quien emitió un discurso a los presentes, a favor del C. Enrique Peña Nieto, así como los CC. Gabriel Deantes Ramos y Jorge Alejandro Carvallo Delfín, Subsecretario de Finanzas y Planeación, y otrora Diputado Local en el estado de Veracruz.
- Que a ninguno de los eventos denunciados asistió el C. Francisco Javier Muñoz Ruiz, otrora Coordinador de Asesores de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- Que los recursos utilizados para el evento proselitista a favor del C. Enrique Peña Nieto, fueron tomados de las prerrogativas de financiamiento ordinario que por derecho corresponden al Partido Revolucionario Institucional.
- Que el C. Javier Duarte de Ochoa, **instruyó** al Secretario de Finanzas y Planeación, que se realizaran los trámites conducentes a efecto de que fuera habilitado sin goce de sueldo, el día cuatro de abril de dicha anualidad, ya que llevaría a cabo actividades de naturaleza privada, que serían cubiertas con recursos propios.
- Que mediante oficio SFA/217/2012, de fecha tres de abril de dos mil doce, el Subsecretario de Finanzas y Administración, solicitó al Jefe de la Unidad Administrativa de la oficina del C. Gobernador, que se realizaran las acciones pertinentes para efectuar el descuento a las percepciones económicas, del C. Javier Duarte de Ochoa.
- Que con fecha tres de abril de dos mil doce los CC. Gabriel Deantes Ramos y C. Francisco Javier Muñoz Ruiz, Subsecretario de Finanzas y Administración, y otrora Coordinador de Asesores de la Secretaría de Finanzas y Planeación, respectivamente, solicitaron de forma individual al Secretario de Finanzas y Planeación el descuento en sus percepciones

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012

económicas ya que con fecha cuatro de abril de dos mil doce, realizarían actividades de carácter privado.

- Que mediante oficios DGA/1301/2012 y DGA/1328/2012, ambos de fecha tres de abril de dos mil doce, el C. Eduardo Contreras Rojano, Director General de Administración, les informa a los CC. Gabriel Deantes Ramos y C. Francisco Javier Muñoz Ruiz, que se han realizado las acciones pertinentes para efectuar el descuento a sus percepciones económicas correspondientes al día cuatro de abril de dos mil doce.
- El C. Francisco Javier Muñoz Ruiz, otrora Coordinador de Asesores de la Secretaría de Finanzas y Planeación en el estado de Veracruz viajó a Cancún, Quintana Roo, el día cuatro de abril de dos mil doce, fecha de realización de los eventos denunciados.
- Que el tres de abril de dos mil doce, el otrora Diputado Jorge Alejandro Carvallo Delfín, solicitó al Secretario de Servicios Administrativos y Financieros del H. Congreso del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el descuento a sus percepciones económicas correspondientes al cuatro de abril de dos mil doce, en virtud de que realizara actividades de carácter personal, mismas que serán cubiertas con recursos propios.
- Mediante oficio CEV/SSAyF/DRH/DCP/195/2012, de fecha tres de abril de dos mil doce, el Secretario de Servicios Financieros y Administrativos, instruyó al Jefe del Departamento de Nómina, para que realizara lo conducente para cumplir lo solicitado por el otrora Diputado Jorge Alejandro Carvallo Delfín.

Expuesto lo anterior, y una vez que han quedado debidamente acreditados los hechos, respecto de los que esta autoridad se puede pronunciar, lo procedente es entrar al fondo de la cuestión planteada.

SÉPTIMO. ESTUDIO DE FONDO RESPECTO DE LOS CC. JAVIER DUARTE DE OCHOA, GABRIEL DEANTES RAMOS, JORGE ALEJANDRO CARVALLO DELFÍN, Y FRANCISCO JAVIER MUÑOZ RUIZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ, SUBSECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, OTRORA DIPUTADO LOCAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ Y COORDINADOR DE ASESORES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN EN DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, RESPECTIVAMENTE. Por la presunta transgresión a lo establecido en el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en los numerales 347, numeral 1, incisos c) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE IMPARCIALIDAD EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 347, PÁRRAFO 1, INCISO C) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 134, PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”, identificado con el número CG193/2011; y el Acuerdo CG247/2011, mediante el cual se modificó el anterior, por la presunta asistencia al evento de marras, en su calidad de servidores públicos, en tal virtud se estarían conculcando los principios constitucionales de imparcialidad y equidad electoral con respecto a otros candidatos políticos.

Que una vez acreditada la existencia de los hechos materia del presente procedimiento, procede determinar si los mismos son o no constitutivos de una infracción en materia electoral, relativos a la probable responsabilidad por parte de los servidores públicos antes referidos.

1. Marco normativo

Al respecto, en primer término cabe señalar que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su párrafo séptimo lo siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

“Artículo 134.

(...)

Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

(...)”

Es así que el artículo 134, párrafo séptimo de nuestra Ley Fundamental, establece que los servidores públicos de la Federación, los Estados y los Municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012

responsabilidad, sin influir en la equidad en la competencia entre los partidos políticos.

Por su parte, el artículo 341, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala en su párrafo primero quiénes son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en el mismo.

“Artículo 341

Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en este Código:

(...)

f) Las autoridades o los servidores públicos de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público;”

(...)”

Asimismo, el numeral 347, numeral 1, incisos c) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señalan lo siguiente:

“Artículo 347

1. Constituyen infracciones al presente Código de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:

(...)

c) El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales;

(...)

f) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.

(...)”

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012**

En fecha veintisiete de junio de dos mil once, el Consejo General de este Instituto aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE IMPARCIALIDAD EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 347, PÁRRAFO 1, INCISO C) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 134, PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”, identificado con el número CG193/2011, que al tenor estableció:

“(…)

ACUERDO

PRIMERO. Se emiten las normas reglamentarias sobre imparcialidad en la aplicación de recursos públicos a que se refieren el artículo 347, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo texto es el siguiente:

PRIMERA.- En relación con lo dispuesto por el inciso c) del párrafo 1 del artículo 347 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y su vinculación con el actual párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución, son conductas contrarias al principio de imparcialidad en la aplicación de recursos públicos, y por tanto que afectan la equidad de la competencia entre los partidos políticos, las realizadas por cualquier servidor público, por sí o por interpósita persona, a partir del inicio de los procesos electorales federales y hasta la conclusión de la Jornada Electoral, mismas que se describen a continuación:

I. Condicionar la entrega de recursos provenientes de programas públicos federales, locales o municipales, en dinero o en especie, el otorgamiento, la administración o la provisión de servicios o programas públicos, la realización de obras públicas u otras similares a:

a) *La promesa o demostración del voto a favor de algún precandidato, candidato, partido o coalición; a la no emisión del voto para alguno de éstos en cualquier etapa del Proceso Electoral o a la abstención;*

b) *La promesa, compromiso u obligación de asistir, promover o participar en algún evento o acto de carácter político o electoral;*

c) *Realizar o participar en cualquier tipo de actividad o propaganda proselitista, de logística, de vigilancia o análogas en beneficio o perjuicio de algún partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato o a la abstención; o*

d) *No asistir a cumplir sus funciones en la mesa directiva de casilla, de ser el caso.*

II. Entregar o prometer recursos públicos en dinero o en especie, servicios, programas públicos, dádivas o cualquier recompensa, a cambio de alguna de las conductas electorales señaladas en la fracción anterior.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012

III. Amenazar con no entregar recursos provenientes de programas públicos federales, locales o municipales, en dinero o en especie, no otorgar, administrar o proveer de servicios o programas públicos, o no realizar obras públicas u otras similares, de no efectuarse alguna de las conductas electorales señaladas en la fracción I de estas Normas.

IV. Suspender la entrega de recursos provenientes de programas públicos federales, locales o municipales, el otorgamiento, administración o provisión de servicios o programas públicos, o la realización de obras públicas, u otras similares, de no efectuarse alguna de las conductas electorales señaladas en la fracción I de estas Normas.

V. Recoger, retener o recabar la información de la credencial para votar con fotografía sin causa prevista por ley o amenazar con ello, a cambio de entrega o mantenimiento de recursos públicos, bienes, obras, servicios o programas públicos en general.

VI. Ordenar, autorizar, permitir o tolerar la entrega, otorgamiento, administración o provisión de recursos, bienes o servicios que contengan elementos visuales o auditivos, imágenes, nombres, lemas, frases, expresiones, mensajes o símbolos que conlleven, velada, implícita o explícitamente:

- a) *La promoción personalizada de funcionarios públicos;*
- b) *La promoción del voto a favor o en contra de determinado partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato; o*
- c) *La promoción de la abstención.*

VII. Entregar, otorgar, administrar o proveer recursos, bienes o servicios que contengan elementos, como los descritos en la fracción anterior.

VIII. Obtener o solicitar declaración firmada del posible elector acerca de su intención de voto, mediante promesa de pago, dádiva u otra similar.

IX. Autorizar, permitir, tolerar o destinar fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición con motivo de su empleo, cargo o comisión para apoyar o perjudicar a determinado partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato, o promover la abstención.

X. Ordenar o autorizar, permitir o tolerar la utilización de recursos humanos, materiales o financieros que tenga a su disposición para promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato, o la abstención.

XI. Utilizar los recursos humanos, materiales o financieros que por su empleo, cargo o comisión tenga a su disposición para promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato, o a la abstención.

XII. Emplear los medios de comunicación social oficiales, los tiempos del Estado en radio o televisión a que tenga derecho o que sean contratados con recursos públicos, para promover o

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012

influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato.

XIII. Cualquier conducta análoga que a través de la utilización de recursos públicos vulnere la equidad de la competencia entre los partidos políticos, coaliciones, aspirantes, precandidatos o candidatos, a juicio de la autoridad electoral.

SEGUNDA.- Además de los supuestos señalados en la norma reglamentaria primera, el Presidente de la República, los Gobernadores de los Estados, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, los Presidentes Municipales, los Jefes Delegacionales del Distrito Federal y los servidores públicos en general, incurrirán en una violación al principio de imparcialidad en la aplicación de los recursos públicos, si realizan cualquiera de las siguientes conductas:

I. Asisten durante sus respectivas jornadas laborales¹ a mítines, marchas, asambleas, reuniones o eventos públicos que tengan como finalidad promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato, o la abstención.

I. Usan recursos públicos para promover la difusión de propaganda que pueda influir o inducir el sentido del voto de los militantes o electores.

II. Difunden informes de labores o de gestión durante la campaña electoral y hasta la Jornada Electoral, inclusive.

III. Utilizar medios de transporte de propiedad pública para asistir a eventos político-electorales para promover o influir de cualquier forma en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato, candidato o a la abstención.

TERCERA.- Respecto de los eventos oficiales de gobierno, los precandidatos y candidatos deberán abstenerse de asistir a los mismos, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la Jornada Electoral, inclusive.

CUARTA.- Las quejas y denuncias por violaciones al principio de imparcialidad en la aplicación de recursos públicos que involucren la difusión en radio o televisión de cualquier clase de propaganda dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, serán radicadas como procedimientos especiales sancionadores.

QUINTA.- En caso que se determine la responsabilidad del sujeto infractor, la autoridad electoral actuará conforme a lo dispuesto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales con independencia que, en su caso, se dé vista a las autoridades competentes para determinar cualquier tipo de responsabilidad penal o administrativa.

(...)"

¹ Esta transcripción incluye la modificación del acuerdo CG193/2011, que se realizó mediante el acuerdo CG247/2011.

**CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012**

Con fecha 3 de agosto de 2011, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-147/2011, en los siguientes términos:

“(...)

RESUELVE:

PRIMERO. Se MODIFICA en lo que fue materia de la impugnación, el Acuerdo CG193/2011 aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de veintisiete de junio de dos mil once, denominado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE IMPARCIALIDAD EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 347, PÁRRAFO 1, INCISO C) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 134, PÁRRAFO SÉPTIMO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.", en los términos precisados e n el considerando quinto de esta ejecutoria.

SEGUNDO. Se ordena al Consejo General del Instituto Federal Electoral, que lleve a cabo todos los trámites necesarios para que de nueva cuenta se publique en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo referido en el resolutivo que antecede, con la modificación aprobada en esta ejecutoria.

TERCERO. El Consejo General, por conducto de su Secretario deberá informar a esta Sala Superior el cumplimiento dado a esta sentencia, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.

“(...)”

Es así que en cumplimiento a lo ordenado por el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral, en fecha diecisiete de agosto de dos mil once, el Consejo General de este Instituto, emitió el Acuerdo CG247/2011, denominado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO CG193/2011 MEDIANTE EL CUAL SE EMITIERON NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE IMPARCIALIDAD EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 347, PÁRRAFO 1, INCISO C) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 134, PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN ACATAMIENTO A LO ORDENADO POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EN EL NÚMERO EXPEDIENTE SUP-RAP-147/2011.”, mediante el cual se modificó el Punto de Acuerdo PRIMERO, norma SEGUNDA, fracción I, del Acuerdo CG193/2011, para quedar como sigue:

"(...)

SEGUNDA.- Además de los supuestos señalados en la norma reglamentaria primera, el Presidente de la República, los Gobernadores de los Estados, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, los Presidentes Municipales, los Jefes Delegacionales del Distrito Federal y los servidores públicos en general, incurrirán en una violación al principio de imparcialidad en la aplicación de los recursos públicos, si realizan cualquiera de las siguientes conductas:

1. Asisten durante sus respectivas jornadas laborales a mítines, marchas, asambleas, reuniones o eventos públicos que tengan como finalidad promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato, o la abstención.

"(...)

Así, una vez que han quedado establecidas las consideraciones generales respecto del marco jurídico aplicable en este considerando, deberá abordarse el análisis de fondo a efecto de determinar si la conducta denunciada infringe el orden jurídico electoral federal.

2. Elementos de la infracción

2.1 Conducta

En el apartado de existencia de los hechos, quedaron acreditados los siguientes puntos:

- a) Que en el evento realizado en el Café "La Parroquia" a favor del C. Enrique Peña Nieto, otrora candidato a la Presidencia de la República por la coalición "Compromiso por México" integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México en donde se realizó la firma relativa a la conferencia de prensa y firma de compromisos no asistieron los CC. Javier Duarte de Ochoa, Gabriel Deantes Ramos y Jorge Alejandro Carvallo Delfín, Gobernador del estado de Veracruz, Subsecretario de Finanzas y Planeación, y otrora Diputado Local en el estado de Veracruz.
- b) Que al evento realizado en el "Salón del Sindicato de Empleados del Comercio", o "Salón de los Trabajadores del Comercio" y/o "Salón de Empleados del Comercio en la zona centro de la ciudad del Puerto de Veracruz, a favor del otrora candidato Enrique Peña Nieto, si asistieron el CC. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del estado de Veracruz, quien

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012

emitió un discurso a los presentes, a favor del C. Enrique Peña Nieto, así como los CC. Gabriel Deantes Ramos y Jorge Alejandro Carvallo Delfín, Subsecretario de Finanzas y Planeación, y otrora Diputado Local en el estado de Veracruz.

De igual forma se tiene acreditado que el **C. Francisco Javier Muñoz Ruiz, Otrora Coordinador de Asesores del Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del estado de Veracruz**, no asistió a dichos eventos por encontrarse en Cancún, estado de Quintana Roo.

En virtud de que no encuentra acreditado en autos que los servidores públicos anteriormente referidos hayan asistido al evento realizado en el café “La Parroquia”, esta autoridad no advierte ningún tipo de responsabilidad respecto de los servidores que fueron emplazados al presente procedimiento, ya que no existen indicios mínimos que permitan acreditar lo contrario.

De esta manera, a consideración del denunciante, la asistencia de dichos servidores públicos a los eventos referidos en el inciso b), contraviene el principio de imparcialidad en la utilización de recursos públicos, contemplado en nuestra Carta Magna, así como las normas electorales y reglamentarias del precepto constitucional.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, es preciso tener muy clara la relación entre las disposiciones constitucionales y legales respecto del principio de imparcialidad y del bien jurídico tutelado que protege dicho principio —**la equidad**—; de esta manera, el artículo 134, párrafo séptimo de nuestra Carta Magna, establece que los servidores públicos de la Federación, los Estados y los Municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Del análisis a la normatividad antes invocada, puede arribarse a las siguientes conclusiones:

- a) Que la administración de los recursos de los que disponen la Federación, los estados y los municipios se sujetará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012

- b) Que se encuentra elevado a rango constitucional, el establecimiento del principio de imparcialidad, el cual impone a los servidores públicos la obligación de aplicar los recursos de los que dispongan en razón de su encargo con imparcialidad sin influir en la **equidad** de la competencia entre los partidos políticos.
- c) Que la violación a dichos principios constitucionales, cometida por los servidores públicos de la Federación, los estados y los municipios o por cualquier otra persona física o moral será sancionada conforme a la ley.
- d) Que conforme al artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se consideran en general como servidores públicos a aquellas personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.
- e) Que los recursos del Estado que están al cuidado de los servidores públicos deben ser administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad.
- f) Que está elevado a rango constitucional el principio de imparcialidad en el manejo de los recursos, por parte de los servidores públicos, los cuales tienen la prohibición de hacer un uso indebido de tales recursos con el propósito de influir en las preferencias electorales.
- g) Que la equidad entre los partidos políticos es el bien jurídico tutelado por la normativa electoral.
- h) Que el Instituto Federal Electoral es el órgano competente para conocer de las infracciones al principio de imparcialidad y en su caso imponer las sanciones correspondientes.
- i) Que las conductas infractoras se encuentran plenamente identificadas, y que al infringir alguna de ellas, los sujetos denunciados se harían acreedores a una sanción de carácter administrativo, dependiendo del grado de participación en el hecho contraventor de las normas jurídicas.

Sobre estas premisas, es posible estimar que esta autoridad tiene en todo tiempo la facultad de analizar, determinar y en su caso sancionar, la actualización de conductas contrarias al principio de imparcialidad cometidas por servidores públicos, puesto que de lo contrario, existiría la posibilidad de que se haga un uso tendencioso de los recursos que pertenecen al patrimonio público, favoreciendo a un partido político, dejando a los demás en condiciones de desventaja, y por ende afectando la equidad en la competencia electoral.

En el presente asunto, se advierte que el quejoso deduce una conculcación a los principios constitucionales de imparcialidad y equidad electoral con respecto a otros candidatos, por la simple asistencia al evento denunciado en días y horas hábiles por parte de servidores públicos, por lo que esta autoridad debe determinar si con dicha conducta se influye en la equidad de la contienda electoral.

2.2. Objeto

Se encuentra determinado por el marco en que se desarrolla la conducta, esto es, respecto al principio de imparcialidad y equidad electoral, el objeto es la utilización de recursos públicos para influir en la contienda electoral.

2.3 Sujetos

De lo señalado en el apartado anterior, se advierte que la conducta prohibida está dirigida necesariamente a servidores públicos.

En el presente caso, como ya se señaló, se determinará si la conducta denunciada constituye una infracción para posteriormente determinar a qué servidor público le debe recaer, en su caso, la imposición de una sanción, en la especie, de los **CC. Javier Duarte de Ochoa, Gabriel Deantes Ramos, Francisco Javier Muñoz Ruiz y Jorge Alejandro Carvallo Delfín, Gobernador del estado de Veracruz, Subsecretario de Finanzas y Planeación, y otrora Coordinador de Asesores del Secretario de Finanzas y Planeación del Gobierno del estado de Veracruz y Diputado Local en dicha entidad federativa.**

2.4 Circunstancias típicas

2.4.1 Tiempo

Para hablar de un posible uso de recursos públicos que pretenda influir en el Proceso Electoral, resulta necesario que nos encontremos dentro de un Proceso Electoral, porque en caso contrario, no se actualizaría la infracción; al respecto, en el caso que nos ocupa, se advierte que la conducta denunciada se realizó el día cuatro de abril de dos mil doce, dentro de un Proceso Electoral Federal 2011-2012, en particular en la etapa de campañas electorales.

2.4.2 Medio comisivo

La norma no establece un medio comisivo en concreto, sin embargo, como ya se ha dicho en la presente Resolución, la conducta se realiza a través de la asistencia al evento llevado a cabo en el “Salón del Sindicato de Empleados del Comercio”, o “Salón de los Trabajadores del Comercio” y/o “Salón de Empleados del Comercio”, lo cual a consideración del quejoso infringe el principio de imparcialidad en el uso de los recursos públicos con fines electorales.

3. Responsabilidad. Por razones de método el análisis se dividirá por cada uno de los sujetos de responsabilidad.

A) RESPONSABILIDAD RESPECTO DE LA CONDUCTA ATRIBUIBLE AL C. JAVIER DUARTE DE OCHOA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN EL EVENTO REALIZADO EN EL “SALÓN DEL SINDICATO DE EMPLEADOS DEL COMERCIO”, O “SALÓN DE LOS TRABAJADORES DEL COMERCIO” Y/O “SALÓN DE EMPLEADOS DEL COMERCIO”.

Del análisis del marco jurídico en torno al principio de imparcialidad que contempla el artículo 134 de nuestra Ley Fundamental, se obtiene que **la norma constitucional refiere expresamente al uso de los recursos públicos**; es decir, contiene una prohibición hacia los servidores públicos de todos los ámbitos de gobierno, de aplicar parcialmente los recursos públicos, respetando así la equidad en la contienda de los partidos políticos; de esta forma, sobre el mencionado precepto constitucional obtenemos lo siguiente:

- ✓ Es aplicable a **servidores públicos**.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012

- ✓ Preserva los **principios de imparcialidad en el uso de recursos públicos** y el de **equidad en la contienda electoral**.

Debe destacarse que los principios mencionados no se contemplan de forma aislada, sino que van íntimamente ligados entre sí, es decir, el principio de imparcialidad en la utilización de los recursos del Estado va dirigido a respetar la equidad en la contienda entre los partidos políticos; de esta forma, establece límites al poder del Estado respecto a la disposición de recursos que tiene a su cargo y que no deberán ser utilizados para favorecer o perjudicar a ningún partido político, evidentemente, lo contrario tendría como una de las consecuencias, responsabilidad del servidor público por apartarse de los fines propios del Estado.

Así, de las normas reglamentarias del precepto constitucional analizado, mismas que ya han sido transcritas, es posible advertir que existen diversas conductas que son consideradas una infracción al principio de imparcialidad desprendido del artículo 134 de nuestra Carta Magna, y todas estas conductas encuentran una evidente vinculación a la utilización de los recursos del erario; la anterior afirmación se reitera por el criterio emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Resolución que recayó al expediente SUP-RAP-147/2011, en el cual se ordenó a este Consejo General modificar el Acuerdo CG193/2011, en el que originalmente se contemplaba la prohibición de que los servidores públicos asistieran en **días hábiles** a mítines, marchas, asambleas, reuniones o eventos públicos que tuvieran como finalidad promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato, o la abstención; la modificación ordenada fue para efecto de establecerse que la prohibición aludida sólo surtiría efectos **durante las jornadas laborales respectivas**.

El criterio sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el SUP-RAP-147/2011, buscó garantizar las libertades contempladas en el artículo 35, fracción III de la Constitución Federal, en relación con el artículo 9º de dicho ordenamiento, que confiere el derecho a toda persona de asociarse o reunirse pacíficamente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

De esta forma, se reconoce que el tiempo que el Estado paga a un servidor público como retribución a sus labores encomendadas (jornada laboral), no debe ser utilizado para realizar actos político-electorales; empero, destaca que esta prohibición solo abarca el tiempo de la jornada laboral, es decir, no debe ser extendido a todo el día hábil, en virtud de que, fuera de la jornada laboral **los**

servidores públicos gozan de tiempo libre, de tal forma que no debe ser invadida su esfera privada.

Es así que, el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al que se ha hecho alusión, dio origen a la jurisprudencia 14/2012, del contenido siguiente:

“ACTOS DE PROSELITISMO POLÍTICO. LA SOLA ASISTENCIA DE SERVIDORES PÚBLICOS EN DÍAS INHÁBILES A TALES ACTOS NO ESTÁ RESTRINGIDA EN LA LEY.— De la interpretación sistemática de los artículos 1º, 6º, 35, 41 y 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 347, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige la prohibición a los servidores del Estado de desviar recursos públicos para favorecer a determinado partido político, precandidato o candidato a un cargo de elección popular. En este contexto, la sola asistencia en días inhábiles de los servidores públicos a eventos de proselitismo político para apoyar a determinado partido, precandidato o candidato, no está incluida en la restricción citada, en tanto que tal conducta, por sí misma, no implica el uso indebido de recursos del Estado; en consecuencia, se reconoce que la asistencia a esta clase de actos, se realiza en ejercicio de las libertades de expresión y asociación en materia política de los ciudadanos, las cuales no pueden ser restringidas por el sólo hecho de desempeñar un cargo público, por tratarse de derechos fundamentales que sólo pueden limitarse en los casos previstos en el propio orden constitucional y legal.

Así, hasta este momento puede concluirse que, de los criterios emitidos por nuestra máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, se reconoce la esfera privada del actuar de los servidores públicos, dentro de los cuales deben ser respetadas sus libertades fundamentales de expresión y asociación en materia política. De esta forma, la asistencia a eventos y mítines políticos por parte de servidores públicos, no será considerada una infracción a las normas constitucionales y legales siempre que sea fuera de la jornada laboral.

En el asunto que nos ocupa, **el servidor público denunciado acudió a un acto proselitista en día y hora considerados como día hábil**; sin embargo, de las constancias que obran en el expediente, se advierte que el C. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del estado de Veracruz, **refirió que asistió al evento, ya que mediante oficio 102/2012, de fecha tres de abril de dos mil doce, instruyó al Lic. Tomás Ruíz González, Secretario de Finanzas y Planeación, que se realizaran los trámites conducentes a efecto de que fuera habilitado sin goce de sueldo, el día cuatro de abril de dicha anualidad, ya que llevaría a cabo actividades de naturaleza privada, que serían cubiertas con recursos propios, asimismo, mediante oficio SFA/217/2012, de fecha tres de abril de dos mil doce, el C.P. Gabriel Deantes Ramos, solicitó al Lic.**

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012

Elesban Jaime Solano Amador, Jefe de la Unidad Administrativa de la oficina del C. Gobernador, que se realizaran las acciones pertinentes para efectuar el descuento a las percepciones económicas, del denunciado Javier Duarte De Ochoa.

Asimismo, esta autoridad no tiene indicio alguno para inferir una utilización de recursos públicos por parte del denunciado para la asistencia al evento ni antes o durante el desarrollo del mismo; además, debe destacarse que el denunciante en su contestación al emplazamiento, precisó que desconocía la procedencia de los recursos que se hubieran utilizado para la organización del evento, sin embargo, de las propias diligencias se advierte que la organización del evento se realizó por parte del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional con cargo a las prerrogativas de financiamiento ordinario que por derecho corresponden a dicho partido, sin que se advierta en autos del expediente algún indicio en contrario o prueba aportada por el quejoso que hiciera suponer al menos en forma indiciaria que el evento se hubiera organizado con recursos públicos.

De lo expuesto anteriormente, se concluye que aunque se cuenta con el reconocimiento de que dicho servidor público asistió al evento proselitista denunciado, **se observa que solicitó ausentarse para asistir al mismo, por lo que se ordenó que se realizaran las acciones correspondientes para que se aplicara el descuento correspondiente, es decir, se advierte que fue una licencia sin goce de sueldo, por lo tanto, en consideración de esta autoridad, el denunciado no acudió en su carácter de servidor público, sino en su carácter de ciudadano en su libertad de reunión para acudir a eventos proselitistas de su preferencia.**

Aunado a lo anterior, es necesario referir que la Constitución Política para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala que el gobernador del estado, podrá ausentarse hasta por diez días naturales, sin necesidad de dar aviso al Congreso, quedando encargado del despacho el Secretario de Gobierno, por lo tanto, no incurre en una violación a la ley electoral; tal y como se advierte a continuación:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

“Artículo 48. En las ausencias o faltas temporales del Gobernador del Estado, se observarán las disposiciones siguientes:

I. Podrá ausentarse hasta por diez días naturales, sin necesidad de dar aviso al Congreso, quedando encargado del despacho el Secretario de Gobierno;

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012

II. Si la ausencia excediere de diez días, pero no de treinta, el Gobernador deberá dar aviso al Congreso o, en los recesos de éste, a la Diputación Permanente, en cuyo caso quedará encargado del despacho el Secretario de Gobierno;

III. Si la ausencia es mayor de treinta días naturales, el Gobernador deberá obtener la licencia correspondiente del Congreso o, en los recesos de éste, de la Diputación Permanente, quienes designarán, según el caso, un Gobernador Interino para que funcione durante el tiempo que dure dicha ausencia;

IV. Si la falta, de temporal se convirtiere en absoluta, se procederá como lo dispone el artículo 47; y

V. Nunca se concederá al Ejecutivo licencia con el carácter de indefinida, ni tampoco por un tiempo mayor de noventa días naturales."

A mayor abundamiento, se precisa que el C. Javier Duarte de Ochoa, al comparecer al presente procedimiento, señaló que acudió al evento citado atendiendo a su derecho como ciudadano de libertad de expresión, en relación con su derecho de asociación en pleno uso de su libertad constitucional, y que había instruido al Secretario de Finanzas y Administración, para que le realizara el descuento en sus percepciones económicas conforme a la normatividad aplicable respecto del día cuatro de abril de dos mil doce, fecha en que realizaría actividades de carácter privado con recursos propios.

En este contexto, se considera que su asistencia al mismo no contraviene disposición legal o normativa alguna, pues se encuentra amparada bajo la libertad de expresión y asociación con que gozan los ciudadanos.

En este sentido, y en virtud de **los elementos indiciarios aportados por el quejoso, se precisa que el denunciado no hizo uso en ningún momento de su investidura como Gobernador del estado de Veracruz, por lo tanto, no se acreditó que su intervención en el evento celebrado en el "Salón del Sindicato de Empleados del Comercio", o "Salón de los Trabajadores del Comercio" y/o "Salón de Empleados del Comercio en la zona centro de la ciudad del Puerto de Veracruz infringiera la normatividad electoral federal.** Por lo que con ello no contraviene disposición legal alguna, pues se encuentra amparada bajo la libertad de expresión y asociación de que gozan los ciudadanos.

Lo anterior es así, porque como ya quedó asentado en párrafos anteriores sobre las normas reglamentarias respecto a la asistencia de servidores públicos a

eventos proselitistas, en el caso que nos ocupa, nos referimos al **C. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del estado de Veracruz**, el cual como ya se mencionó, asistió al evento denunciado, sin embargo, se advierte que el mismo se encontraba en su derecho de asistir al evento anteriormente citado, ya que de las constancias que obran en autos, dicho servidor público precisa que el día tres de abril de dos mil doce había instruido al Secretario de Finanzas y Planeación para que fuera habilitado sin goce de sueldo el día cuatro de abril del mismo año, (día del evento materia de la presente queja) en virtud de que realizaría actividades de naturaleza privada con recursos propios, por lo tanto, se advierte que el mismo acudió en su carácter de ciudadano y no de servidor público, es decir, no acudió al evento en su carácter de Gobernador del estado de Veracruz.

En efecto, la prohibición constitucional, constriñe a los servidores del Estado de abstenerse de desviar recursos públicos para favorecer a determinado partido político, precandidato o candidato a un cargo de elección popular, situación que en el caso no se actualiza, ya que la asistencia a esta clase de actos, se realiza en ejercicio de las libertades de expresión y asociación en materia política de los ciudadanos, las cuales no pueden ser restringidas por el solo hecho de desempeñar un cargo público.

De esta manera, no se advierte que la asistencia del denunciado a un acto proselitista a favor del C. Enrique Peña Nieto, otrora candidato a la Presidencia de la República por la coalición “Compromiso por México” implique la utilización de recursos públicos, pues ya se señaló que solicitó el descuento en sus precepciones económicas para la realización de actividades privadas, entre las que se encuentra, acudir al evento proselitista en su carácter de ciudadano, por lo tanto, dicha conducta no implica una infracción a las normas constitucionales y legales en materia electoral, por lo que lo procedente es declarar **infundado** el procedimiento sancionador ordinario en su contra.

B) RESPONSABILIDAD POR PARTE DEL C. GABRIEL DEANTES RAMOS, SUBSECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DE ESTADO DE VERACRUZ.

Por lo que hace a la responsabilidad del Subsecretario de Finanzas y Planeación de estado de Veracruz, se advierte que se tiene por acreditada su asistencia en el evento proselitista a favor de C. Enrique Peña Nieto, otrora candidato a la

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012

Presidencia de la República por la coalición “Compromiso por México”, llevado a cabo el día cuatro de abril de dos mil doce, en el “Salón del Sindicato de Empleados del Comercio”, o “Salón de los Trabajadores del Comercio” y/o “Salón de Empleados del Comercio”.

Asimismo, como ya quedó asentado en párrafos anteriores sobre las normas reglamentarias respecto a la asistencia de servidores públicos a eventos proselitistas, en el caso que nos ocupa nos referimos al C. Gabriel Deantes Ramos, Subsecretario de Finanzas y Planeación de estado de Veracruz, el cual como ya se mencionó, asistió al evento denunciado, sin embargo, se advierte que **el mismo se encontraba en su derecho de asistir al evento de marras, ya que de las constancias que obran en autos, dicho servidor público precisa que el día tres de abril de dos mil doce, solicitó al C. Tomás Ruíz González, Secretario de Finanzas y Planeación que le hiciera el descuento en sus percepciones económicas ya que el próximo cuatro de abril de dos mil doce, llevaría a cabo actividades de carácter privado, con recursos propios.**

Requerimiento que le fue contestado mediante oficio DGA/1301/2012 de fecha tres de abril de dos mil doce, signado por el C. Eduardo Contreras Rojano, Director General de Administración en el que le informa al **C. Gabriel Deantes Ramos Subsecretario de Finanzas y Administración**, que se han realizado las acciones pertinentes para el descuento a sus percepciones económicas correspondientes al día cuatro de abril de dos mil doce.

De esta manera, no se advierte que la sola asistencia del denunciado a un acto proselitista, implique la utilización de recursos públicos, pues ya se señaló anteriormente, que solicito el descuento de ese día para realizar actividades de carácter privado con recursos propios, por lo tanto, dicha conducta no implica una infracción a las normas constitucionales y legales en materia electoral, por lo tanto, lo procedente es declarar **infundado** el procedimiento sancionador ordinario en su contra.

C) RESPONSABILIDAD POR PARTE DEL FRANCISCO JAVIER MUÑOZ RUIZ, OTROA COORDINADOR DE ASESORES DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN.

Por lo que hace a la responsabilidad del otrora Coordinador de Asesores del Secretario de Finanzas y Planeación del estado de Veracruz, se advierte que se

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012

tiene por acreditado que solicitó con fecha tres de abril de dos mil doce, al C. Tomás Ruíz González, Secretario de Finanzas y Planeación, que se le hiciera el descuento en sus percepciones económicas ya que el próximo cuatro de abril de dos mil doce, llevaría a cabo actividades de carácter privado, con recursos propios.

A dicha solicitud, se le contestó mediante oficio DGA/1328/2012 de fecha tres de abril de dos mil doce, signado por el C. Eduardo Contreras Rojano, Director General de Administración, que se han realizado las acciones pertinentes para el descuento a sus percepciones económicas correspondientes al día cuatro de abril de dos mil doce.

Asimismo, se cuenta dentro del presente expediente que el **C. Francisco Javier Muñoz Ruiz, Subsecretario de Finanzas y Administración**, adjuntó impresión de la confirmación de Vivaerobus.com del vuelo de Veracruz a Cancún con un horario de salida a las **8.55 am y de llegada a las 10.40 am** a nombre de Francisco Muñoz, **correspondiente al día cuatro de abril de dos mil doce** y detalle de vuelo VIV9130 de fecha cuatro de abril de dos mil doce, por lo que no existe documento alguno o indicio que permita presumir a esta autoridad, su asistencia a alguno de los eventos denunciados.

Por lo tanto, dicha conducta no implica una infracción a las normas constitucionales y legales en materia electoral, por lo que lo procedente es declarar **infundado** el procedimiento sancionador ordinario en su contra.

D) RESPONSABILIDAD POR PARTE DEL C. JORGE ALEJANDRO CARVALLO DELFÍN, OTRORA DIPUTADO DEL CONGRESO LOCAL DE ESTADO DE VERACRUZ.

Ahora bien, por lo que hace a la responsabilidad del **C. Jorge Alejandro Carvalho Delfín otrora diputado del Congreso Local de estado de Veracruz**, se advierte que sí se tiene por acreditada su asistencia al evento proselitista realizado en el “Salón del Sindicato de Empleados del Comercio”, o “Salón de los Trabajadores del Comercio” y/o “Salón de Empleados del Comercio” a favor del C. C. Enrique Peña Nieto, otrora candidato a la Presidencia de la República por la coalición “Compromiso por México”, llevado a cabo el día cuatro de abril de dos mil doce.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012

En el caso particular, se advierte que mediante escrito signado por el C. Jorge Alejandro Carvallo Delfín, otrora Diputado del Congreso Local de estado de Veracruz, dirigido al C. Secretario de Servicios Administrativos y Financieros del H. Congreso del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que solicitó que se le realizará el descuento a sus percepciones económicas correspondientes por el día cuatro de abril de dos mil doce, en virtud de que realizará actividades de carácter personal, mismas que serán cubiertas con recursos propios.

En términos de lo anterior mediante oficio CEV/SSAyF/DRH/DCP/195/2012, signado por el C. Luis Arturo Ugalde Álvarez, Secretario de Servicios Administrativos y Financieros, dirigido al C. Pablo Medina Morales Falcón, Jefe de Departamento de Nomina del H. Congreso del estado de Veracruz, instruyó que realice lo solicitado por el entonces Diputado Jorge Alejandro Carvallo Delfín.

Por todo lo anterior se advierte que dicho sujeto no infringió la materia electoral, toda vez que debe entenderse que sus asistencia en el evento señalado por el quejoso fue en su carácter de ciudadano y no como servidor público, en uso de sus libertades de expresión y de asociación.

Es por ello, que esta autoridad, concluye a que al no existir elementos suficientes para acreditar una posible violación a la materia electoral, respecto de una posible conculcación a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda electoral, el mismo debe declararse **infundado**.

Por otra parte, por cuanto hace a la presunta violación al principio de imparcialidad en el uso de recursos, es posible afirmar que no se advierte dicha vulnerabilidad, toda vez que de modo alguno quedó demostrado que C. Javier Duarte de Ochoa, gobernador del estado de Veracruz o alguno de los servidores públicos hubiera autorizado o destinado fondos, bienes o servicios que tuviera a su disposición con motivo de su empleo en beneficio del entonces candidato C. Enrique Peña Nieto, y/o por los partidos que integraron la coalición denominada “Compromiso por México”, es decir, no se desprende la participación de ninguno de los funcionarios públicos denunciados en la realización y/o organización de los hechos materia de pronunciamiento, ya que el propio Partido Revolucionario Institucional reconoció que por medio de su Comité Directivo Estatal se había encargado de la organización del evento, utilizando el financiamiento público que por ley le corresponde como quedó demostrado con la respuesta el mismo fue realizado con

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012

los recursos que le corresponden al Partido Revolucionario Institucional de su financiamiento ordinario.

En relación con lo anterior, se advierte que el quejoso, que es el sujeto a quien corresponde la carga de la prueba, no aportó ningún indicio que hiciera suponer que en la organización del evento se hubiera utilizado algún tipo de recurso público, por el contrario, centra su denuncia en considerar que se utilizaron recursos públicos con la asistencia de servidores públicos al evento del C. Enrique Peña Nieto.

Por otra parte, en lo que se refiere a la asistencia de los servidores públicos, se reitera que al haber solicitado su descuento del día cuatro de abril de dos mil doce, fecha en que se realizaron los eventos denunciados obedeció a su pleno ejercicio de libertad de expresión y asociación, con la finalidad de asistir al evento referido por el quejoso, sin que por ello se hubiera infringido la normatividad electoral.

Así, de los medios de convicción que obran en el presente expediente no es posible desprender algún dato o indicio que permita colegir a esta autoridad electoral federal alguna transgresión al principio de imparcialidad en el uso de recursos públicos que pudiera influir o infringir el principio de equidad en la competencia en el pasado Proceso Electoral Federal de 2011-2012 por parte de los servidores públicos antes referidos

OCTAVO. PRONUNCIAMIENTO DE FONDO. “CULPA IN VIGILANDO”. Que una vez sentado lo anterior y tomando en consideración que la conducta denunciada respecto de los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, integrantes de la coalición “Compromiso por México”, podría constituir la posible falta a su deber de cuidado, respecto de la conducta de sus militantes, conviene tener presente el contenido de los artículos 38, numeral 1, inciso a), y 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismos que a la letra señalan lo siguiente:

Artículo 38

1. Son obligaciones de los Partidos Políticos Nacionales:

- a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;*

Artículo 342

1. *Constituyen infracciones de los partidos políticos al presente Código:*

a) *El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 38 y demás disposiciones aplicables de este Código:*

En ese sentido, con relación a la falta atribuida al Partido Revolucionario Institucional consistente en la inobservancia a su deber de cuidado o *culpa in vigilando* respecto de la asistencia de los **CC. Javier Duarte De Ochoa, Gabriel Deantes Ramos, Jorge Alejandro Carvallo Delfín y Francisco Javier Muñoz Ruiz, Gobernador Del Estado De Veracruz, Subsecretario de Finanzas y Planeación, Otrora Diputado Local en el estado de Veracruz y Coordinador de Asesores de la Secretaría de Finanzas y Planeación en dicha entidad federativa, respectivamente**, a un evento proselitista a favor de C. Enrique Peña Nieto, otrora candidato a la Presidencia de la República por la coalición “Compromiso por México”, es necesario precisar que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido en distintas ocasiones que resulta inaceptable determinar la responsabilidad de los partidos políticos por conductas infractoras de la normativa electoral, desplegadas por servidores públicos en ejercicio de sus atribuciones, porque ello implicaría reconocer que los institutos políticos se encuentran en una relación de supra ordenación respecto de los servidores públicos, es decir, que los partidos políticos podrían ordenarle a los funcionarios del Estado cómo cumplir con sus atribuciones legales, razón por la cual no sería atribuible al instituto político la conducta desplegada por un servidor público, por lo tanto, es evidente que no se puede actualizar la responsabilidad por *culpa in vigilando* del mismo.

En tales condiciones, toda vez que las conductas supuestamente infringidas por los servidores públicos denunciados, no quedaron demostradas en el presente procedimiento, en consecuencia, tampoco se actualiza la supuesta infracción a los artículos citados al inicio de este considerando, por lo cual se estima pertinente **declarar infundado** el presente procedimiento sancionador ordinario incoado en contra del Partido Revolucionario Institucional, por la presunta vulneración a lo preceptuado en los artículos 38, numeral 1, inciso a) y 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

NOVENO.- Que en atención a los Antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en lo establecido en los artículos 14; 16; 17 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108; 109; 118, numeral 1, incisos w) y z); 356, numeral 1, inciso a); y 366 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de los ordenamientos legales en cita, este Consejo General emite la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

PRIMERO. Se declara **infundado** el Procedimiento Sancionador Ordinario incoado en contra de los **CC. Javier Duarte de Ochoa, Gabriel Deantes Ramos Jorge Alejandro Carvallo Delfín, y Francisco Javier Muñoz Ruiz, Gobernador del estado de Veracruz, Subsecretario de Finanzas y Planeación, otrora Diputado Local en el estado de Veracruz y Coordinador de Asesores de la Secretaría de Finanzas y Planeación en dicha entidad federativa, respectivamente**, en los términos del Considerando **SÉPTIMO** de la presente Resolución.

SEGUNDO. Se declara **infundado** el Procedimiento Sancionador Ordinario incoado en contra de los **Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México**, en términos de lo resuelto en el Considerando **OCTAVO** del presente fallo.

TERCERO. En términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o Resolución impugnada, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o Resolución impugnada.

CUARTO. Notifíquese en términos de ley.

CONSEJO GENERAL
EXP. SCG/QPAN/CG/029/PEF/53/2012

QUINTO. En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 31 de marzo de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Marván Laborde y del Consejero Presidente Provisional, Doctor Benito Nacif Hernández.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
PROVISIONAL DEL CONSEJO
GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. BENITO NACIF
HERNÁNDEZ**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**